

cia. Consta, pues, que aunque en la ocasion, que habla en esta Nota, no tuvo Judas auxilios actuales suficientes, los tuvo despues: y así el no tenerlos, no fue porque Dios decretasse no darselos mas, que es lo que los Theologos llaman no tener el viador auxilios suficientes. De el mismo modo se entiendo lo que dize en el numer. 1126.

Que quando Judas besò à Christo, diciendole: Dios te salve, Maestro, en esta accion tan alevosa se acabò de sustanciar el processo de la perdicion de Judas. No porque desde entonces quedasse Judas tan destituido de auxilios, que le faltassen los suficientes, *proximè, & remotè*, sino que le faltaron los actuales en tanta abundancia, y intensión, como tuvo antes, y dize la Venerable Madre en el num. 1172. Entre los auxilios suficientes, no ay duda ay vnos mas intensos, que otros, mas vivazes en retraer de el mal. De donde nace, que resisten vnos mas, y otros menos à las tentaciones, aun dandolos iguales en los habitos viciosos, y malas costumbres. Y en vn mismo hombre se experimenta, que en algunas ocasiones con poca resistencia es vencido, y otras resiste mas, aunque quede vencido tambien, y consiguientemente carezca de gracia eficaz. Lo qual proviene de ser los auxilios suficientes, ò mas intensos, ò atemperados en vna ocasion, que en otra. Esta abundancia de auxilios suficientes fue la que faltò à Judas desde que entregò à su Maestro. Explicò la Madre: *T se justificò ultimamente la causa de parte de Dios, para que desde entonces le desamparasse mas la gracia, y los auxilios.* No para que absolutamente le desamparasse, sino para que no le asistiese tanto, ni con tanta abundancia.

NOTA XX.

TEXT. *Lucifer, y los demonios fueron lançados à las cabernas infernales, hasta que se les diò permiso, para que asistiesen, y se ballassen à la Pasion.* Numer. 1190.

S. Vnico.

EN la Cena legal, y en el Lavatorio de los pies, dize nuestra Historiadora, asistió Luzifer, no permitiendo Christo Señor nuestro fuesse del Cenaculo; pero poco antes de instituir el Sagrado, y Augusto Sacramento de la Eucharistia, à la imperiosa voz de Maria Señora nuestra, fue lançado en las cabernas infernales, hasta que con nuevo permiso salió, hallandose presente à la Pasion de Christo.

Para sossegar algunas leves dudas, conviene tomemos su solució de la inteligencia del Texto de S. Juan, *cap. 13. vers. 27. Et post buccellam introivit in eum Sathanas*, que es el que con alguna apariencia podia oponerse. Para lo qual supongo, que entró Satanàs en Judas, no fue entrar en el, como entra en los energumenos, como lo notaron Barradas, *tom. 4. lib. 1. cap. 9. Thirèo de locis infectis, part. 1. cap. 2. num. 32.* y el Cardenal Toledo, *cap. 13. in Ioannem.* Entrò en el, porque desde entonces se obtinò mas en los propositos de vender à su Maestro, dize S. Leon, *Serm. 7. de Pessione*, S. Geronimo *in Epistol. ad Ephesios, cap. 4. ad illa verba Pauli: Nolite locum dare diabolo.* Y Didimo, *lib. 3. de Spiritu Sancto.*

Ni el poseerle de nuevo fue, porque le arrojasse nuevas sugestiones; antes bien sospechando ya, era el Mesias, quiso retraer à Judas de la venta, y embaraçar la Pasion de Christo, co-

mo dize la Venerable Madre : à la manera , que quiso impedir la por medio de la muger de Pilatos , en sentir de San Cipriano , *Serm. de Passione*, de San Bernardo , *Serm. 1. Pascha*, de Nicolao de Lyra , Dionisio Cartuxano , Cayetano , y otros. *Matth. 26. vers. 19. Post panem , intravit in eum Sathanas , non ad hoc ut alienum tentaret , sed ut proprium possideret*, dixo San Agustín , *tract. 62. in Ioannem*. Desuerte , que entrar el demonio en Judas , fue , tener nuevos derechos sobre el , fundados en la obstinacion con que resistió à tantos auxilios de la Divina gracia , que abundantissimamente le dió Christo en aquella ocasion. Explicòlo Toledo con interpretacion conforme del todo à lo que dezimos : *In Iudam demon ingressus dicitur , non ut tanquam demoniacum eum corporaliter agitare , nec ut de novo malas , & nefandas contra Magistrum cogitationes persuaderet : Im enim tentationibus hisce confenserat , sed commotus , & indignatus , quia se signari proditorem presentit : intrat ergo Sathanas in eum , vel ut quandam in eum stabilem possessionem accipiens : nam à Christo nunc se Iudas discipulatu renuntians separavit , ab eoque omninò recedere decrevit.*

Demàs , que como diremos en la Nota XXII. este bocado le dió Christo à Judas antes de la institucion de la Eucharistia. Y asì , aun en caso que entrar el demonio en el , fuesse tentarle con nuevas sugestiones , lo qual no podia hazer desde el Infierno , por la distraccion , que ay de el à la tierra , como advierte bien Ubigueiro de *voluntate Angelica* , *cap. 3. §. 2. versic. 13.* aun no quedaba objecion alguna ; pues esto precedió à la institucion de la Eucharistia , que fue , quando Maria Señora nuestra arrojò à los demonios del Cenaculo , recluyendolos en el Infierno.

Solo parece puede objetarse , que la Venerable Madre dize en el numer. 1206. que saliendo Judas de el Cenaculo , se le apareció Luzifer à persuadirle , no fuesse à avisar à los Pontifices , y Fariseos prendiesen à Christo : luego antes de la Passion , yà avia salido el demonio del Infierno , que es expreso contra lo que dexa dicho en esta Nota. Pero à esto se responde facilmente , advirtiendo desde que tiempo cuenta la Madre el principio de la Passion : tomale desde que salió Christo de el Cenaculo : y afirma , que el tiempo que estuvieron encerrados los demonios , fue el tiempo desde la institucion de la Eucharistia , y Comunion de los Apostoles : concluido esto , se les dió permisso para que saliesen ; porque desde entonces daba principio la Passion de Christo , yendo desde el Cenaculo à padecer. Y quando el demonio se le apareció à Judas , fue despues de aver salido Christo de el Cenaculo , con que yà avia dado principio à su Passion. Vease la Nota XXII.

NOTA XXI.

TEXT. *No podia estar su humanidad Santissima en la Iglesia por otro modo , mientras no se consagraba su Cuerpo , y Sangre.* Num. 1197.

§. Vnico.

A Firma la Venerable Madre , sustituyó la humanidad de Christo nuestro Redemptor en aquellos tres dias de su muerte , conservando Maria Santissima las especies Sacramentales dentro de su pecho , como en preciosa custodia. Y aunque demos esta milagrosa conservacion , parece no subsiste la doctrina de esta Nota. Es la razon , porque conservarse la humani-

dad de Christo, es conservarse el alma vnida al cuerpo; pues en faltando la vnion, como falta hombre, falta humanidad. En caso que se conservassen las especies Sacramentales en el caso dicho, faltara la vnion de el alma al cuerpo: luego debaxo de las especies Sacramentales no huiera humanidad. Pruebasse la menor, porque muriendo Christo en la Cruz, faltaba la vnion de el alma al cuerpo: luego siendo vno mismo el cuerpo, que estaba en la Cruz, que el que estaba debaxo de las especies Sacramentales, tambien faltara la vnion al cuerpo aun en quanto debaxo de ellas. Argumento, que tocò Scoto in 4. dist. 11. qu. est. 3. §. De secundo articulo, y que le convenciò à dezir, que en caso que se conservassen las especies Sacramentales aquellos tres dias, al espirar en la Cruz Christo, quedaria debaxo de las especies Sacramentales el cuerpo solo, que es el que se pone por fuerza de las palabras: luego aun conservadas las especies en el pecho de Maria Santissima, no quedara la humanidad de Christo, como ni la vnion del alma al cuerpo.

Confieso ingenuamente es esta la sentencia de Scoto, pero no puedo negar es muy probable la sentencia de Alexandro de Alès, 4. part. summa, qu. est. 10. memb. 2. art. 1. §. 7. Mayor in 4. dist. 10. qu. est. 4. Okan, ibi, Suarez, tom. 3. in 3. part. disp. 48. sect. 5. Aversa super libros P. bific. qu. est. 27. sect. 7. Arriaga, ibi disp. 14. sect. 7. y otros muchos, à los quales cita, y sigue nuestro Poncio, lib. 4. P. bific. disp. 44. qu. est. 6. que defende, puede el cuerpo en vn lugar està informado, ò vnido al alma, y carecer de essa vnion en otro. Y assi, que conservadas las especies Sacramentales en los tres dias de la Muerte de Christo Señor nuestro, no implicaba estuvièssè su sagrado cuerpo

separado del alma en la Cruz, y sepulcro, y vnido à ella en quanto contenido debaxo de las especies Sacramentales.

Al argumento mas grave, que fuele oponerle à este sentir, responde Alexandro de Alès, y con èl los demás: *Ad hoc, quod obijcitur in contrarium, quia tunc contradictoriae essent simul verae. Dicendum, quod hoc posito, non accidit contradictoria esse simul vera, quod sic patet. Secundum enim illam positionem demonstrata carne in pixide, haec vera esset: haec caro est viva: demonstrata in sepulcro, haec esset vera: haec caro est mortua, & per consequens non est viva. Nec sunt istae contradictoriae, haec caro alicubi est viva; alicubi non est viva, sed subcontrariae: sed haec esset ei contradictoria: haec caro nusquam est viva, quod non concederetur, illa positione stante. Similiter nec haec: haec caro Christi non est viva demonstrata ea in sepulchro: est enim sensus: haec caro nusquam est viva: confundit enim negatio, quod confundit confusio, & distributio. Neque sequitur alicubi non est viva: ergo non est viva: sicut non sequitur, aliquis homo non currit: ergo nullus homo currit. He trasladado todo el Texto de Alexandro de Alès, porque toca el punto individualmente, y satisface adequadamente la potissima objecion. Las demás, que suelen oponerle à este sentir, se pueden ver en los Autores citados, que no es razon detenernos en quèstiones filosoficas tan comunes, y que tantos la tratan, y exagitan.*

Ni esto debe llamarse nuevo milagro, sino continuacion del primero. A la manera, que todos los Scotistas dezimos con Scoto in 4. dist. 10. qu. est. 6. §. *Ad intellectum*. Que entre las especies Sacramentales, y el cuerpo de Christo, no ay mas que vnion moral, con que el que mueve las especies de vna parte à otra, solo moralmente

mueve el cuerpo de Christo, pero quien le mueve physicamente es Dios. Y objetandose Scoto, que esto fuera nuevo milagro, el qual se multiplicara tantas vezes, quantas el Sacerdote moviera la Hostia. Responde: *Quod hoc non est novum miraculum, sed antiqua determinatio voluntatis Divina*; porque en la institucion de este Sacramento determinò Dios *facere corpus Christi semper praesens speciei post consecrationem*. De el mismo modo en esta sentençia determinò Dios, que siempre que huviesse Sacramento de Eucharistia, estuviesse en el la humanidad de Christo, *Ex vi verborum* el cuerpo, *per concomitantiam* el alma; con que supuesto el milagro de conservar las especies *in triduo suae mortis*, no fue nuevo milagro conservar en ellas el alma vnida al cuerpo, aunque estuviesse separado en la Cruz, sino continuar la primera voluntad, que tuvo en la institucion de este Sacramento.

Y verdaderamente, que suponiendo la posibilidad de que el cuerpo de Christo estè vnido al alma en vn lugar, y en otro no; y supuesta la conservacion milagrosa de las especies en aquellos tres dias, es muy conforme à la institucion de este Sacramento, que se conservasse en ellos la humanidad de Christo, y no solamente el cuerpo, porque la regla fixa por donde dicurrimos, qual fue la institucion de los Sacramentos, es el hecho de Christo, y Christo diò en la primera institucion de la Eucharistia su cuerpo animado, vivo, vnido al alma, aunque separado en la representacion. Debaxo de las especies de el pan està el cuerpo, *ex vi verborum, per concomitantiam* el alma. Y así, *totus, & integer Christus sub panis specie, & sub quavis ipsius parte, totus item sub vini specie, & sub eius partibus existit*, como define el Tridentino, *sess.*

13. cap. 2. Pues siendo possible, que nunca aya Sacramento de Eucharistia sin esta comitancia; què fundamento eficaz avrà, para negar fuessè esta la institucion, pudiendo ser?

Pero instituir nuestro Redemptor este Sacramento, dando su cuerpo de modo, que se conservasse, conservadas las especies, aunque faltasse la comitancia de alma, pudo instituirle de modo, que quiesse nunca estuviesse el cuerpo debaxo de las especies, sin que el alma estuviesse, *per comitantiam*. De que el alma se separasse en la Cruz, no se infiere se ha de separar en la Eucharistia, como tantos, y tan graves Autores dizen. Que fuessè así, es mas conforme al hecho de Christo, à lo que dizen absolutamente los Concilios de este Sacramento. Pues por què no dirèmos fuessè así, y no de el otro modo? Y consiguientemente, que siempre en la Eucharistia estè la humanidad de Christo, sin que aya caso dable, en el qual subsista Sacramento, y que no estè Christo debaxo de qualquier especie.

Ni obsta dezir, que esta comitancia, se funda en la vnion de alma al cuerpo, y que faltando esta, por morir Christo, no quedara en la Eucharistia. No obsta, porque se responde facilmente, distinguiendo, se funda *in vnione physica animae, & corporis, appellando super vnionem, quam habuit, dum Christus instituit hoc Sacramentum*, concedo: *appellando super vnionem semper extitutam, ut semper subsisteret comitantia*, nego. En la vnion que tuvo cuerpo, y alma, quando instituyò Christo este Sacramento, no en mas. Por lo qual, conservadas las especies Sacramentales, *Integer Christus sub unaquaque specie esset*, segun lo de el Santo Concilio de Trento. Siendo verdaderas en este caso estas dos proposicio-

des: *Demonstrata carne in pixide, hæc vera esset, hæc caro est vitæ: demonstrata in sepulchro, hæc esset veritas: hæc caro est mortua*, como dixo Alexandro de Alès.

Esto fue darle Christo debaxo de las especies Sacramentales, *Modo impassibili, & immortalis*, como dixo Hugo de Santo Victore, *part. 8. de Sacrament. libr. 2. cap. 3.* y Innocencio III de Sacramento Altaris, *lib. 4. cap. 12.* y de ai se sigue, infiere Innocencio: *Quod ex hypotesi, quod pars aliqua Sacramenti per triduum mortis Christi reservata fuisset, idem corpus simul, & iacebat mortuum in sepulchro, & manebat vivum in Sacramento.* Esto es lo que dize nuestra Historiadora: con lo qual queda claro, quan lexos està de cenjura su doctrina, y quan conforme es à lo que enseñan tantos, y tan graves Doctores, de cuyos principios queda satisfecha la objeccion propuesta en el cargo. Recorra se la solution en nuestro Alense, Doctor irrefragable.

NOTA XXII.

TEXT. Y como la aleoosia de Judas le tenia tan atento, y sollicito de entregar al Divino Maestro, imaginò que iba à traspasar en la oracion, como lo tenia de costumbre. Num. 1205.

§. I.

Supone nuestra Historiadora, que Judas salio del Cenaculo con Christo, y consiguientemente, que estuvo en èl hasta que Christo partiò al Huerto: y lo dicho parece tiene manifiesta oposicion al texto de S. Juan, cap. 13. porque de èl consta, que Judas, *post buccellam, continuo exivit*: y aviendose dado este bocado en la Cena legal, como la Madre dize en el numero 1134. la qual Cena precediò al Lavatorio de los pies, y à la institucion de la Eucha-

ristia, no solo Judas asistió en el Cenaculo todo el tiempo, que estuvo Christo, saliendo en compania de los demàs Apostoles; pero segun esto, ni aun asistió al Lavatorio, ni recibió en èl el Sacramento. Por lo qual los Expositores, y Padres, que defienden comulgò Judas, *ut habetur in extravagantibus, cap. Si Sacerdos, de officio iudicis ordinarij*, y es la sentenciamas plausible, y recibida, afirman, que este bocado le diò Christo à Judas despues de la Comunión: los que defienden se diò antes (dizen) que Judas no comulgò: luego no solo no asistió hasta que se concluyeron todas las ceremonias del Cenaculo, pero ni aun puede componerse comulgasse, si este bocado le diò Christo en la Cena legal; pues de otra suerte, no se verificará: *Et post buccellam, continuo exivit*, que dize el Texto.

Lo segundo, porque Christo hizo aquel admirable, y largo Sermon, que refiere S. Juan desde el cap. 13. hasta el cap. 18. y este Sermon le empezó Christo despues de aver salido Judas: *Cum ergo exisset, dixit Iesus, nunc clarificatus est filius hominis*, desde cuyas palabras fue continuando Christo su Sermon: luego Judas no estuvo en èl: luego ni salio del Cenaculo con los demàs Apostoles, que salieron en compania de Christo concludido el Sermon inmediatamente: *Hæc cum dixisset Iesus egressus est cum Discipulis suis trans Torrentem Cedron.*

§. II.

Para satisfacer adecuadamente à estos cargos, que parecen dificultosos, y dar mayor inteligencia à lo que la Venerable Madre escribe, concordandolo con los Evangelistas, y Padres: supongo, lo primero, que aquel pan mojado, que diò Christo à

Judas, no fue el Sacramento de la Eucharistia. Son innumerables los Padres, y expositores que convienen en esto. Veanse Barradas, *tom. 4. libr. 1. cap. 13. §. Dubitatur etiam*, y Salmoron, *tom. 9. tract. 9. §. Quod subdit panem inintulum dedisse Iudae*. Y en el decreto, *cap. Cum omne crimen de consecratione, dist. 2.* donde Julio I. toca la razon de este supuesto eficazmente en la Epistola, que escribe à los Obispos de Egipto. En fin, *Non ut putant quidam negligentem legentes, tunc Judas Christi corpus accepit*, como dixo San Agustín, *tract. 2. in Ioannem*. Y Ruperto, *lib. 7. in Ioannem, cap. 6. quam utique buccellam, neque Evangelistarum, nec Doctorum quisquam consensit panem fuisse Domini corporis*.

Supongo, lo segundo, con nuestra Escritora, que Judas recibió el Sacramento de la Eucharistia con los demás Apóstoles. Es comun sentir de muchos Padres, à los quales citan, y figuen Cornelio à Lapide *in Matth. c. 26. versic. 20.* y Barradas, *vbi suprâ, cap. 3. & habetur, cap. citato, si Sacerdos de officio iudicis*, y se colige eficazmente de San Lucas, *cap. 22.* donde despues de aver consagrado Christo su Cuerpo, y Sangre, dixo: *Verumtamen ecce manus tradentis me, mecum est in mensa*; y así Judas estaba allí aun despues de la comunión.

Supongo lo tercero con nuestra Escritora, num. 1159. que en la Cena del Cordero guardò Christo todas las ceremonias de la Ley, sin faltar à cosa alguna de los ritos que el mismo avia ordenado por medio de Moyses. Es tambien comun. Así San Chrisóstomo, *Homil. 82. in Matth.* San Epiphano, *heres. 51.* Menos bien oída la opinion de Euthimio, *Matth. 26.* que favoreciendo à los Griegos, siente, anticipò Christo la Pascua vn dia, ce-

lebrandola à trece de la Luna de Março, aunque segun la Ley, se avia de celebrar à catorce, como consta, *Exod. 12. Levitic. 23. Num. 28.* pero esto, como he dicho, es censurado de muchos, y con razon; pues sobre oponerse à la comun exposicion de los Padres, parece contrariarse claramente à lo que escriben los Evangelistas, los quales dizen, celebrò Christo la Pascua, comiendo el Cordero legal el primer dia de los siete, en que empezaba la obligacion de los Azimos: *Prima die azymorum accesserunt Discipuli. Matth. 26. Prima die azymorum, quando Pascha immolabatur, Marc. 14. Erat autem dies azymorum, quando Pascha immolabant*. Los panes azimos se empezaban à comer à catorce de el mes Nisan, ò Março, quando se comia el Cordero. Consta, *Exod. 12. & edent carnes nocte illa assas igni, & azymos panes, cum lactucis agrestibus*.

Ni obsta el Texto de San Juan, *cap. 18.* donde mencionando la Cena, dize, *sue ante diem festum Pasche*. Potísimo fundamento de Euthimio, y de los Griegos, porque se equivocan claramente, no advirtiendo, es distinta cosa empezar la obligacion, y precepto de comer pan azimo, de empezar el dia festivo de los azimos. Porque el precepto negativo de no comer pan fermentado, ni de tenerle en su casa, empezaba desde la vispera de el dia festivo, en el qual no era licito hazer obra servil alguna, à la manera que entre nosotros empieza la solemnidad Eclesiastica de la Pascua desde las Visperas, pero el dia de fiesta no: la fiesta de los azimos, y dia feriado, ò como dezimos, de holgar, de la Pascua, en que no era licito obra alguna servil, empezaba à quinze del mes de Março; pero la obligacion de no comer pan fermentado empezaba desde su vispera.

Y así en el Exodo 12. mandaba Dios: *Primo mense, quartadecima die mensis ad vesperam comedetis azyma usque ad diem vigesimamprimam eiusdem mensis.* Desde catorce de Março à la hora de vísperas, que era al ponerse el Sol, empezaba la obligación de este precepto; pero la solemnidad de el dia, esto es, el dia que obligaba el precepto de abstenerse de obras serviles, à los quince, como consta del 28. de los Numeros: *Mense primo, quarta decima die mensis ad vesperam Phase Domini erit: & quintadecima die solemnitas: septem diebus vescentur azymis. Quarum dies prima Venerabilis, & Sancta erit, omne opus servile non facietis in ea.* Los tres Evangelistas contaron el dia de los azimos, desde que empezaba la obligación de abstenerse de el pan fermentado, que era desde la Víspera de el dia de fiesta de los azimos, ò Phase. Y así dixerón: *Prima die azymorum.* San Juan contó este suceso, tomando la cuenta desde el dia de fiesta, que traía aquella solemnidad, que era à quince, y así dixo: *Ante diem festum Phase*, con que queda clara la concordia de los Evangelistas.

Supongo lo quarto, y ultimo, que en el Cenaculo, no solo cenò Christo el Cordero. No porque se entienda, que la Cena legal se adequasse de dos Cenas: por concurrir entonces dos solemnidades, la del Cordero, y la de los Azimos, como dize Baronio, *anno Christi 34. num. 28.* del Ritual Hebreo, y Josepho Scaligero, *lib. 5. de emendatione temporum.* En la primera, dicen, se comia el Cordero, y en la segunda empezaba la ceremonia de los azimos. No entiendo huviesse esta distincion de dos Cenas legales; porque el Cordero se debía comer con pan azimo, y lechugas agrestes, como consta del 12. del Exodo: *Et edent car-*

nes nocte illa assas igni, & azymos panes cum lactucis agrestibus. Con que la Cena del Cordero, y de los azimos empezaban juntas, y no separada la vna de la otra. Huvo mas Cena, que la del Cordero: porque concludida esta ceremonia, se servian à la mesa otros manjares. El Cordero, y Azimos comian en pie: en la segunda mesa, ò Cena, comian echados en diferentes camas, que era estilo comun de los antiguos, como advierte Pedro Diacono en su opusculo *de modo convivandi apud priscos Romanos.* Toda esta Cena, que precedió à la institucion de la Eucharistia, como diremos en el §. siguiente, llama la Venerable Madre Cena legal,

§. III.

Supuesto lo dicho, afirma, que Christo diò à Judas aquel bocado, que mencionan los Evangelistas en esta Cena; y así, antes de la institucion de la Eucharistia. Quanto, que el bocado se diò antes de la institucion de la Eucharistia, es sentir de San Hilario, *Can. 30.* y *Matth. de Ruperto lib. 7. in Ioan. cap. 6.* de Innocencio III. *lib. 4. de Mysterijs Missæ, cap. 13.* quanto à que fuesse el bocado antes, y que Judas asistiesse despues à la institucion de la Eucharistia, lo defiende doctamente Baronio en el lugar citado. Veanse sus razones en el, que yo en confirmacion de este sentir, aunque parece particular, me fundo en otras razones, que à mi me hazen evidencia.

Para mas concision, y claridad, la reduzco à forma. Christo bien nuestro diò à Judas aquel bocado mojado, durando la Cena, que despues de ella, ni quedò en que mojarle, ni avia titulo porque se le diese fin considerable nota de los circunstancias; y el catino,

paropside, ò plato grande en que le mojó, concluida la Cena, no era menester, ni era razon se guardasse dentro de la misma pieza sin necesidad alguna: luego Christo dió este bocado, antes de la institucion de la Eucharistia. Pruebo esta consequencia: el Lavatorio de los pies fue antes de la institucion de la Eucharistia, como suponen todos, así Padres, como Expositores: el bocado dicho le dió Christo antes de el Lavatorio: luego antes de la institucion de la Eucharistia. Pruebase la menor. Porque el bocado se dió mientras la Cena, el Lavatorio se hizo concluida la Cena, como dize S. Juan *Cœna facta*: luego Christo dió el bocado à Judas antes de el Lavatorio de los pies. Y que huviesse de ser el Lavatorio concluida la Cena legal parece claro, porque el Cordero legal se debia comer *cum festinatione*, como se mandaba en el Exodo 12. y Christo, que como diximos, observò en la Cena todos los ritos, y ceremonias de la ley de Moyses, no avia de mediar la Cena, que pedia de precepto hazerle de priesia, con pausa tan larga, como la que precisa se gastasse en lavar los pies à tantos.

Que fuesse aun concluida la Cena vsual, se prueba; porque la Cena, que dize el Evangelista estaba concluida, es la misma, que aquella de que se levantò para el Lavatorio: *Surgit à Cœna*. Desuerte, que *facta Cœna, surgit à Cœna*. Luego estaba Christo echado, ò sentado. Es claro, pues à estar en pie, no subsistiera el que se levantò: luego concluida la Cena, en que estuvo echado, se levantò al Lavatorio de los pies. En la Cena legal, ò Cena de el Cordero, no estaba Christo echado, sino en pie. Pruebase de el Exodo 12. *Sic autem comedetis illum: Renes vestros accingetis, & calciamenta habebitis in pedibus,*

tenentes baculos in manibus, & comedetis festinanter. Es conveniencia de todos los Expositores, que se comia en pie, como aquellos, que estaban de camino, y camino à que instaba la priesia, *festinanter*; y así, ni aun avian de detenerse à hablar vnos con otros, como se suele, quando se come. Vease Nicolo de Lira, el Abulense, Exodo 12. y Menochio de Republic. *Hebræor. lib. 3. capit. 3. numer. 19.* de donde infiere Menochio, que quando los Evangelistas dizen, estaba recoitado Christo en la Cena: *Accubitus ille, non agni Paschalis esum, sed ad Cœnam communem, que agni esum sequebatur, fuit adhibitus.* Luego lavò los pies à sus Discipulos concluida, no solo la Cena legal, sino tambien la vsual.

Dirà alguno con Jansenio, *cap. 131.* *Concordiæ*, que esta Cena, de que Christo se levantò para lavar los pies à sus Discipulos, fue la Cena legal, y comun; pero no concluida, sino empezada, y así quedò lugar à que Christo diese el bocado à Judas despues de el Lavatorio. Esfuergase esto con el mismo fundamento, que hemos tomado en prueba de nuestro assumpto, porque el Lavatorio de los pies fue antes de la institucion de la Eucharistia; y la institucion de la Eucharistia se hizo aun durando la Cena, comun, segun lo de San Matheo 26. *Cœnantibus autem eis accepit Iesus panem, &c.* Y San Marcos 14. *Et manducantibus illis, accepit Iesus panem, &c.* Luego el Lavatorio tambien: luego el fundamento que tomamos para probar, que aquel bocado le dió Christo à Judas antes de la institucion de la Eucharistia, es de ningun momento, así porque aun despues de el Lavatorio estaban los Discipulos à la mesa, como porque aun instituido el Sacramento, duraba la Cena: con que aun despues de comulgado Judas, cupo muy bien dar-

le el bocado Christo, y salir inmediatamente en recibendolo, como parece escribe San Juan: *Et post buccellam, continuo exiit.*

Pero esto no satisface, ni parece pudo ser esto así. Lo primero, porque San Juan, la Cena que supone concluida, *Cœna facta*, es la Cena, en la qual estaba recoitado, *furgit à Cœna*. Y la Cena en que estuvo Christo recoitado, como diximos, fue sola la visual: luego esta estaba concluida quando se levantò. Y así, concluidas entrambas Cenas, fue el Lavatorio, y institucion de la Eucharistia, y se diò Sacramentado, como dizen San Lucas, *capit. 22. y San Pablo, 1. ad Corintb. 11. Similiter, & Calicem postquam cenavit, dicens.*

Lo segundo, porque racionalmente no caben tantas acciones, como obrò Christo antes de la institucion de la Eucharistia, mientras duraba la Cena. Suponen todos, que antes de instituir Christo el Sacramento, instruyò à sus Discipulos, explicandoles, que queria en testimonio de su amor, darle sacramentado en comida, y bebida, alimentando substancialissimamente las almas de quantos agregados al Cuerpo de su Iglesia fuesen miembros suyos, si no se embarcassen por su mala disposicion. Explicòlos tambien qual era la virtud de aquel Sacramento, qual su fin, qual su materia, quales sus Ministros, que à ellos para serlo, los institua Sacerdotes: y que para que pudiesen ordenar à otros, los constitua Obispos: con que fue preciso les declarasse, que era ser Sacerdotes, que ser Obispos, como se avian de consagrar estos, como ordenar effotos: qual era la materia, y forma de cada orden, y todo lo demás, que pertenecia à lo essencial de estos Sacramentos. Todo esto fue preciso precediesse à la institucion de la Eucharistia: y todo

debiò de hazerlo Christo en aquella primer platca, que refiere San Juan, *capit. 13.* despues de el Lavatorio de los pies.

Y gastando Christo tanto tiempo en lavar los pies à sus Discipulos, y en instruirlos materias tan importantes empezada, ò mediada la Cena, como Janfenio quiere, con otros Expositores, aun no se avia concluido? Aun se estaban cenando, sin que la gravedad de obras tan raras, y singulares les quitasse el bocado de la boca, ò se le arrebatasse la admiracion de lo que veian, tan superior à quanto cabe en pensamiento humano? Tan tibia la devocion entre tantas centellas de caridad, que arrojaba Christo, que aun les quedò à los Discipulos gana de cenar? Tan poca preparacion se hizo à la decencia de aquel Augusto Sacramento en la primera ocasion, que honrò con su presencia al Mundo, que no se le dispuso mas mesa, que la que pedia vna Cena comun, manchada yà con lo comido antes? No parece creible. Sienta cada vno lo que quisiere, que à mi me parece mas conforme à la razon lo que dize la Venerable Madre.

§. IV.

EL *cœnantibus illis* de San Matheo, y S. Marcos, interpreta bien Baronio *anno Christi 34. num. 48. Id est, recumbentibus illis ad cœnandum Cœnam Eucharisticam.* Y del mismo modo le deben interpretar quantos dixeren con Cornelio à Lapide, *Isann. 13. vers. 2. Quod peracta Cœna agni legalis, item Cœna communi ante Cœnam Sacram, id est, ante institutionem Eucharistiae Christi lavit Discipulorum pedes.* Pues se instituyò la Eucharistia, despues del Lavatorio, y esta fue concluidas entrambas

Cenas. Veo à este docto Padre, menos configuiente, porque si concluidas las dos Cenas, fue el Lavatorio, y institucion de el Sacramento (como dize) no se ajusta diese Christo el bocado à Judas, despues de aver comulgado; pues concluidas las Cenas, no avia titulo, para que se guardasse el catino, ò plato grande de salsa, en que Christo mojasse el bocado, como deziamos antes.

Al Texto de San Juan: *Et post bucellam, continuò exivit*, Achilles unico del sentir contrario, responde con Baronio, *vbi supra, num. 63. Sed quod dicit, quod accepta bucella, continuò exisse, id quidem non accipiendum putamus, ut tunc temporis statim, & nulla interposita mora abierit, sed quod furore quodam periclitus non expectaverit prolixam illam mirificam post Cœnam habitam à Domino orationem*. Desuerte, que el que saliese luego Judas, no se entiende que saliese con el bocado en la boca; sino que acabado lo preciso, y que sin gran nota de los circunstantes, no pudo escusar (como fue el Lavatorio de los pies, y institucion de la Eucharistia) se salió, sin aguardar à mas, quedandose al Sermon, que predicò Christo despues. Pudo salirse de este sin nota, diziendole Christo, hiziesse presto lo que iba à hazer: *Quod facturus est, fac citius*, que entendiendo los Discipulos de alguna prevencion para la solemnidad de la Pascua, como despenfero, ò depositario del Colegio Apostolico, como advierte San Juan, cap. 13. Si se saliera antes del Lavatorio, y de la Comunión, no se pudiera disimular su salida à que atendió con gran cuidado la caridad de Christo, como ni se disimulara, si la Pascua fuera dos dias despues, segun dixeron algunos, como arguyen Padres, Expositores, y Escolasticos contra ellos. Vease Belarmino, tom. 2. *controvers. lib. 4. cap. 5.*

Y si pregunta alguno, por qué tan precipitadamente se salió Judas despues de aver comulgado, sin aguardar el Sermon? Dexando las respuestas morales, la literal es, por parecerle era yà publica su maldad, como dize San Cirilo, *lib. 9. cap. 16. Quia Judas se iam manifestatum alicui arbitratus est*. Y à esto se persuadiò principalmente despues de la Comunión, porque como dize San Agustín, *lib. 3. de consensu Evangelistarum, cap. 1. y Toledo in Ioannem, cap. 13. annotat. 7.* Christo despues de comulgar, como refiere San Lucas, dixo aquellas palabras: *Ecce manus tradentis me, mecum est in mensa*. Y como antes avia precedido el dezir Christo: *Qui intingit mecum manum in paropside, hic me tradet*, como escriben San Marcos, y San Matheo; hablar San Pedro à San Juan, y vltimamente despues de comulgar, dezir Christo con palabras tan demonstrativas: *Ecce manus tradentis me, mecum est in mensa*. Acusado de su conciencia, juzgò estava conocido de todos por traydor; y asì, sin aguardar à mas, se salió precipitado con el nuevo odio, que concebía contra su Maestro, por aver hecho publica su traycion, como dize Ruperto, *vbi supra*.

Instará alguno, que la solucion de Baronio no cabe en la doctrina de nuestra Historiadora, la qual en el num. 182. supone, estuvo Judas en el Sermon que predicò Christo; y asì, no ha lugar la explicacion de que *continuò exivit*, porque no asistió al Sermon. Pero à esto se satisface facilmente, advirtiendo hizo Christo dos platicas; vna, antes de la comunión, inmediatamente despues de el Lavatorio; otra, despues de aver comulgado. A esta segunda no asistió Judas, porque como dize San Juan, la empezó Christo en saliendo Judas: *Cum ergo exisset, dixit*

Iesus. A la primera asistió, y esta es de la que habla la Venerable Madre, como consta de sus palabras. Y aunque en la margen está citado el capitulo 14. de San Juan, es yerro de Imprenta, debiendo poner el 13. donde se refiere la primera plática, que hizo Christo despues de el Lavatorio, que aunque la trae tan concisa San Juan, sin duda fue mas dilatada.

§. V.

Resta satisfacer à la vltima objecion, à la qual respondo, que aunque es así no estuvo Judas en el Sermon, que predicò Christo despues de la Comunión, como hemòs dicho, pero bolvió al tiempo de salir Christo al Huerto; porque en el espacio que huvo desde que èl salió, hasta que Christo acabò de predicar, desesperado, y furioso, se determinò de entregar à Christo aquella noche sin dilatarlo mas. Antes estaba obstinado en los propósitos de venderle, pero aun no determinado quanto al dia. Viendose à su juicio descubierto à todos con dezir Christo: *Ecce manus tradentis me, mecum est inmensa*, se salió, y discurrendo la materia con su rabia, se resolvió à executar su traycion aquella noche, dando aviso à los Pontifices: y para que las noticias fuesen mas seguras, resolvió bolverse al Cenaculo, para explorar ciertamente, donde se iba Christo aquella noche, porque aunque Christo frequentaba el Huerto, pero no todas las noches, que otras solia irse à Bethania, y à otros lugares, no queriendo exponer à contingencias la noticia, que deseaba. Certificado, pues, de que iba Christo al Huerto aquella noche, bolvió à dar cuenta à los Sacerdotes, y entonces se le apareció Lucifer, disuadiendole la traycion, como

la Venerable Madre dize en el numer. 1205. Con que subsiste, que Judas no estuvièssè en el Sermon segundo, que predicò Christo, y que concludido, se mezclasse con los demàs à la salida de el Cenaculo.

Y ceniendo de lo dicho, la suceccion de estas cosas fueron de esta manera. Primero cenò Christo con sus Discipulos el Cordero legal, en pie, con todas las demàs ceremonias, que en la ley se mandaban. Despues recostados en diferentes camas, segun la costumbre de aquel tiempo, entrò la Cena comun. Entonces dixo, que vno de los que cenaban con èl le avia de entregar. Preguntaron los Discipulos quien era, y respondió Christo, *qui intingit mecum manum in paropside*: era tambien estito, que los mas queridos de el Padre de Familias, ò cabeça de el combate estuvièssen con el recostados en la misma cama: y siendolo de Christo mas, que los otros, San Juan, y San Pedro cenaron recostados en la misma cama, en que Christo estaba, de aqui nació, que al dezir Christo: vno de los que cenan conmigo me ha de entregar, pudo San Pedro dezirle al oido à San Juan, preguntalle quien era: y pudo preguntarlo San Juan, responderle Christo, sin que lo entendièssen los otros: *al que diere vn bocado mojado.* Diòsele à Judas, viendo los Discipulos à San Juan, y à San Pedro tan favorecidos, y que Christo afirmaba estaba tan cercana su muerte, empezaron à altercar entre si, quien de ellos era el mayor, qual mas à proposito, para substituto de Christo, y Cabeça del Colegio Apostolico. Sosegòles Christo con las palabras, que refiere San Lucas; y para mayor exemplo de su doctrina, levantandose de la Cena, los lavò los pies. Hizoles despues vna plática, instituyòlos Sacerdotes, y Obis-

pos: Hecho esto, conagrò su Cuerpo, y Sangre, comulgòlos à todos. Recibió Judas la Eucharistia con el fin depravado, que dize la Madre, y dixeron otros citados de Theophilato, Matth. 26. Dixo despues Christo: *Ecce manus tradentis me, mecum est in mensa.* Dicho esto, se salió Judas, persuadido era yà publica su inteucion, y sucedió lo demás, que queda dicho en el numero antecedente; satisfechas las objeciones opuestas à la Nota, y clara la inteligencia de quanto la Venerable Madre escribe en este particular, muy conforme todo el Texto de los Evangelistas.

NOTA XXIII.

TEXT. *Sola Maria Santissima era entonces toda la Iglesia.* Num. 1245.

S. I.

HABLA de la ocasion en que, huyendo los Apostoles, desampararon à su Maestro, quando le prendieron los Judios: y dize, que entonces era Maria Santissima toda la Iglesia; porque encerrando en sí sola la Ley Evangelica, suplia su Fè, la que faltaba en los demás.

Que Maria Santissima fuesse entonces toda la Iglesia Christiana, es sententia de muchos Theologos, Expositores, y Padres. De los Theologos Alexandro de Alès, 3. part. quæst. ultima, membr. 2. San Buenaventura, de meditationibus vite Christi, cap. 4. donde dize: *Domina stabat mente tranquilla, & pacata, quia certissimam spem habebat de Resurrectione Filij sui, & in ea sola remansit fides in ipsa die Sabbati, & propterea dies Sabbati attribuitur ei.* Lo mismo Santo Thomàs, opusc. 4. de decem præceptis, S. de 3. præcepto, cap. 1. Turrecremata, lib. 1. de Ecclesia, cap. 27. &

lib. 3. capit. 6. Panormitano, cap. Significasti de electione, y Durando in rationali. De los Expositores Jansenio in Concordia, capit. 133. y cap. 145. Euthimio, Francisco Lucas, Saà, y otros: *Ad illa verba Matth. 26. Omnes vos scandalum patiemini in me nocte ista.*

De los Padres San Agustín, tract. 103. in Ioannem, San Hilario in Mattheum, Can. 6. San Damasceno, de Dormitione Deiparæ, San Cirilo, Homil. 7. contra Nestorium, San Bernardo Serm. 7. de Assumptione. con mas expresion de lamentatione Virginis, donde dize: *In ipsa enim sola in triduo illo fides Ecclesia stabat, & dum unusquisque hæsitabat hæc, que fide concepit, fidem, quam à Deo semel suscepit, nunquam perdidit speque certissima Domini resurgentis gloriam expectavit.*

Esto se funda en razones excessivamente eficazes sobre las que apoyan el sentir contrario, abraçado sin demasiado examen de algunos modernos. Porque conservarse la Iglesia Christiana solo en Maria Santissima, es, que en sola ella durasse la Fè de los Mysterios de Christo, de su Divinidad, y Resurreccion. Y que esto fuesse así, se prueba eficazmente de el Texto de S. Juan, cap. 16. donde diziendole à Christo sus Discipulos: *Nunc credimus, quia à Deo exiisti, respondi Christo: Modo creditis? Ecce venit hora, & iam venit, ut dispergamini unusquisque in propria,* haziendole antithesis de la Fè, que protestaban aora, con la que les faltaria despues, quando huyendo, le desamparassen, aun mas con la Fè, que con el cuerpo, como dixo San Agustín, tract. 103. in Ioannem. *Non enim quando comprehensus est, tantummodo carne sua eius carnem, verum etiam mente reliquerunt fidem.* Y mas abaxo: *Venerunt enim ad tantam desperationem, & suæ pristinæ fidei, ut ita dixerint, mortem.*

Ni puede reducirse, como quieren algunos modernos, la culpa de los Apóstoles à huir arrastrados de miedo, pero no por faltarlos la Fè; porque como notaron bien Francisco Lucas Bruxiente, y Janlenio, esto no fuera culpable en los Apóstoles: *Nam si Iesu comprehenso, & abducto subduxissent se persuasi, quod res erat, quodque sepius docti fuerant, eum propria sponte se in mortem tradere pro multorum salute, expectarentque Resurrectionem eius in die tertia, quemadmodum fecisse eius Matrem Virginem non dubium est, nullum credo, eorum peccatum fuisse, sed peccatum in eo fuit, quod videntes Iesum capi, teneri, ligari, abduci, nulloque adhibito miraculo à se ipso defendi, arbitrati sunt violentè hæc pati.* Y concluye: *Fugerunt & corpore, simulque animo Iesum deseruerunt.*

Tocò San Agustín la razon en el lugar citado, porque después de la venida del Espíritu Santo, tambien huyeron los Apóstoles, peregrinando de Ciudad en Ciudad, hasta descolgarfe San Pablo en vna espuerta por los muros de la Ciudad de Damasco; y esta fuga no era culpable, por no estrivar en falta de Fè: *Ecce quomodo eum reliquerunt* (dize el Santo) *deserendo etiam ipsam fidem, qua in eum ante crediderant. In ea vero profusa, quam post eius glorificationem, accepto Spiritu Sancto, pertulerunt, non eum reliquerunt. Et quomodo fugerunt de Civitate in Civitatem, ab eo non refugerunt.* En la falta de Fè estuvo su culpa, con que entonces en ellos no se conservaba la Iglesia.

Este fue su pecado, y son pocos los Expositores, que el Texto de San Matth. 26. *Omnes vos scandalum patimini in me nocte ista*, no le expliquen dando en los Apóstoles alguna duda, ò hesitación à cerca de los Mysterios de la Fè, así de la Divinidad de Christo, como de la Resurrección. Y lo mas

es, que aun los Autores, que defienden, no faltò la Fè en los Apóstoles, lo confessan así, como si para perder el habito de Fè, que es el que les constituia miembros de la Iglesia, no fuesse bastante la duda, ò hesitación voluntaria, opuesta de el todo à la certeza firme, que pide el assenso de Fè. Y la duda de los Apóstoles no pudo ser involuntaria, y arrebatada, así porque durò mucho tiempo, como porque à serlo, no fuera culpable, ni huviera titulo, para que Christo les reprehendiese su incredulidad, después de su Resurrección, como hizò muchas vezes: luego parece lo mas conforme al Texto de los Evangelistas, y à la exposición de los Padres, que en la ocasion, que dize la Venerable Madre, faltasse la Fè en todos, menos en Maria Santissima, y consequientemente ella fuese entonces toda la Iglesia Christiana.

§. II.

DIxe, que en Maria sola estaba toda la Iglesia Christiana. Esto es, toda la Iglesia en quanto explica Fè de los Mysterios de Christo, que en quanto explica solamente Fè Divina, si la avria en otros, los cuales aun no instruidos en los Mysterios de la Ley de Gracia, no promulgada entonces, creian con Fè Divina, y sobrenatural, lo que enseñaba la Ley Escrita. Y así en este sentido no estaba la Iglesia en Maria sola, como ni la Fè Divina, y sobrenatural. No habla de la Iglesia en este sentido la Venerable Madre, sino de la Iglesia Evangelica: Iglesia en quanto dize Fè explicita de los Mysterios, que Christo Señor nuestro tenia propuesto à sus Discipulos, como evidentemente creibles, con lo milagroso de sus obras: *En el interin, dize, recopilò esta gran Señora en su*

pecho toda la Fè, la santidad, el culto, y veneracion de toda la Iglesia, que estuvo toda en ella, como en arca incorruptible, conservando, y encerrando la Ley Evangelica. La Iglesia en este sentido, en quanto Iglesia Evangelica, en quanto Iglesia Christiana, en Maria sola estuvo por entonces.

Advertido esto, se satisface facilmente al argumento comun, que se opondre à este sentir, fundado en que la Iglesia ha de ser congregacion de muchos debaxo de vna Fè: y así, que en vno solo no se salva la razon de Iglesia. Porque dado que para razon de Iglesia se requiera, sean muchos los creyentes (lo qual niega Turrecremata, *vbi supra*; juzgando, que para esto basta la Fè de vno solo, en la qual se salva la razon de Iglesia, como en vno solo se salva todo el derecho de la comunidad) Iglesia, y Congregacion de muchos huviera, pues eran muchos los que creian los Articulos de la Ley Escrita, aunque no creian los Mysterios de la Ley de Gracia; porque entonces no tenian obligacion de creerlos, respecto de no estar propuestos à todos, como evidentemente creibles. Ni la Ley de Gracia se promulgò hasta despues de la Resurreccion de Christo. Pero la Iglesia Evangelica, y Fè de los Mysterios de Christo, solo se hallaba en Maria Santissima, faltando en los demàs, que la avian tenido antes, si no por dissenso positivo, à lo menos por hesitacion, ò duda gravemente culpable.

Ni obsta dezir, que San Pedro no perdió la Fè, segun lo de San Lucas, cap. 22. *Ego pro te rogavi, Petre, ut non deficiat fides tua.* Fundamento, que le hizo tanta fuerza à Bañez, que en la 2. 2. *quest. 1. art. 10.* se resuelve à censurar lo contrario. Así se nimiamente à su sentir este docto Padre, y casado con

èl, le pareció tan cierto, que aun no quiso fuesse probable, lo que con tanto fundamento dixo San Agustín, Jansenio, y el Bruxiense, con otros muchos. Notable descuydo, impropio de sus buenas letras, que el censurar demasido solo se queda para quien sabe poco, cuya ignorancia, con la falta de noticias, y extension, no corre los dilatados terminos, que tiene la probabilidad.

Respondese à la objecion, tomada de el Texto de San Lucas con Jansenio, cap. 133. *Vt non deficiat fides tua, quia etsi ad tempus fidem perdidit, non tamen deficit, quia mox eam recepit.* O con nuestro Docto, y Venerable Ofuna in *Sermon. D. Petri: non dicit ut non deficiat fides tibi, sed fides tua, que permansit in Beata Virgine.* Con Cornelio: *Vt non deficiat fides tua, id est fides in Ecclesia, cuius tu futurus es caput.* Y concluye: *Quare hæc Christi promissio facta Petro, eiusque successoribus maximè expectat ad tempus, quo Petrus Christo superstes, cœpit esse caput Ecclesiæ, scilicet, illicò post mortem Christi.*

Dixe tambien con advertencia: *En la ocasion que dize la V. Madre, porque ella no afirma, q̄ en todos los tres dias de la muerte de Christo estuvo la Iglesia en la Fè sola de Maria Santissima, sino aqueila noche de su prison, antes bien dize: Que Maria Santissima acrecentò, y multiplicò las peticiones hasta merecerles el remedio, y que su Hijo Santissimo los perdonasse, y acelerasse sus auxilios, para que luego holviessen à la Fè, y amistad de su gracia.* En el numer. 1279. escribe, como tres horas despues que San Pedro negò à Christo, por la intercesion de Maria Santissima, bolvió à la gracia, y alcanzò perdon de sus culpas: y no pudiera recobrase à la justificacion, sino se recobrara à la Fè. En el numer. 1393. afir-

ma, como el buen Ladron se justificò en la Cruz, confesando la Divinidad de Christo, vltimo Discipulo de su doctrina en vida, y primero en practicarla despues de averla oïdo. En el numer. 1454. como por orden de Maria Santissima San Juan fue à recoger los Apostoles, y hallando algunos juntos, se fueron al Cenaculo, donde esta Divina Señora tomando ocasion de lo que dezian, los habló al corazón, y los confirmó en la Fè de su Redemptor, y Maestro.

De lo qual vltimamente se satisfice à vn argumento, que vulgarmente se opone à esta conclusion, tomado de que en el buen Ladron huvo Fè: y consigüentemente, que la Iglesia en quanto explica Fè de Christo, no se conservò en Maria sola los tres dias de la muerte de Christo. Queda, pues, satisfecha esta objecion; porque como està dicho, la conclusion no se estiende à todo el tiempo de la Pasion, y Muerte, sino à la noche de la prision, en la qual huyendo los Apostoles, desampararon à Christo. Bolviendo à restituirse algunos en la Fè perdida, aun antes de la Muerte de su Maestro, siendo así miembros de su Iglesia Christiana, que desde Maria Santissima se dilatò à los demás, vno de los quales fue el buen Ladron.

Ladron.



NOTA XXIV.

TEXT. Desde la creacion de el Mundo, quedó señalada aquella caberna de mayores tormentos, y fuego, que lo restante de el Infierno, para los malos Christianos. Numer. 1249.

§. Vnico.

QUE para los Christianos, que se condenan aya en el Infierno distinto lugar, donde encarcelados, paguen la especial ingratitud, que sus pecados tienen, por aver despreciado el beneficio grande de la Fè, luz de que carecieron los demás condenados, es muy conforme al Texto de San Juan, *Apocalyps. 16.* donde dize: *Et facta est Civitas magna in tres partes, & Civitates gentium ceciderunt, & Babilon magna venit in memoriam ante Deum dare illi calicem vini indignationis ira eius.* Explicò los San Agustín, *Serm. 4. adventus ad iudicium*, así: *Per hanc Civitatem debemus intelligere omnes homines, & mulieres, qui in die iudicij erunt condemnati, & per tres partes Civitatis debemus intelligere Paganos, postea Iudeos, vltimò falsos Christianos, qui amplius sunt cruciandi.* Y nuestro Alexandro de Alès, *Apocalyps. 16.* *Et facta est in tres partes, quia divisa est poena unicuique pro merito in tres partes, scilicet, Iudeis, Gentilibus, & falsis Christianis.* Tunc enim memorabitur Deus omnium, & summet vindictam, que prius videbatur oblita, quia nondum erat poena plenè infligta.

Aun mas claro el Angelico Doctor Santo Thomàs hic, donde comentado este lugar, dize: *Mali unum sunt per convenientiam in amore vanitatis, & in statu damnationis, & elongatione à Deo, & sic est vna earum Civitas, distincti au-*

tem secundum diversitatem affectuum, & diversitatem vitiorum, & secundum hoc diverse sunt Civitates eorum, scilicet, quod quidam, sunt sub vno genere vitiorum, alij sub alio: item etiam secundum diversitatem locorum. Como se distinguen las culpas, se distinguen las penas; como se distinguen las penas, dentro del Infierno se distinguen los lugares. Esto es dividirse Babilonia, Ciudad miserable, que bebió el caliz de la indignacion de Dios, en tres partes; vna, diputada al tormento de los Gentiles; otra, al de los Judios; otra, y la mas dura, para los malos Christianos.

Y esto es lo que dixo Christo, Matth. 13. *Colligite primum xizania, & alligate ea in fasciculos ad comburendum, que explicó Christo después del dia del Juizio, y penas del Infierno: Sic erit in consummatione seculi. Donde dize S. Gregorio, 4. Dialog. cap. 35. Messores Angeli xizania ad comburendum in fasciculos ligant, cum pares paribus in tormentis sociant, ut superbi cum superbis, luxuriosi cum luxuriosis, avari cum avaris, fallaces cum fallacibus, invidi cum invidis, infideles cum infidelibus ardeant. Cum ergo similes in culpa ad tormenta similia ducuntur, quia eos in locis pœnalibus Angeli deputant, quasi xizanorum fasciculos ad comburendum ligant.*

Tocò la razon mi Serafin Doctor San Buenaventura in 4. dist. 44. part. 2. *quest. 2. articul. 1. Peccatum autem trahit deorsum, non secundum ordinem nature, cum non habeat conformitatem ad illum, sed secundum ordinem iustitiæ: quia peccatum, cum sit vilissimum, disponit hominem ad locum vilissimum, & infimum.* El pecado, dize el Serafico Doctor, deprime al hombre, y le envilece, abatiendole con su peso al centro mas infame: y como la gravedad de las culpas es desigual entre si, lo es tambien el lugar à que arrastra el pecador, pidién-

do la equidad de la Divina Justicia, sean mas rigurosas las carceles, donde son mayores las penas, para que en todo subsista, que *iuxta mensuram peccati sit & plagarum modus, Deuteron. 25.* Y que à cada vno se ha de medir como obrare: *Qua mensura mensi fueritis, eadem remeietur vobis, Matth. 7.* Y como explica el Serafico Doctor, *ibi, q. 1. Constat illud esse dictum, quantum ad peccati punitiorem.*

Y en la *quest. 2.* probando, que ay lugar corporeo donde padecen los condenados, y que es el mas infimo de la tierra, lo prueba assi: *Sicut enim status damnatorum perfecta distantia distat à statu beatorum, ita locus à loco. Et sicut statui beatitudinis debetur locus supremus, ita & statui miserie locus infimus etiam secundum corpus.* Esto, que corre, comparando el condenado con el Bienaventurado, corre haziendo la comparacion entre si. Y como en el Empireo ay diferentes mansiones, y tronos à la proporcion de los meritos, diferenciandose en la claridad como vna Estrella de otra. Del mismo modo en el Infierno, que aunque caos confuso, no tan sin orden, que no tenga distintos lugares, como calabozos, donde son atormentados los pecadores. Vno para los Gentiles, que tuvieron menos luz, aunque la bastante para pecar: otro para los Judios, que la tuvieron mayor: otro para los Christianos, en quien derramò Dios mayores liberalidades, y beneficios: *Et divisa est Civitas in tres partes.* Y como Judas fue el primer Christiano, que se condenò, fue tambien el primero que estremo miserablemente aquel lugar de horrores, y mayores penas, que desde el principio del Mundo se diputò carcel para los malos Christianos.

NOTA XXV.

TEXT. *Y la capa, ò manto superior, que por Divina dispensacion la llevaron al Calvario, la hizieron partes. Numer. 1391.*

§. Vnico.

Quantas fuesen las vestiduras de Christo Señor nuestro, no consta de los Evangelistas, solo consta, que vna fortearon, que fue la Inconsutil, y otra, ù otras dividieron. Nuestra Historiadora dize, así en este numero, como en otras partes, especialmente en el num. 684. y en el num. 691. que las vestiduras que traxo Christo, fueron la Tunica Inconsutil, y vn Manto, ò capa, que llevaba sobre los ombros, este fue el que se quitò en el Cenaculo, para lavar los pies à los Apostoles, y el que dividieron entre si los Soldados en el Calvario, haziedole quatro partes.

Que Christo nuestro Redemptor no tuviese mas, que las vestiduras dichas, tiene grave fundamento, tomado de la doctrina que enseñò Christo à sus Discipulos. *Matth. 10.* donde les mandò, no vlar mas, que de vna tunica: *Nolite possidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis vestris: non peram in via, neque duas tunicas.* Y Christo, Maestro Soberano, que enseñò mas de obra, que de palabra: *Iesus autem cepit facere, & docere, Actor. 1.* no avia de hazer vno, y predicar otro, como lo hazian los Fariseos de quien dixo Christo, *Matth. 23.* *Alligant enim onera gravia, & importabilia, & imponunt in humeros hominum: digito autem suo nolunt ea movere.* Veanse sobre este punto San Ignacio Martyr, *Epist. 14.* S. Gregorio, *Hom. 14.* in *Evang.* y *Hom. 17.* San Leon, *Serin. de*

S. Laurent. Especialmente quando traen dos tunicas, no era necesario en la Tierra de Palestina, por ser tierra demasiadamente calorosa: *Neque duas tunicas,* dize Nicolao de Lyra, *id est vestes superfluas. Terra enim Promissionis calida est multum, & de communi cursu sufficit vna tunica.* Quien vino à ser exemplar de la probeza, tanto, que dixo: *Vulpes foveas habent, & volucres Caeli nidus: filius autem hominis non habet, ubi caput reclinet, Matth. 8.* No parece creible traxese vna tunica de mas, quando por serlo, mandaba à sus Discipulos, se contentassen con vna sola.

Prueban los Expositores, que la Tunica Inconsutil no era preciosa, aunque con tanta codicia la fortearon los Soldados; porque Christo avia alabado las vestiduras pobres, y alperas, *Matth. 11.* *Et non est verisimile, quod Christus usus fuerit pretiosis vestibus,* dizen los Expositores con Nicolao de Lyra, *Ioan. 19.* Christo mandò à sus Discipulos no traxessen mas de vna tunica: *Et ideo non videtur dicendum, Christum plures tunicas habuisse.*

El vestido, que dividieron los Soldados, le dividieron en quatro partes. Y esto pudo hazerle sin rasgarla, siendo el Manto el que dividieron; porque el manto de que vsaban los Judios, tenia quatro costuras, de las quales pendian quatro cordones, como consta de el Deuteron. cap. 22. *Funiculos in simbrijs facies per quatuor angulos pallij tui, quo operiris.* Por esto dividieron el Manto: y la vestidura, que era Inconsutil, y que no podia dividirse sin rasgarla, no. Y si fuera otra la vestidura, que la de el Manto, la fortearan tambien por no rasgarla. En el manto cabia division, sin que se rasgasse, y así dividieron este, y fortearon la Tunica.

Solo se ofrece, que no parece ay motivo para que llevasse el Manto al

Calvario, siendo así, que no salió Christo con él de casa de Pilatos, ni con él llevó la Cruz à cuestas. A esta objecion parece diò respuesta la Venerable Madre, diciendo, le llevaron por disposicion de Dios, como lo fue sortear la vestidura Inconfutil, y dividir la otra. Vease San Chrysostomo, Homil. 84.

Demàs, que como los vestidos de el reo eran despojos de los verdugos, como advierte San Cyrilo, lib. 12. in Ioan. cap. 321 y la fimbria del manto de Christo era tan milagrosa, como se avia experimentado en la emorrhoida, les pareció podrian vender à gran precio la parte que les tocasse, como notò Paulo Burgense, y antes Procopio Gazco, cap. 28. in Gen. donde dize: *Mulier illa, que attigerat fimbriam vestis Salvatoris, sanata est. Nimirum ob eandem causam inter se contendebant milites, singuli cupientes, ea divisa, habere partem, quasi utilis foret, non ad induendum, sed quia vis quedam medicatrix in ipsa esset.*

De la Tunica Inconfutil hizo tan-

ta estimacion Pilatos, que quando le embiò Vitelio, Governador de Siria, à Roma, para que satisficessè à los cargos, que le oponian los Judios, la llevó consigo, y temiendo los rigores de el Cesar, se la puso, esperando, por medio de esta Vestidura Sagrada, salir libre de los cargos, que le oponian, y así le sucedió dos vezes, que entrando vestido de ella, causò tal miedo al Emperador, que le dexò ir libre; pero entrando la tercera vez sin ella, le sentenciò, y condenò en pena de sus delitos. Así lo refieren el Incognito. Psalm. 77. y Valle de Moura, de Incarnat. sect. 2. cap. num. 19.

Queda de lo dicho fundado el sentir de nuestra Historiadora, y concluidas las Notas de esta Segunda Parte, cuyos cargos satisfechos descubren bien la luz, que la guiaba, para que no tropezasse; y Debora de nuestra edad, fuese su pluma palma, debaxo de la qual se descubriesen tan escondidos Mysterios, y Sacramentos de el Altísimo, à él se den eternas alabanças, como Autor de todo.

Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.



LICENCIA, Y APROBACION DE LA ORDEN.

FRAY Joseph Ximenez Samaniego, Lector Jubilado, Theologo de su Magestad en la Real Junta de la Inmaculada Concepcion, Comissario General, y Siervo de toda la Orden de nuestro Serafico Padre San Francisco, en esta Familia Cismontana, &c. Al Padre Fray Juan Sendin, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, y Hijo de nuestra Provincia de Castilla, salud, y paz en nuestro Señor Jesu Christo.

Por quanto no pudiendo por nuestra persona concluir las Notas à la Historia de la Madre de Dios, que escriviò la Venerable Madre Sor Maria de Jesus, Abadesa de nuestro Convento de la Concepcion de Agreda, por las indispensables ocupaciones de la Prelacia General, à que fuimos promovidos, estando por la obediencia con el cargo de esta obra, y siendo por esta causa preciso encomendar su profecucion à persona de toda satisfacion, por la que tenèmos de la literatura, y prudencia de V. Paternidad, le encomendamos, con el merito de la Santa obediencia, hiziesse las Notas à la Segunda, y Tercera Parte de dicha Historia; y aviendolas V. Paternidad concluido, las remitimos à la censura de Varones doctos de nuestra Religion, los quales nos aseguran, no solo que no contienen cosa contra la Fè, y buenas costumbres, sino que son condignas à la obra, y assumpto. Por tanto, por el tenor de las presentes, en quanto à nos pertenece, concedèmos à V. Paternidad licencia, para que las pueda imprimir, guardando en lo demás lo que se debe observar. Dada en nuestro Convento de San Francisco de Madrid, en 15. de Octubre de 1671.

Fray Joseph Ximenez Samaniego,
Comissario General.

Por mandado de su Reverendissima.

Fray Diego Fernandez de Angulo,
Secretario General de la Orden.

APROBACION DEL REVERENDISSIMO PADRE
Miguèl de Elizalde , de la Compañia de Jesvs , Theologo
de su Magestad en su Real Junta de la
Inmaculada Concepcion.

DE orden del señor Don Francisco Forteza , Vicario de Madrid , y su Partido, he visto las Notas de la Segunda Parte del Libro intitulado , *Mystica Ciudad de Dios* , compuesto por la Venerable Madre Sor Maria de Jesvs, hechas por el R. P. Fr. Juan Sendin Calderon , Lector Jubilado Complutense , y Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion. Y aunque este titulo solo habla de la Segunda Parte , contiene tambien, sin nuevo titulo , las Notas de la Tercera, y no solo no hallo en ellas cosa contraria à nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, sino mucho que alabar en la gran doctrina , ingenio , y noticias del Autor. Por lo qual , las juzgo por muy dignas de la luz publica , por si mismas , y por lo que importan para la acertada inteligencia de la Venerable Madre, salvo, &c. En este Noviciado de la Compañia de Jesvs de Madrid à 5. de Noviembre de 1671.

Miguèl de Elizalde.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Doctor Don Francisco Forteza , Abad de San Vicente , Dignidad en la Santa Iglesia de Toledo , y Vicario de esta Villa de Madrid , y su Partido , por lo que à Nos toca, damos licencia para que se puedan imprimir las Notas de la Segunda , y Tercera Parte del Libro intitulado , *Mystica Ciudad de Dios* , compuestas por el Reverendissimo Padre Fray Juan Sendin Calderon, Lector Jubilado Complutense , y Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion. Por quanto , aviendolas remitido al Padre Miguèl de Elizalde , de la Compañia de Jesvs, dà su censura, no tienen cosa contra nuestra Santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à 11. de Noviembre de 1671.

Doctor Don Francisco Forteza.

Por su mandado.

Diego de Velasco , Notario publico.



NOTAS

A ESTA TERCERA PARTE DE LA HISTORIA DE LA VIDA DE LA MADRE DE DIOS,

ESCRITA POR LA VENERABLE MADRE SOR MARIA de Jvsvs, Religiosa de el Orden de la Inmaculada Concepcion, y Abadesa, que fue del Convento de Descalças del mismo Orden, de la Villa de Agreda:

HIZOLAS EL R. P. FR. JUAN SENDIN CALDERON, LECTOR Jubilado Complutense, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, y Guardian en el Mayor de San Pedro, y San Pablo de la Universidad de Alcalá.

NOTA I.

TEXT. *En este breve espacio descendió Christo nuestro Salvador en persona à visitarla, y llenarla de nuevos dones.*
Num. 45.

S. Vnico.

QUE Christo Señor nuestro baxasse de los Cielos à visitar à su Santissima Madre, no es favor tan particular, que deba estrañarle alguno, pues se halla concedido à otros. San Pablo lo testifica de sí, 1. *ad Corintb. 15. vers. 8. Novissimè autem tanquam abortivo visus est mihi*, que fue quando, yen-

do à Damasco, se le apareció el Señor en el camino, y dando en tierra con él, le levantó à la eminencia de su Apostolado, como dizen S. Chrisostomo, Origenes, Hugo Cardenal, Dionisio Cartuxano, y otros, à quien cita, y sigue Lorino in *Acta Apostol. cap. 9. versic. 5.* Y que esta vision, que menciona el Apostol, no fuesse imaginaria, ni aparente, sino verdadera, y corporal, se convence por dos razones. La vna, porque à ser aparente, no pudiera ser firme testimonio de la Resurreccion de Christo, como advierte Santo Thomàs en la 3. part. *quæst. 57. art. 6. ad tertium*, que es el fin porque la menciona. La otra, porque San Pablo dize se le apareció à él Christo, como à los demás Apostoles despues de su Resurreccion, y es de Fè, que estas apariciones

fueron verdaderas en la real, y circunscriptiva presencia de Christo.

Al Apóstol San Pedro se apareció de el mismo modo, quando huyendo el martyrio, se salió de Roma, como dizen San Ambrosio, Epist. 32. *contra Auxentium*, San Athanasio *Apologia de fuga*, Origenes *tract. 21. in Ioan.* Egepito de excidio Hierosolymitano, cap. 2. Abdias *lib. 1. historie in vita Dno Petri*. Lo mismo dize de San Carpo, Dioniso Areopagita, Epist. 8. *ad Demophil.* De San Tarfila, San Gregorio *lib. 4. Dialog. cap. 16.* De San Antonio Abad, San Athanasio en su vida. De San Martin Severo Sulpicio. De San Victor Paulino, Epist. 34. *ad Macharium*. Que baxò Christo corporalmente à imprimir las Llagas à nuestro Padre San Francisco, lo afirma San Buenaventura, San Bernardino, Roberto Licio, Peluarta, y otros muchos, que recogen Daza, y Salvador Vital. Que baxasse de los Cielos à la tierra para acompañar el glorioso triunfo de su Madre en el dia de su Assumpcion, es sentir comunissimo referido de San Damasceno, Orat. 1. & 2. *de dormitione Virginis*, de Semphron. *Serm. de Assumpt.* de San Anselmo *de excellentia Virginis*, cap. 8. de San Antonino, 1. part. *historia*, tit. 6. cap. 3. §. 1. Vease Canisio *lib. 5. Deipara*, cap. 3.

Vnus est (dize Arnobio, 1. *contra Gentes*) *qui post mortem, & Resurrectionem se prompta in luce detexit: qui iustissimus viris etiam num impollutis, ac diligentibus se se, non per varia in somnia, sed per pure simplicitatis speciem apparet.* Confirman eficazmente esta conclusion de Arnobio los exemplares alegados.

Y verdaderamente no ay argumento, que obste, yà que no se satisfaga adequadamente con la respuesta de el Angelico Doctor Santo Thomàs, 3. part. *quest. 57. art. 6. ad tertium*, donde dize: *Ad tertium dicendum, quod Chri-*

stus semel ascendens in Coelum, adeptus est sibi, & nobis in perpetuum ius, & dignitatem mansionis caelestis: cui tamen dignitati non derogat, si ex aliqua dispensatione Christus quandoque corporaliter ad terram descendat, vel ut ostendat se omnibus, sicut in iudicio, vel ut ostendat se alicui specialiter sicut Paulo, ut habetur Act. 9. Et ne quis credat hoc factum fuisse non Christo ibi corporaliter presente, sed aequaliter apparente, contrarium apparet per hoc, quod ipse Apostolus dicit, 1. ad Cor. 15. ad confirmandam Resurrectionis fidem: non sicut tanquam abortivo visus est mihi. Quae quidem visio veritatem Resurrectionis non probaret, nisi verum Christi corpus visum fuisset ab eo.

Siendo, pues, este privilegio, ò favor no tan particular, que el amor de Christo Señor nuestro no le aya participado à otros, por parte alguna no queda sospechoso en su Sagrada Madre, à quien amò tiernamente sobre todos los demás. Algunos leves argumentos omito, así por la poca dificultad que tienen, como porque se pueden ver referidos, y desatados en el Padre Suarez tom. 2. *in 3. part. disp. 51. sect. 4.*

NOTA II.

TEXT. Y así el entendimiento en el Padre engendra, y no en el Hijo, porque es engendrado: y la voluntad en el Padre, y en el Hijo espira, y no en el Espíritu Santo, que es espirado. Num. 60.

§. Vnico.

DEZIR, que el entendimiento Divino engendra en el Padre, parece proposicion tan censurable, como es esta: *Essentia generat.* Proposicion dicha por Joachim Abad, impugnada de el Maestro de las Sentencias, Pedro Lombardo *in 1. dist.*

5. confutada de todos los Theologos, y condenada en el Concilio Lateranense Sub Inocentio III. cap. *Dammamus de summa Trinitate*. Porque si esta proposicion: *Essentia generat*, le condenò: *Quia una summa res est essentia Divina, que nec generat, nec generatur*, como dize el Concilio: y como dixo el Maestro: *Quelibet trium Personarum est illa res, videlicet, substantia, essentia, seu natura Divina, que sola est universonum principium, propter quod aliud inveniri non potest: & illa res non est generans, neque genita, nec procedens, sed est, Pater, qui generat, & Filius, qui gignitur, & Spiritus Sanctus, qui procedit, ut distinctiones sint in Personis, & unitas in natura*. Siendo el entendimiento tan realmente identificado con las personas, como lo es la essencia: tan falso, improprio, y censurable será dezir: *Intellectus generat*, como *essentia Divina generat*.

Demàs, que este nombre *intellectus*, es nombre abstracto, como este nombre *essentia*. Y por serlo, no puede convenirle este predicado *generare*, aut *generari*, como notò Joan Theologo en el Concilio Florentino, Sess. 19. col. 3. §. *Vt exemplum. Quoniam Divina substantia (dize) nomen abstractum existit, ideo generatio ei non potest attribui*. Tocò la razon de esta verdad Scoto con profunda sutileza, in 1. dist. 5. quaest. 1. §. *Sed loquendo logicè*.

Pero de la misma razon, que tocan los Padres, Theologos, y Concilios consta evidentemente el sentido en que se dan por falsas estas proposiciones: *Essentia generat: intellectus generat*. Danse por falsas, hablando de el principio quod de la generacion; pero no hablando de el principio quo: porque el fundamento con que concluyen contra Joachim Abad, que esta proposicion es falsa *essentia generat*, es, porque entre el generante, y el genito; entre el

principiado, y principio, ha de aver distincion real: *Nam cum una numero (videlicet essentia, dezia Joan Theologo, en el Concilio Florentino, en el lugar citado) siquidem generare possent, proculdubio in divinis esset distinctio: quandoquidem non se ipsam, verum quidquam aliud generaret. Propterea communi Doctorum sententia, Divina substantia nequaquam generat*. Y esto prueba en el principio quod; pero no en el principio quo. Antes bien entre el principio quo, y el termino que en generacion perfectissima, qual es la Divina, ha de aver suma identidad, como dize la comun sententia de los Theologos, con Santo Thomàs, 1. part. quaest. 5. 1. art. 5. y con Scoto in 1. dist. 7. §. *Loquendo*.

Hablando de el principio quo de la generacion, como es proposicion comunissima, *essentia est principium quo generationis*, lo es tambien *intellectus divinus est principium quo generationis*. Sicut homo genitus (dize el Angelico Doctor en el lugar citado) *est similis generanti in natura humana, cuius virtute Pater potest generare hominem; illud ergo est potentia generativa in aliquo generanti, in quo genitum similitur generanti. Filius autem Dei similitur Patri generanti in natura divina: unde natura divina in Patre est potentia generandi in ipso*. Y concluye el cuerpo de el articulo: *Et ideo potentia generandi significat in recto naturam divinam, sed in obliquo relationem*. Y Scoto: *Non distinguuntur autem in divinis productiones per modum nature, & voluntatis, nisi quia principium quo produciens producit aliter, & aliter se habet ad productionem, & productum: quia hæc naturaliter, hæc liberè*.

Qué cosa mas comun entre los Theologos, que probar contra Durando, que el hijo propriamente procede por el entendimiento, y el Espiritu Santo propriamente procede por la vo-

luntad? Que el entendimiento engendra? Que la voluntad espira? Que el hijo es engendrado, porque mira al entendimiento como principio que le produce? Y que el entendimiento en el Padre es principio, que produce engendrando, y la voluntad no?

En este sentido son muchos los Padres, que afirman, que la naturaleza Divina engendra, esto es, que es el principio *quo* de engendrar. Así S. Agustín en muchos lugares, principalmente lib. 9. de *Trinitate inter medium, & finem*, y lib. 11. col. 3. lib. 3. *contra Maximum*, cap. 14. Y San Anselmo hablando de la procesion de el Espíritu Santo, cap. 54. Monolo: *Non ex relationibus suis, quæ plures sunt, sed ex ipsa sua essentia, quæ pluralitatem non admittit, emittunt Pater, & Filius tantum bonum*. Tanto, que Ricardo de Sancto Victore 6. de *Trinitate*, cap. 22. aunque equivocando el principio *quo* de que los Padres hablan, con el principio *quod*, que es de quien hablaba el Maestro, dize: *Bene dicunt Patres, quod substantia substantiam gignit. Vestra autem expositio ad hoc contendit, quod credamus, quod substantia substantiam non gignat, fidelis expositio, & omni acceptione digna: quia hoc quod Sancti Patres clamant, contendit falsum esse, & quod nemo Sanctorum asserit, contendit verum esse.*

Es, pues, comunissima locucion, que la esencia, y el entendimiento engendra al Hijo, no como principio *quod*, que es lo que condena el Concilio Lateranense; sino como principio *quo*, y de este habla la V. Madre, por esto no dixo absolutamente, que el entendimiento engendra, sino que el entendimiento Divino engendra en el Padre: esto es, que el Padre es quien engendra, pero el entendimiento es la virtud proxima con que engendra. El Padre *generans quod*: el entendimiento *generans quo*.

Dixo tambien con suma propiedad, que aunque las potencias *ad intra* en Dios son indivisas, y iguales, tienen vnas operaciones *ad intra* en vna persona que no las tienen en otra: y así el entendimiento en el Padre engendra, y no en el Hijo: con razon, y propiedad Theologica; porque aunque el entendimiento en el Padre es virtud proxima de engendrar, y principio *quo* de la generacion, no lo es en el Hijo; porque le falta el obliquo, ò conotado de la paternidad, sin el qual no le conviene la denominacion de principio, ò potencia generante, como enseñan los Theologos, con Santo Thomàs, 1. part. quæst. 42. art. 6. y con Scoto in 1. dist. 20. §. *Quantum ergo ad istum articulum. Et si idem a' solutum, quod est potentia, sit in Patre, & in Filio, non tamen sub ratione potentie, quantum ad actum notionalem est in utroque*, dize Scoto; lo mismo Santo Thomàs. Y de todo queda clara, segura, y comun la doctrina, que dà la Venerable Madre en esta Nota.

NOTA III.

TEXT. *En esta ocasion no hablaron mas, que en lengua de Palestina, y hablando ellos, y articulando solo esta, eran entendidos de todas las Naciones. Num. 75.*

S. Vnico.

SUPONE la V. Madre, que los Apostoles con la venida del Espíritu Santo recibieron el dòn, y gracia de hablar en diferentes lenguas, no solo porque hablando en lengua Palestina, les entendian las demás Naciones, como les sucediò à San Vicente Ferrer, à San Antonio de Padua, à San Bernardino de Sena, y à San Francisco Xavier, como se refiere en sus Vidas; sino porque hablaban en lengua

nativa ; y propria de qualquier Nacion. Y porque venian de todas las Naciones (dize en el num. 83.) hablaban , y catequizaban à cada vno en su propria lengua : por esso dixe arriba , hablaron en varias lenguas desde aquella hora.

Que los Apóstoles recibieron el dòn de lenguas en estos dos sentidos, es comunissimo sentir de los Expositores, y Padres: *Omnium gentium idioma proferre , & intelligere potuerunt : imò quod mirabilius est secundum Glossam , & Expositores communitè , vno eorum aliquam profertente loquelam, omnes, qui aderant , quantumlibet idiomaticum consistèrent diversorum, loquelam illam tanquam proprium idioma audierunt , & intellexerunt* (dize Dionisio Cartuxano, Actor. 2. y Cornelio à Lapide) addo tamen Apóstolos subindè vna lingua loquentes, & concionantes: ac consequentè vtroque modo habuisse hoc donum linguarum, quasi duplicatum: si enim hoc concessum fuit S. Vincentio , alijsque viris Apostolicis, multo magis ipsis Apóstolis.

Bien veo, que San Gregorio Naciàngeno, Orat. 44. de Pentecost. propone en propios terminos la questión, y resuelve, que quando San Pedro, y los Apóstoles predicaron à las diez y seis Naciones, que concurrían en Jerusalem , y componían el auditorio, predicaron, hablando à cada vno en su idioma ; porque de otro modo, dize , mas fuera este milagro hecho en favor de los oyentes, que de los Apóstoles, que eran los que con la venida de el Espíritu Santo recibieron el dòn de lenguas. Razon, que tambien toca el Angelico Doctor 2. 2. quest. 176. art. 1. ad secundum.

Pero demàs que este fundamento no es eficaz , pues el milagro de entender el idioma de los Apóstoles los oyentes, percibiendole como proprio, no se atribuye à ellos , sino à la vir-

tud de quien les predicaba , como à la virtud de San Francisco Xavier atribuye Gregorio XV. en la Bula en su Canonizaciòn , el que diversas gentes le entendiesen , predicando con voces Castellanas : haze gran fuerza la rason, que toca la Venerable Madre, pues fuera obligarnos à conceder, que en aquel Sermon , que predicò S. Pedro, y se refiere al cap. 2. de los Hechos Apostolicos, no vno, sino diez y seis Sermones serian los que predicasse. Y lo mismo los demàs, pues de todos dezian admiradas las Naciones: *Audiuimus eos loquentes nostris linguis magna Dei.*

Ponderòlo bien el Docto Salmeron tom. 12. tract. 11. *Apostoli cum predicabant, varijs linguis non utebantur: quia si omnia, quæ dicebant, in varias linguas converterent, conciones prolixiores, confusas, atque ridiculas esserent, sed idiomate eius terræ, in qua versabantur, utebantur. Et tunc fortè ita vox scindebatur, teste Cardinali Nicolao Cusano, ut in cuiuscumque audientis auribus sua sibi voce, ac lingua resonare videretur.*

Y San Cypriano *Serm. de Spiritu Sancto. Aderant Medi, & Elamite, Mesopotami, & Arabes. Hi omnes dùm Hebræa lingua Apóstoli predicarent, locutio Iudæica enuntiationis suæ articulos cursu consueto evolvens, nullo exponebatur interprete, sed verbo eorum per Spiritum Sanctum inerat virtus, & gratia, ut habitantes Pontum, & Asiam, suam esse linguam dicerent, quam audiebant, quasi primitivæ linguæ libertas ad antiquitatis reversa originem, confusiois contumeliam evassisset.* Lo mismo dizen San Basilio de Seleucia, *Serm. Innocentium, qui habetur apud Surium, tom. 6. San Chryostomo, Arator, Oecumenco, y Dionisio Cartuxano super Acta, cap. 2.*

Admitiendo el dòn de lenguas en los dos sentidos , que hemos dicho, como afirma la Venerable Madre, se

concilian los Padres, y Expositores citados, se interpretan exactamente las autoridades de algunos Padres, que parecen de encontrado sentir, como nota Lorin. *Afor. 2. vers. 4.* Y últimamente, que los Apostoles hablasen en todo rigor, y propiedad diversidad de lenguas, según el Texto, *loquebantur varijs linguis.*

Es, pues, este modo de discurrir sin duda el mas fundado. Concluyo con las palabras de Nicolao de Lira, de el todo vnivocas à las de San Cypriano: *Non solum Apostoli loquebantur, & intelligebant omnia idiomata, sed ipsis loquentibus in vno idiomate, quodcumque esset illud, omnes audientes, quantumque essent diversorum idiomatum, intelligebant idioma proprium, virtute divina hoc faciente. Sicut enim per rebellionem ad Deum Divise sunt lingue, Genes. 11. Ita per infusionem Spiritus Sancti sunt unite.*

NOTA IV.

TEXT. Ninguno de los que esta Divina Maestra informò, y catequizò en la Fè, se condenò, aunque fueron muchos à los que alcanzò esta feliz suerte. Numero 91.

§. I.

Proponefe esta Nota por vn levísimo reparo, que puede ofrecerse à alguno, ò por nimiamente rigido en la censura, ò por menos devoto de Maria Santísima: y es, que no es razon elevar las excelencias de Maria sobre las de su Hijo, desobligando à entrambos con pretexto de devocion, como advierte el Serafico Doctor in 3. dist. 3. *quest. 3. Ne diuina Matris excellentia ampliat, Filij gloria minuatur: & sic magis provocetur, quæ magis vult extolli Filium, quam se ipsam.*

Y esto parece seguirse de lo que dize en esta Nota la V. Madre; porque es de Fè, que alguno de los que catequizò Christo Redemptor nuestro se condenò. Catequizò à Judas, reduxole à si, contòle en el numero de sus especiales Discipulos, haziendole tu Apòstol; y abusando Judas de favores tan especiales, los malvaratò, y se perdiò para siempre: luego es sin fundamento dezir, que de los catequizados de Maria, ninguno se condenò.

Yà dixe al principio, que este era levísimo reparo; pues dificultar, que nuestra Señora consiga quanto pide à Dios absolutamente, es poner duda en materia asentada en los coraçones de los Fieles, en la doctrina de los Padres, y en lo que tiene en su abono innumerables exemplos, que fuera impiedad sospechar los apocrifos: muchos recoge Francisco Labat. in *apparatu, tom. 2. Verbo Mariae intercessio.* Vn Tomo entero gasta el Reverendísimo Fulgencio Petrello en fundar esta proposicion: *Beata Virgo Maria Deipara habet iurisdictionem salvandi sua intercessione gravissimos peccatores: lo qual decide por la parte afirmativa con solidos fundamentos, assi de autoridad, como de razon.* Veafe el Padre Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 23. Novato de eminentia Deipare, tom. 2. cap. 11. y 12.* Debe tenerse por cierto lo que dize San Anselmo de *excellencia Virginis, cap. 12. Tantummodo itaque vellis salutem nostram, nequaquam salui esse non poterimus.* Y el Cardenal Pedro Damian. *Serm. 1. de Nativ. Virgin. Fecit tibi magna, qui potens est: & data est tibi omnis potestas in Cælo, & in terra, & nihil tibi impossibile, cui possibile est desperatos in spem beatitudinis relevare.*

Traense varias razones confirmativas de esta verdad. San Antonino de Florencia, 4. part. tit. 15. cap. 17. §. 4.

Oratio Virginis, non solum inmittitur gratie Dei, sed etiam iuri naturali, & iustitie Evangelij: namque filius, non tantum tenetur audire matrem sed & obedire, iuxta illud ad Ephes. 6. Filij obedite Parentibus vestris, quod etiam est de iure nature. Y concluye así: Impossibile erat eam non exaudiri.

Otra razón tocò San Bernardino de Sena, *Serm. de Exalt. Virgin. art. 2. cap. 8. A tempore (dize) quo Virgo Mater concepit in utero Verbum Dei: quondam, ut sic dicam, iurisdictionem, seu auctoritatem obtinuit in omni Spiritus Sancti processione temporali. Ita quod nulla creatura aliquam à Deo obtinuit gratiam, vel virtutem, nisi secundum ipsius Matris dispensationem. Hinc Divus Bernardus devotissimus ait: Nulla gratia venit de Cælo ad terram, nisi transeat per manus Mariæ. Et quia talis est Mater Filij Dei, qui producit Spiritum Sanctum: ideo omnia dona, & virtutes, & gratie ipsius Spiritus Sancti, quibus vult, quomodo vult, & quantum vult, per manus ipsius administrantur.*

Otra Gerson, *tract. 6. super Magnif. Virgo nihil absoluta voluntate petit à Deo, quod non obtineat, alioquin non esset idem velle, & idem nolle Sponsæ, & Sponsæ, sed dissolutio amicitie, qualis hic esse nequit.* Recogió la mayor parte de estas razones nuestro Pomerio, *Serm. de Nativit. Virg. Christus nihil potest denegare Virgini: quia Mater est: quia præ omnibus dilecta: quia præ omnibus illis gratissima.*

En confirmacion de verdad tan sólida, se pudieran recoger un sinnúmero de autoridades, y de razones: he entrefacado estas, deseando se estampen en el alma de todos: *Quod sicut impossibile est, quod illi, à quibus Virgo Maria oculos sue misericordie averterit, salventur: ita necessarium est, quod ij, ad quos converterit oculos suos pro eis advo-*

cans, non iustificentur, & glorificentur, como dize San Antonino en el lugar citado, de autoridad de San Anselmo.

§. II.

DE lo dicho consta quanto fundamento tiene, que todos los que tuvieron la dicha de que Maria Santissima los catequizasse, se salvaron: hallabanse con mas especial motivo, para ser muy devotos de esta Señora: y ella los miraria con mas particular cariño, por engendrados en el espiritu al inmediato aliento de su doctrina: pues que mucho, que todos se salvaran? Pediria Maria Santissima por ellos, como por hijos mas propios, y ellos la amarian como à Madre. Como no se avian de salvar? Pintò en estas dichas almas esta Señora la semejança de Dios, participandoles las noticias de la Fè, y avia de permitir las à la potestad del demonio? *In leg. Qua ratione, §. Littera quoque, ff. de acquirendo rer. dominio, determina Cayo: Quod si Pictor pulchram in tabella pinxerit imaginem, picture cedat lignum, ita ut dominium ille acquirat ligni.* De Maria Santissima debieron ser las almas en quien estampò la imagen de su Fè, con los documentos de su doctrina: que si el alma es tabla en quien el Maestro pinta lo que enseña, como dize el Filosofo, *lib. 3. de anima, riquissima fin danda seria la pintura, que formaron las lineas de tan superior Maestra.*

Ni haze argumento la paridad de Judas. Lo primero, porque compara como disparados los que tienen entre sí total subordinacion. Pone como de una parte la peticion de Christo, y como de otra la intercesion de Maria, como si se infiriera alcançaba mas Maria Santissima, que Christo, equivo-

cacion absurda. No es así. Pide Maria a Christo, y Christo a Dios. Lo que pide absolutamente Maria, pide Christo; y quanto pide Christo absolutamente, tanto consigue de su Eterno Padre. Advirtièlo por excelencia San Bernardo, *Serm. de Nativit. Mariæ. Ad Mariam recurrit* (dize) *exaudietur & ipsa pro reverentia sua, exaudiet utique Matrem Filius, & exaudiet Filium Pater. Filii hæc peccatorum scala: hæc maxima fiducia est: hæc tota ratio spei meæ. Quid enim? Potest ne Filius, aut repellere, aut sustinere repulsam? Potest Filius non audire Matrem? aut non audiri Filius à Patre? Neutrum planè.* Y así petición de Christo, y petición de Maria, no se deben mirar como distintas, sino como vna hecha de entrambos: porque lo que pide Maria, pide Christo; y quanto pide Maria, y Christo, absolutamente concede Dios.

Lo segundo, porque aunque Christo nuestro Señor catequizò à Judas, no pidió su salvacion absolutamente. Maria empero por quantos catequizò hizo especial Oracion, así quando los catequizaba, y instruía, como todo el tiempo que vivieron; con que todos fuèron escritos en el Libro de la Vida. Por què Christo no hizo Oracion especial, pidiendo absolutamente la salvacion de todos sus Discipulos? Es lo mismo que preguntar; por què se salvaron los demás, y Judas no? Pues à pedir Christo, ò Maria Santísima por èl con petición especial, ò absoluta, sin duda se salvará; y esta question no tiene mas respuesta, que reducirlo à los juizios inescrutables de Dios, como haze San Agustín, *cap. 9. de prædestin. Sanctior. Cur potius istum, quàm illum liberet in scrutabilia sunt iudicia eius: melius enim, & hic audimus, aut dicimus. O homo tu quis es, qui respondeas Deo? Quam dicere audeamus,*

quasi noverimus, quod occultum esse voluit. Y en la Epist. 105. *ad Sixtum. Cur illum potius, quàm illum liberet, aut non liberet, scrutetur, qui potest iudiciorum eius tam magnum profundum, verumtamen caveat precipitium.* Y lo mismo debèn hazer todos los Theologos, pues la discrecion de el predestinado al reprobo, se ha de reducir al querer de Dios, como se reduce à el dar à vno aquella cogitacion, ò auxilio con que prevee se ha de convertir, y à otro no. Ponderòlo excelentemente el mismo Santo, *lib. de Spiritu, & littera, cap. 34. Iam si ad illam profunditatem scrutandam quisquam non coartet, cur illi ita suadeatur, ut persuadeatur, illi autem non ita, duo solum occurrunt interim, que respondere mihi placet: O altitudo divitiarum. Numquid iniquitas est apud Deum? Cui responsio ista displicet, querat Doctores, sed caveat ne inveniat presumptiores.*

Pidió Maria Santísima la salvacion de quantos catequizaba, porque conocia era voluntad de Dios se salvarassen todos aquellos que lograron la dicha de ser sus especiales Discipulos en la Fè; y como su petición se gobernaba de su conocimiento, siempre con seguia, porque siempre pedia conforme al querer de Dios: *Non deest Mariæ impetrandi industria, quia Mater est sapientiæ;* que dixo San Bernardo *Serm. de Assumpt. y San Germano, eod. Serm. O Maria, omnia observas: omnia in tuicris: & inspectio tua ad omnia se porrigit.*

Vnde intercessio tua semper conquitur, quod exposcit.



NOTA V.

TEXT. *Christo Redemptor nuestro por su mano jamás tratò, ni tocò dinero. Numer. 106.*

§. Vnico.

ESta doctrina es bien facil de persuadir à quantos advirtieren con quanto ceño mirò Christo el dinero, ò pecunia, hasta mandar à sus Discipulos, que por ningun caso le llevassen, aun por prevencion de sus jornadas: *Nolite possidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis vestris,* Matth. 10. Precepto, que como advirtió doctamente Maldonado de autoridad de muchos Padres, se estendió à todos tiempos. *Assentiri non possumus, qui istam Christi prohibitionem universalem esse volunt, sed ad istam tantum primam Apostolorum missionem pertinere, quasi hoc veluti prelude ipsorum patientiam voluerit experiri: & ut divinam ipsi providentiam experirentur, non solum quia hereticos malos omnino sequuntur Auctores: sed quia hæc interpretatio, & institutio Christi, & alijs huius loci circumstantijs, & omnibus antiquis, ac bonis repugnat Authoribus, qui hoc præceptum perpetuum esse putant: nec ad hanc solum missionem, sed ad omnes, & omnino ad totum Apostolorum officium pertinere. Sic Hilarius, Chrysostomus, Ambrosius, Hieronimus, Augustinus, dize Maldonado.*

Aun quando le instaban pagasse el tributo al Cesar, le fue precio embiar à San Pedro à que le sacasse de el Mar en la boca de vn pez: *Vt autem non scandalizentur, vade ad mare, & mitte hamum, & eum piscem, qui proximus ascenderit, tolle, & aperto ore eius, invenies staterem: illum sumens, da eis pro me, & te,* Matth. 17. Ni tenia dinero, ni

quando se sacò de el pez quiso tocarle: à San Pedro cometiò el tocarlo, y llevarlo à los Cobradores, y Executores de el tributo: *Illum sumens, da eis pro me, & te.* Notòlo Origenes excelentemente, *traff. 4. in Matth. Reddit enim didrachmam, non suscipiens eam, neque possidens, neque adquirens.* Y antes: *Hoc autem munissima in domo Iesu non erat.* Al otro Escriba, que codicioso ofreció seguirle, le responde: *Vulpes foveas habent, & volucres cæli nidor: filius autem hominis non habet ubi caput suum reclinet,* Matth. 8. Y comentò San Chrysostomo *Hom. 28. in Evang. Quid enim pecunias credis collecturum, si me sequaris? Non ne vides, nec diversorium esse mihi, nec tantum quidem quantum avibus?*

Sus Discipulos bien protestaron con sus obras la imitacion de su Maestro: y así à aquel pobre, que pidió à San Pedro limosna à la entrada de el Templo, le respondiò: *Argentum, & aurum non est mihi, quod autem habeo hoc tibi do.* Ponderòlo bien Eusebio de preparacione Evangelica, lib. 3. cap. 7. *Mores autem Apostolorum à cupiditate omnis generis alienos, quis non obstupescat? Qui hoc quoque concesserint, ex eo quod non fugerint, sed secuti sunt Præceptorem, qui ipsos à possessione auri, & argenti deteruerit: legemque fixerit, ut neque ad duas quidem tunicas rem suam auferent, quod quidem, vel auditu intolerabile cuiquam videtur ob gravitatem imperij, aut illos rem ipsam implevisse. Ergo quodam tempore cum quidam claudus à Petro, & ab alijs, qui circum Petrum erant, aliquid postularet (bi porò vnus erat eorum, qui ob extremam inopiam victum mendicabat) non habens Petrus quid daret, confessus est, ab omni se possessione auri, atque argenti abhorreere, his quidem verbis: *Argentum, & aurum non est mihi, &c.**

Y aunque es verdad, que Judas fue depositario de el Colegio Apol-

tolico, teniendo dineros para el uso, y remedio de algunas necesidades, como consta Ioan. 13. *Quidam enim putabant, quia loculos habebat Iudas, quod dixisset ei Iesus: Emē ea, quę opus sunt nobis ad diem festum: aut egenis, ut aliquid daret.* Y que estando Christo nuestro Redemptor en tierra de Samaria: *Discipuli abierunt in Civitatem, ut cibos emerent,* Ioan. 4. Y configuientemente tenian dinero; pues sin el, no fueran à comprar, sino à mendigar la comida. Pero nunca se hallarà, que Christo por si tocasse, ni traxesse dinero, sino que sió esse cuidado à otros el tiempo que permitiò dineros en el Colegio Apostolico, ò para conformarle con los imperfectos, como dize Nicolao III. *Exit, qui seminat, de verborum significatione in 6.* Hugo Cardinal, Psalm. 10. San Agustín, Psalm. 103. Santo Thomàs, Opusc. *contra impugnantes Religionem, cap. 6.* Alexandro de Alès, 4. part. *summe, quęst. 3. ad tertium.* O en caso de extrema necesidad, como quando passò por Samaria, como dizen Beda, la Glosa, y Nicolao de Lyra, Luc. 22. O para remedio de los pobres, como dizen San Geronimo, Matth. 17. y San Gregorio Nacianceno, Orat. 16. *de Pauperibus fovendis.* Pero como està dicho, en estas ocasiones jamàs se hallarà, que manejasse el dinero Christo.

Solo puede objetarse la Extravagante de Ioan XXII. *Quia quorundam, de verborum significatione*, donde impugnando, ò interpretando la Decretal, citada de Nicolao III. que determinò: *Quod abdicatio proprietatis omnium rerum tam in speciali, quam in communi, propter Deum meritoria est, & Sancta, quam & Christus viam perfectionis ostendens, verbo docuit, & exemplo firmavit, quamque primi fundatores Militantis Ecclesie, prout ab ipso fonte hauserunt,*

in volentes perfectè vivere per doctrinam, & vitę exempla in eos derivaverunt. Ioan XXII. dize asì: *Constat enim multa contineri in dicta regula, quę nec Christus verbo docuit, neque exemplo firmavit: ut potè quod precipit Conditor regulę fratribus univērsis, ut nullo modo denarium, vel pecuniam recipiant per se, vel interpositam personam. Quod quę post reditum pecuniam portaverunt, in plerisque locis Evangelica veritas, & Apostolica dicta testantur.*

Podiamos responder con la misma doctrina, que en esta Extravagante, y Apologia dà Ioan XXII. donde objetandose vna autoridad de Inocencio V. responde: *Dicimus quidem, quod hoc dixerit, non ut Papa, sed ut Frater Petrus de Tarantasia,* que en esto habló, *non ut Papa, sed ut Iacobus de Ossa.* Y que en esta Apologia, que hizo en defensa de su Decretal: *Cum inter nonnullos,* hablasse Ioan XXII. no como Papa, sino como Doctor particular, lo afirman, respondiendole à esta objecion, Soto *de iustitia, & iure*, lib. 4. quęst. 1. art. 1. Navarro *in Apologia ad librum de redditibus*, quęst. 1. Belarm. tom. 1. contro. lib. 4. *de Summo Pontifice*, cap. 14. Valenc. 2. 2. disp. 5. quęst. 10. punt. 1. Bañez 2. 2. quęst. 62. quęst. 1. dub. 1. Y asì debe responder la mas comun sententia de los Theologos, y Juristas, que defienden, que aun en las cosas vsu consumptibles se distingue vsu de dominio. Veanse Suarez tom. 3. *de Religione*, lib. 8. cap. 8. num. 27. Sanchez, tom. 2. *in Decalog.* lib. 7. cap. 18. y Lugo *de iustitia, & iure*, disp. 2. sect. 3. Asì tambien deben responder todos los que con la recibida sententia de Padtes, y Expositores, explican el texto de San Matheo 10. *Nolite possidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis,* de riguroso precepto: pues Ioan XXII. ò Jacobo de

Ofta en esta Apologia se empeña en defender, que aqui no huvo precepto, sino solo, que Christo diò potestad à sus Discipulos *recipiendi necessaria ab ijs, quibus predicabant Evangelium.*

Pero dado que esta fuera Decretal Pontificia, y dado que quantas proposiciones fueran las Decretales fueran de autoridad infalible, aun no perjudica à la doctrina de esta Nota la autoridad de Ioan XXII. porque solo dice, que no recibir dineros, ni pecunia por si, ni por interpuesta persona, *Christus non docuit, nec verbo, neque exemplo,* lo qual confirma de que *Christus habuit loculos*: porque de aqui solo se infiere, que Christo tuvo dineros en algunas ocasiones por interpuesta persona. Esto es, que los tuvieron sus Discipulos, aviendo en Christo potestad de disponer de ellos en el uso de las cosas, que quisiese; pero no se infiere, que los tuviese, y usasse por si inmediatamente; antes bien se prueba lo contrario de los mismos textos, que confirman, que *Christus habuit loculos aliquando*, que son el de San Ioan 4. y 13. pues en el 13. consta, que Judas era el que tenia el dinero. Y en el 4. que le tenían los Discipulos: *Discipuli abierunt in Civitatem, ut cibos emerent.* Y así en la Extravagante citada, dandola por Pontificia, obsta à la proposición de esta Nota, que afirma, que Christo Redemptor nuestro jamás tocò dinero con su mano, contratandole por si mismo.



NOTA VI.

TEXT. *Christo Señor nuestro en las almas que le reciben con limpieza de corazón, y sin tibieza, aunque se consuman las especies Sacramentales, està por especial modo de gracia, con que las assiste.*
Num. 132.

S. Vnico.

LA evidencia de la doctrina, que contiene esta Nota, quedará clara con algunos supuestos, que den luz à su verdad. Supongo, lo primero, que Dios està con especial modo en las almas de los Justos, fuera de el comun, que tiene en las demás cosas por esencia, y presencia, y potencia, como afirman todos los Theologos, con el Maestro, in 1. dist. 14. y con Santo Thomàs 1. part. quæst. 43. art. 3. & 6. Y consta de el Texto de San Juan, cap. 14. versic. 23. *Si quis diligit me, sermonem meum servabit, & Pater meus diliget eum, & ad eum veniemus, & mansorem apud eum faciemus.* De aqui infiere esta consecuencia con los Theologos Cornelio à Lapide in *Acta Apost.* cap. 2. *Ergo mansio Dei, sedes, Templum, ac Tronus Dei, & Sanctæ Trinitatis est anima iusti, ac proinde propriè, magis que intimè est in ea præsens Deus, quam est in rebus creatis per essentiam, præsentiam, & potentiam; imò si per impossibile Deus non esset in anima per essentiam, præsentiam, & potentiam, per gratiam, & iustitiam inciperet ibi esse realitè præsens.*

Supongo tambien, que aunque Dios està especialmente en los Justos, està mas especialmente en vnos, que en otros, segun la mayor gracia, y los mayores, y mas especiales auxilios, que tienen para obras mas heroicas. Por esto, aunque todos los Justos ten-

gan el Espíritu Santo, teniendo la caridad, no dezimos, que à todos se embia el Espíritu Santo, como advierte el Angelico Doctor, 1. part. *quest.* 43. *art.* 6. *ad secundum.* *Præcipue missio invisibilis attenditur, quando aliquis proficit in aliquem novum actum, vel novum statum gratie, ut puta cum aliquis proficit in gratiam miraculum, aut prophetia, vel in hoc, quod ex fervore caritatis, exponit se martyrio, aut abrenuntiat his, que possidet, aut quodcumque opus arduum aggreditur.*

Supongo lo tercero, que el Augustissimo Sacramento de la Eucharistia comunica muchos efectos al alma, aun despues de consumidas las especies. Son muchos sus efectos, recoge algunos S. Cypriano, *Epist.* 63. *post med.* comentando las palabras de el *Psalms.* 22. *Calix tuus inebrians, quam præclarus est* (y dize): *Calix Domini sic bibentes inebriat, ut sobrios faciat, ut mentes ad spiritualem sapientiam redigat, ut à sapore isto seculari ad intellectum Dei unusquisque respiciat, et quemadmodum vino isto communi mens solvitur, et anima relaxatur, et tristitia omnis exponitur: ita epoto sanguine, et poculo salutari, exponatur memoria veteris hominis, et fiat oblitio conversationis pristinae secularis, et mestum pectus, ac triste, quod prius peccatis aurentibus premebatur, divine intelligentie letitia resolvitur.* Y estos efectos no se causan solo quando las especies duran, sino aun mucho despues de consumidas.

Es el Sacramento de la Eucharistia, dize el Concilio de Trento, *sess.* 13. *capit.* 2. antidoto contra los pecados veniales, y preservativo de los mortales; y no solo preservan en quanto duran las especies, sino en quanto dura la gracia, en la qual, por comunicada de este Sacramento, se funda especial derecho à que se den al hombre auxilios en tiempo oportuno pa-

ra resistir las tentaciones, como advierte el Padre Suarez, *tom.* 3. *in 3. part. disp.* 63. *sect.* 9. y este fuele ser mucho despues de consumidas. Y en la disputa siguiente, *sect.* 3. hablando de la vision que tiene el suscipiente con el Sacramento, dize: *Rursus ex eadem corporali sumptione, et quasi permixtione, ut sancti loquuntur, relinquuntur (etiam post transactam realem Christi presentiam) moralis quedam habitudo inter Christum, et suscipientem; nam ratione illius contactus speciali titulo, censetur hic esse quasi aliquid Christi, et Christum habere specialem curam, non solum anime, sed etiam corporis eius.*

Y hablando el Eminentissimo Lugo, *disp.* 12. *de Sacramento Eucharistie, sect.* 4. de aquella alegria espiritual, que comunica al alma este Sacramento, nota: *Hunc effectum non pendere necessario à Sacramento ipso adhuc presente, et perseverante in nobis: quia cibus, et potus postquam in aliam substantiam convertuntur, habent eiusmodi effectus, imo quia bonum sanguinem, humoresque bonos generant, faciuntque prædominari letitiam in corde. Cur ergo gratia sanctificans, et permanens, que ex Eucharistico alimento relicta est, non habebit eam vim letificandi spiritualiter animam, et impediendi cogitationis tristes, ne nimium possint communicantium corda perturbare?*

Supongo ultimamente, como certissimo, que los Sacramentos comunican mas, ò menos abundantes sus efectos, segun es mas, ò menos fervorosa la disposicion de el que los recibe, substituyendo siempre, que la gracia se dà: *Secundum propriam cuiuscumque dispositionem, et cooperationem*, como dize el Tridentino, *sess.* 6. *cap.* 7. Y està bien, que el suscipiente no ponga obice à la gracia justificante, cuyo aumento dà, como primario efecto, la Eucha-

ristia, y porque llega distraído, y sin fervor, se embaraze, y impida à otros frutos del Sacramento: *Manifestum est, quod virtute huius Sacramenti remittuntur peccata venialia*, dize Santo Thomàs 3. part. quest. 74. art. 4. y con todo esto, al que llega sin fervor no se le perdona, dize el mismo Santo. Y en el articulo. 8. *Peccata venialia, non impediunt huius Sacramenti effectum, sed in parte, dictum est enim, quod effectus huius Sacramenti, non solum est adeptio habitualis gratie, vel charitatis, sed etiam quedam actualis reflectio spiritualis dulcedinis. Que quidem impeditur, si aliquis accedit ad hoc Sacramentum per peccata venialia mente distractus. Non tamen tollitur augmentum habitualis gratie, vel charitatis.*

De estos supuestos consta como Christo Señor nuestro queda con mas especial modo despues de consumidas las especies Sacramentales en los que le reciben con mejor disposicion. Queda mas especialmente, porque queda con mas abundante gracia habitual; porque queda gobernando su vida con mas especiales auxilios. Queda, porque queda en mayor pureza espiritual del que le recibe, remitiendole los pecados veniales. Queda, porque queda en la dulçura espiritual, y alegria de obrar bien, que falta à los que le reciben con distraccion, y tibieza. Y en fin queda Christo con modo mas especial, porque mas vnida el alma à el, *Effecta est speciosa, & suavis in delicijs: decora, & ornata in vestibus: venusta, & grata in moribus, ignita, & Sancta in desiderijs, & sanctificata in cogitationibus*; como dize San Laurencio Justiniano, Ser. de Eucharistia, que es quedar, aunque no por vnion physica, con mas intima vnion moral, como dezia el

Padre Suarez *ubi supra.*

NOTA VII.

TEXT. Luego que se formò el Symbolo de los Apostoles, hizo Maria Santissima por sus manos innumerables copias de el. Numer. 222.

§. I.

Supone nuestra Historiadora, que el Symbolo de la Fè se escrivio; que Maria Santissima le remitió à los Fieles con carta suya; que diò orden à los Apostoles para que ellos en Jerusalèn, y en otras partes le distribuyessen. En fin dize en este, y otros Capítulos, como recurrian los Apostoles à esta Divina Señora en todas sus dudas; que observaban sus ordenes, y que ella instrua à todos, catequizando por si misma algunos, como queda dicho en la Nota IV.

Y empezando desde lo ultimo, parece oponerse à ello el texto, y razon de Santo Thomàs 3. part. quest. 27. art. 5. *ad tertium*, donde dize, que nuestra Señora *non habuit consuetudinem quantum ad docendum: quia hoc non convenit sexu muliebri secundum illud, 1. ad Timoth. 2. docere autem mulieri non permitto.* Y Cayetano, ibi: *Quod autem dicitur, ipsam intruxisse Discipulos Christi de Annuntiatione, & Nativitate filij, & similibus, ex Scriptura non habetur; sed habetur, quod Spiritus Sanctus docuit Apostolos omnium veritatem.*

Pero esta misma objecion se puede oponer à Santa Brigida, que en el Sermon Angelico dize, que Maria Santissima *erat Magistra Apostolorum, Consortatrix Martyrum, Doctrinx Confessorum, Clarissimum Speculum Virginum, Consolatrix viduarum, in contugio viventium saluberrima monitrix, atque omnium in Fide Catholica perfectissi-*

ma roboratrix, Apostolisque ad se venientibus omnia, que de suo filio perfecte non noverant, revelabat, & rationabiliter declarabat.

Y verdaderamente no es negable, que Maria Santísima, como Maestra de los Apóstoles, de los Fieles, y de la Iglesia toda, los instruyese con saludabilísimas doctrinas, y con consejos de admirable prudencia, participandoles, y revelandoles muchos, y reconditos misterios de nuestra Fè, de los quales tenia mas clara luz, y de muchos sciencia experimental, por ser innumerables los Padres, que lo afirman: San Agustín, *Serm. 7. de Nativitate: El Idiota de contemplatione Virginis, cap. 3.* San Anselmo *de excellentia Virginis, cap. 7.* San Ambrosio, *lib. 1. de institutione Virginum, cap. 7.* Ruperto, *cap. 1. in Cantica, y lib. 2. de gloria filij hominis*, San Antonino, *4. part. summe. tit. 15.* Canisio, *lib. 5. de Beata Virgine, cap. 1.*

Fuera dilatadísima materia transcribir autoridades en apoyo de este sentir, siendo tantas las que recogen los Modernos, y y quantos escriven de *laudibus Beatæ Virginis*: pondré empero las de San Ildefonso, y Santo Thomàs de Villanueva, por no ser tan comunes. San Ildefonso, *Serm. 5. de Assumpt. Virginis. Apostolorum conventui nobili contubernio semper adhibebat Virgo, cum illis semper habitabat, cum illis de humanis Christi actibus uberius, ac specialius cognoscebat, verius, ac specialius conferebat: ut ab ea discerent, qualiter arcanum tanti mysterij, & ipsi crederent, lucidius alij enarrarent, & cum opportunum fuerit, sine omnia ambiguitate scriptis mundo relinquerent.* Santo Thomàs de Villanueva, *Serm. 3. de Assumpt. Mariæ, propter singularem, & excellentem eruditionem cælestis Magister ad Patrem unde venerat, redditurus, scholas, & cathedram suam reliquit: non quidem ut oves suas regeret,*

sicut Petrus, sed ut Discipulos suos cælesti sapientia, quam ab initio didicerat, erudiret: quoniam, & propter ingenij vivacitatem, & diuturnioris scholæ assiduitatem, cæteris omnibus condiscipulis sapientior, & doctior habebatur. Quam quidem scholam duodecim annis, ut fertur, exiit, ac tenuit Apostolorum omnium, & Discipulorum Christi, Ecclesiarumque Magistra: unde & cunctas hereses solam intermisit, in Ecclesia Dei meritò decantatur.

Este fue el motivo, dize Amadèo, Obispo Laufenense, *homil. 7. de laudibus Beatæ Virginis*, de que subiendo Christo Señor nuestro à los Cielos, dexasse en la tierra à su Sagrada Madre: *Voluit enim Dominus Iesus, ut ipso ad Patrem revertente, Apostoli materno solatio, & eruditione fruerebantur: qui quidem, licet docti essent ab Spiritu Sancto, ab illa tamen potuerunt edoceri, que mundo iustitiæ Solem adedit, & fontem sapientiæ ex partu virgineo, intemerato nobis alveo produxit.*

De aquí es: *Quod ipsa Divinissima Virgo, non solum habuit sapientiam, & scientiam, prout sunt dona gratiæ gratis datæ secundum habitum, sed etiam secundum actum, ipsaque docuit multas utriusque sexus personas*, dize Dionisio Cattuxano in *1. dist. 16. quest. 2.* Y que *posidet in Cælo aureolam Doctorum*, como desciende Gabriel in *supplementis in 4. dist. 49. art. 3. dub. 2.*

Tengo por cierto, que quando el Angelico Doctor niega à Maria Santísima el vfo actual de la sciencia, habla *quantum ad docendum publicè*, como lo hazen los Predicadores; pero no *quantum ad docendum familiari instructione*. Adviertelo Cayetano en el Comento. Confirma la interpretacion al texto de Santo Thomàs el comun sentir de tantos Padres, como dexamos referidos, de los quales no debèmos

presumir se apartasse el Angelico Doctor.

Al texto de el Apostol, 1. ad Timoth. 2. y 1. ad Corintb. 14. Respondo con el docto Hypoito Marracio en su Opusculo: *Apostoli Mariani, cap. 3. Nec crediderim Apostolum, quando prefata Epistola ad Corintb. mulieres in Ecclesia tacere iubet, Marię quoque indicare silentium voluisse: illas enim omninò sermone tangit, que necessitate fallentis nature, vel errare possunt, ut coerceantur, vel deviare, ut dirigantur. Caterum mulierem illam, que Mater Capitis, & Magistri Ecclesie facta, usque obviuit in membra, & Magistri.e in Discipulos, non solum extra institutum habet Paulus, usrum etiam tanquam eam, ex qua plurimum ipse cum ceteris didicit, & cum qua etiam aliquando proculdubio contulit Evangelium, tamen si non ab homine acceptum super mortales veneratur.*

Ultimamente à la razon que toca Cayetano respondo con San Anselmo en el lugar citado: *Quid licet ipsi Apostoli edocti fuerint, per revelationem Spiritus Sancti in omnem veritatem, incomparabiliter tamen eminentius, ac manifestius ipsa per eum Spiritum veritatis, illius veritatis profunditatem intelligebant. Et per hoc multa eis revelabantur, que non solum in se simplici scientia, sed ipso experimento didicerat. Y Ruperto Cant. 1. An quia Spiritus Sanctus illos docuit, idcirco tue vocis magisterio non illis opus fuit? Imo vox tua vox illis fuit Spiritus Sancti. Quidquid supplementi opus erat eisdem mortalibus, vel testimonij ad confirmandum singulorum sensus, quos acceperant ab eodem Spiritu dividente, singulis prout vult, ex religioso ore tuo perceperunt.*

El otro argumento, que insinua Cayetano en aquellas palabras: *Insam instruxisse Discipulos Christi de Annuntiatione, & Nativitate Filij, & Magorum adventu ex Scriptura non constat, solo*

prueba, no es de autoridad Canonica. Es verdad, pero de ài què se sigue? Que no sea. Mala consequencia. Tampoco consta de la Escritura la muerte de nuestra Señora, su Assumpcion à los Cielos, la venida de Santiago à España, la Cathedra de San Pedro en Antiochia, y otras muchas cosas semejantes à esto; pero como estas se creen por la autoridad, de quien las dize, es razon se crea lo que dezimos, por la autoridad de tantos Padres. Y quando no la tuviera, bastara no oponerle à la Escritura, y ser tan conforme à la razon, y à la piedad; pues como not a bien Laurencio Maselo lib. 8. de *Beata Virgine, cap. 18. Totum id, quod edificat, charitatem auget, pietatem excitat, non debet à vivo sapiente, & pio repudiari.*

S. II.

MAS dificultad tiene, que Maria Santissima trasladasse el Symbolo, por ser comun entre los Autores dezir, no se escribió, sino que por tradicion corrió de vnos en otros, hasta que se escribió despues en el Concilio Niceno. No puedo negar es esto lo comun; pero tampoco se puede negar, que ni los Autores lo tratan expresso, ni alguno dize, se colige de la Escritura, ni que el fundamento con que lo dize es convincente. Citan à San Ambrosio en la Epistola ad *Siricum*, à San Agustín lib. 1. de *fide*, & *operibus*, cap. 9. y à San Leon, Epistola 13. pero estos Padres, ni palabra de esto dizen. Regístrense las citas, y se reconocerà quanta verdad es esta. San Ireneo parece insinua algo, lib. 3. *adversus Hereses*, cap. 4. pero de sus palabras le conoce no era su assumpto afirmar, que el Symbolo no se escribió, sino que los Apostoles, que no tenían letras, le creyeron. Estas son

sus palabras: *Hanc fidem, qui sine litteris crediderunt, quantum ad sermonem nostrum barbari sunt. Quantum autem ad sententiam, & consuetudinem, & conversationem propter fidem, per quam sapientissimi sunt. Què tiene que hazer, que los Apostoles creyessen la Fè sin letras, con que essa Fè no se escribiesse? El fin letras apela sobre los Apostoles, no sobre la Fè, que creyeron.*

Quien infinita algo es San Gerónimo en la Epistola ad Pamachium adversus erroris Ioannis Hierosolimitani versus medium, donde dize: *In Symbolo fidei, & spei nostræ, quod ab Apostolis traditum non scribitur in charta, & atramento, sed in tabulis cordis carnalibus.* No dize mas palabra tocante à esto, ni aquí, ni en otra parte. Y de esto solo se colige, que se escribió el Symbolo mas principalmente en el corazón de los Apostoles, que en el papel.

Bien es verdad no se escribió al dictarse: porque cada vno de los Apostoles dixo de palabra, y no por escrito el Artículo, que le espirò el Espiritu Santo. Esto es lo que dize San Gerónimo, y en este sentido se deben interpretar los Padres, si ay alguno, que afirme, no se escribiesse el Symbolo, que aun con la expresion de Gerónimo, no me pareçe ay otro. Pero esto no quita, que despues de aver dicho cada qual su Artículo, los recogiesen despues, escriviendolos juntos: *Vt quia sub vno nomine Christi credentium erat futura diversitas, signaculum Symboli inter fideles, perfidosque secerneret, & alienus à fide, atque hostis apparet Ecclesie, qui aut tanquam baptizatus nescisset, aut tanquam hereticus corrupisset,* como dize S. Maximo hom. de Symbolo. Y Paulo Velio en su docto Tratado *Gloriam Maxiliansum*, lib. 1. cap. 10. lo supone como de el todo cierto: *Si Ecclesiasticas percurramus historias, videbi-*

mus paulò post adventum Spiritus Sancti, omnes ferè Apostolos, vno, aut altero exceptis, sumpto fidei Symbolo, in designatas sibi Provincias à Christi Vicarios dispersos.

Siendo, pues, el motivo de formar el Symbolo univocar à los Fieles en los Artículos, que debian creer, estando entonces los Apostoles en Jerusalèn, y esparcida la multitud de los creyentes por diferentes partes, respecto de la persecucion grande, que se levantò à la Iglesia despues de la muerte de San Estevan; como se les avia de dàr noticia de lo que se obrò en Jerusalèn, à los que estaban en Samaria, sino es escriviendoles? Què es lo que se les debia escribir, sino es dezirles: esto hemos resuelto, esto es lo que deben creer todos los bautizados, este es el Symbolo de nuestra Milicia? No era de mas importancia la resolucion en la question, que se excitò en Antiochia sobre si estaban obligados los que se bautizaban à circuncidarse, en caso que fuesen Gentiles, y à guardar la Ley de Moyses: comunicòse la duda con los Apostoles, juntaron Concilio en Jerusalèn, resolvieron, que no. Y no contentandose con embiarles à participar la resolucion con personajes tan fidedignos, como San Pablo, San Bernabè, y Sila, que eran viros primus in fratribus, les escribieron con ellos, para que así constasse mejor à todos el decreto de los Apostoles en aquel punto, como se refiere, Actos. 15.

Pues si esta materia quisieron los Apostoles quedasse escrita, no fiandolo solo à la tradicion, y à la palabra, aunque eran los portadores de ella personas tan eminentes, y de tan asegurado credito: Materia de tan superior importancia, como el Symbolo, y Artículos de la Fè, por què no avian de

escribirla, especialmente siendo tanto el numero de los Fieles, y hallandose entonces esparcidos por tan diferentes Ciudades, y aun Provincias, y Reynos? Si hemos de estàr à Flavio Dextro, el qual hablando de esta persecucion anno 35. dize asì: *Ocisso lapidibus Stephano Protomartyr, magna persecutio Hierosolimi, & in confinibus exortitur. Plus quàm quindecim mille viri, qui predicantibus Apostolis, in Christo crederant, fugantur. Alij ad Asiam, nonnulli ad Europam veniunt. Ex his plusquam quingenti nave Cipri educti, portum Carthagenensem Hispanie pertingunt.* Como, pues, se avia de dàr noticia à estos desde Jerusalem de el Symbolo, sino escribiendoles?

Y aunque es asì, que los creyentes se retiraron al principio de aquella persecucion à las Ciudades de Judea, y Samaria, como se menciona Actor. 7. *Et omnes dispersi sunt per regiones Iudee, & Samarie;* pero despues se repartieron à otras muchas Provincias, como consta Actor. 11. *Et alli quidem, qui dispersi fuerant à tribulatione, quae facta fuerat sub Stephano, perambulaverunt usque ad Phenicem, & Ciprum, & Antiochiam.* Y Ananias, que bautizò à San Pablo, en Damasco estaba por entonces, y Damasco no era Ciudad de Judea, ni de Samaria, sino de Syria. Siendo, pues, tantos los Fieles, estando en tan diversas Regiones, y Provincias, siendo tan necessario el que se supiesseñ todos los Articulos, que debian creer, parece lo mas connatural, y lo mas congruo, que desde Jerusalem se les embiassè escrito el Symbolo, para que llegassè à noticia de todos: *Ea, quae ex bona coniectura veniunt, vera esse dicuntur. Ex leg. finali, de probationibus.* Y escribiendo los Apostoles semejantes resoluciones, y Decretos Conciliares, como consta de la

carta escrita à Antiochia, siempre se debe presumir prudentemente, hizieron lo proprio con el Symbolo: *Quia quod communiter fieri solet, in dubio praesumitur factum. Ex leg. Eum, qui probabilem, C. de Episcopis, & Clericis.*

§. III.

EN quanto à las Cartas escritas de nuestra Señora, dexo las objeciones, que opone Baronio anno Christi 48. num. 25. à las que escribiò Maria Santissima à Ignacio, y à la Ciudad de Messena, por aver escrito, y buelto por su verdad tantos, y tan graves Autores, que recogen con erudicion Paulo Belio, y Melchor Incofer en sus Tratados Apologeticos, confirmando la verdad de dichas Cartas, y satisfaciendo à quantos argumentos pueden idearse contra esta comun tradicion de los Messenenfes, y Florentines.

Dexando estos, solo satisfarè à lo que particularmente puede hazernos oposicion, que solo es esta pregunta: Què se han hecho estas Cartas, de las quales, ni traslados, ni originales tenèmos? Pero à esta duda se satisface con vna instancia manifiesta. Pregunto: Què se ha hecho el Libro de las Profecias de Enoe, citado de San Judas en su Epistola Caonica? Què se ha hecho de el Libro de Justos, que se refiere al cap. 10. de Josuè? Què de el Libro *Bellorum Domini*, mencionado al cap. 21. de los Numeros? Què de el Libro *Verborum, & dierum Salomonis*? 3. *Regum, capit. 11.* Què de los Libros de Samuel, de Natàn, y de Gad, Profetas citados? 1. *Paralipom. cap. 29.* Què se han hecho estos Libros? Acaño no los huvo, porque no se hallan, ni sus originales, ni sus traslados?

Es cierto, que los Apóstoles escribieron mas cartas, que las que tenemos entre los Libros Canonicos, perdiendose las demás, ò por poca curiosidad de los que las recibieron, ò por la persecucion de los tyranos, los quales abrasaban los escritos Sagrados para borrar las memorias de nuestra Fè: *Per Imperatoris litteras palàm edictum fuit, ut deturbarentur Ecclesia, soloque equarentur, & Scripture absumerentur igne*, dize Eusebio, lib. 8. *Historia*, cap. 3. Y en el Martyrologio leemos à dos de Enero innumerables Martyres, porque no quisieron entregar algunas escrituras. Que se perdisen muchas, llora con mucha razon Arnobio, *libr. 4. contra Gentiles*, y Prudencio en el Hymno de Hemetrio, y Calcedonio.

Mal argumento se haze, pues, contra las cartas de nuestra Señora, de que al presente no se hallen. Pero no están tan borradas sus memorias, que no las refiera Flavio Dextro *anno Christi 430*. San Bernardo *super Psalmum qui habitat*, y otros muchos Autores, que citan, y siguen Cartagena tom. 3. lib. 14. Novato tom. 2. cap. 1. quæst. 25. y el V. Padre Canisio, *lib. 5. de Beata Virg. cap. 1.* con el qual dezimos, que así los traslados de el Symbolo, como sus cartas, son, *Velut Mariæ charitatis Symbola, quibus talem, tantamque Matrem de multorum etiam absentium, longèquè disjitorum, salute non parum sollicitam esse, res ipsa declarat.*



NOTA VIII.

TEXT. *Estas son las causas porque los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos no hazen las maravillas, que bizieron los Apóstoles, y Discipulos de la Primitiva Iglesia.* Num. 245.

§. I.

LA doctrina de esta Nota es vna lastimosà ponderacion del distinto estado que tuvo antes la Iglesia de el que tiene aora. Antes sus Ministros, desnudos de interès, y de ambicion, vestidos de zelo, y caridad, sujetaron el cuello de las gentes al yugo de el Evangelio. Aora, predominante el apetito de las riquezas, y de la honra, apagò el zelo de la salvacion de las almas, y atendiendo cada qual su conveniencia propria, olvidada la de Dios en la gloria, que se le sigue en la reformation de las costumbres. La Iglesia, que dilataba antes la jurisdiccion de su espiritual imperio à la redondèz de el Orbe ha estrechado sus limites, invadida de Paganos, y de Hereges, y enemigos declarados, que la persiguen. Señalò con otros muchos la causa de este daño Alvaro Pelagio, *lib. 1. de planctu Ecclesiæ, art. 67. Facta es in membris tuis* (dize) *minorata: dic mihi, & respondeas mihi, ubi sunt brachia tua, quatuor sedes Patriarchales? Quis te colit in Oriente? Quis de Africa hodie reverentiam tibi facit? Vbi est Grecia plantula tua? Reversa fuit, sed nunc perversa facta. Vbi est terra Sancta, terra Promissionis, quam Christus suis pedibus consecravit? Longe est à Fide Sancta. Sed quid de Occidente ubi caput habes, & hodie habitas, remanet tibi? Vnam partem cultores Mahometi obtinent, reliquam Schismatici, & Hæretici, alteram Rebelles, cui*

falsi Christiani numero, non re, fide, non vita, quasi residuum vindicaverunt. Verè vix hodie habet Christus caput tuum, ubi caput sacrosanctum in fide pura, quæ per dilectionem operatur, reclinet. Hoc fecit maxime avaritia, & superbia illorum, qui præsumunt.

Llorò antes harto sentidamente San Bernardo, lib. 4. de confid. ad Eug. cap. 2. en la Epistola ad Henricum Senovense, y en otras muchas partes, y con notable agriura in Serm. convers. S. Pauli. Describe à Eugenio las propiedades, que han de tener los que elija para las Prelacias Eclesiasticas; y dizele lib. 4. cap. 4. Itaque non volentes, neque currentes assummito, sed cunctante, sed renuentes. Etiam coge illos, & compelle intrare. Et post pauca. Qui vulgus non spernant, sed doceant. Divites non palpent, sed terreat: pauperes non gravent, sed foveant: minas Principum non paveant, sed contemnant. Qui non cum turba intrent, neque cum ira exeant, qui Ecclesias, non spolient, sed emendent. Qui marsuptia non exhauriant, sed corda reficiant, & crimina corrigant: fame provideant sue, nec invideant alienæ. Qui orandi studium gerant, & usum habeant, ac de omni re orationi plus fident, quam sue industria, vel labori. Quorum sermo edificatio, quorum vita iustitia, quorum presentia grata, quorum memoria in benedictione. Qui non de dote viduæ, & patrimonio crucifixi se, vel suos ditare festinent, gratias dantes, quod gratis acceperunt: gratis facientes iudicium iniuriarum patientibus, vindictam in nationes increpationes in Populis.

Viendo quanto se desviaban de este modelo algunos, exclamò el Santo, Serm. 3. in Cantica. Olim prædictum est, & nunc tempus impletionis advenit. Ecce nunc in pace amaritudo mea amarissima. Amara prius in nece Martyrum, amarior post inconstitu Hereticorum, amarissima nunc in vitiis domesticorum. Intestina, &

insanabilis est nunc plaga Ecclesie, & idè in pace amaritudo eius amarissima. Sed in qua pace. Et pax est, & non est pax. Pax à Paganis, & pax ab Hereticis, sed non profectò à filijs. Vox plagentis à tempore isto. Filios enutrivit, & exaltavit, ipsi autem spreverunt me. Spreverunt, & maculaverunt me à turpi vita, à turpi questu, à turpi commercio, à negotio denique per ambulante in tenebris. Así lo lloraba el Santo, aun en tiempos, donde menos introducida la distraccion, eran mejores las costumbres: en estos donde han defcaecido tanto, que dixera?

El Ilustrissimo Francisco Sarmiento de redditiib. Eccles. part. 4. cap. 5. Si eam disciplina (dize) quam antiqui Patres exigunt in Episcopis, & Clericis contemmur, non possumus non fateri ab eorum institutis tam longo intervallo disidentes, in maximo constitutos esse periculo. Vease Santa Brigida lib. 1. Revel. c. 47. 48. 59. y lib. 4. cap. 132. 133. y 135. y se verá si son tan sentidas, y aun mas asperas sus palabras, que las que por mandato de nuestra Señora dize la V. Madre en la Doctrina de este Capitulo. Reconocèmos la razon, oxalà pongamos la enmienda.

§. II.

Supuse el §. antecedente, porque alguno no censurasse de excelsiva la reprehension, que à los Prelados, y Sacerdotes propone la Venerable Madre, reconociendo aun no llega à la que diferentes vezes dieron los Santos Padres, y escribiò antes Santa Brigida. Entrèmos en lo que parece mas particular, que consiste en dezir, que los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos, no hazen los milagros, y maravillas, que hizieron los de la Primitiva Iglesia, por la desemejança de

vida, y costumbres, que ay entre vnos, y otros.

A este sentir se puede oponer lo de San Gregor. *Hom. 29. in Evangel. Nunquid Fratres mei, quia ista signa non facitis, minime creditis?* Y lo de San Bernardo, *Serm. 1. Ascensionis*, donde comentando el Texto de San Marcos, *cap. vi.* (que es el que comenta San Gregorio) *signa autem qui crediderint, hec sequentur*, dize: *Nec minor fortasse videbitur ipsis quoque religiosis ex hoc verbo provenire desperatio, quam ex verbo priore vanae spei data secularibus occasio videtur. Quis enim ea, quae in praesenti loco scripta sunt signa videtur habere credulitatis, sine qua nemo potest salvari, quoniam, qui non crediderit, condemnabitur, & sine fide impossibile est placere Deo. Quis, inquam, demonia eiicit, linguis novis loquitur, serpentes tollit? Quid ergo? Si nemo haec habet, aut per pauci nostris videntur habere temporibus, aut nemo salvabitur, aut hi soli, qui his muneribus gloriantur.*

Explican los Padres en sentido moral la permanencia de estas señales, y maravillas en los creyentes, reduciendo la falta en sentido literal, à que yà plantada la Fè, no necesita de milagros, como lo necesita en sus principios, para hazer prudentemente creibles los altos, y escondidos mysterios, que enseñaba. Por esto Christo Redemptor nuestro, al embiar sus Discipulos à que predicassen su Fè, les diò potestad de hazer milagros. *Matth. 10.* Fundada yà la Fè, cessa este motivo. Debe darse esta por razon, no la que señala nuestra Historiadora.

Instase tambien con razon Theologica, porque la gracia de hazer milagros pertenece à las gracias *gratis dadas*, como enseñan los Theologos, con Santo Thomàs, 2. 2. *quest. 178. art. 1.* y las gracias *gratis dadas* las comunica Dios à sus Ministros en orden à la

utilidad de los otros, para que por este medio se justifiquen, y se reduzcan, y se compone ser el Ministro bueno para otros, y malo para si. Tocò esta razon Santo Thomàs 2. 2. *quest. 111. art. 1.* *Secundum hoc igitur duplex est gratia. Una quidem per quam ipse homo coniungitur Deo, quae vocatur gratia gratum faciens. Alia vero per quam unus homo cooperatur alteri ad hoc, quod ad Deum reducatur. Huiusmodi autem donum vocatur gratia gratis data: quia supra facultatem naturae, & supra meritum personae homini conceditur. Sed quia non datur ad hoc, ut ipse per eam iustificetur, sed potius ut ad iustificationem alterius cooperetur: ideo non vocatur gratum faciens. Et de hac dicit Apostolus 1. ad Corinth. 12. *Vnicuique datur manifestatio Spiritus ad utilitatem, scilicet aliorum.**

Y confirmase con lo de Christo Señor nuestro, *Matt. 7.* *Multi dicunt mihi in illa die: Domine, Domine, nonne in nomine tuo prophetavimus, & in nomine tuae demonia eiecimus, & in nomine tuo virtutes multas fecimus? Et tunc cõfitebor illis: quia nunquam novi vos. Discedite à me omnes, qui operamini iniquitatem.* Ponderolo en Judas San Chrisostomo *hom. 25. in Matth.* *Multi profectò credentium acceperunt dona gratiae, ex quibus erat ille, qui cum Christi nomine demonia eiiceret, non tamen eum sequebatur, qualis erat ipse Iudas. Nam hic quoque quamquam esset malus, gratiae tamen munus accepit. Nease el Abulense, *Matth. 7.* desde la q. 31. à la 35.*

Trasladar los montes de vna parte à otra, es milagro, que celebra de San Gregorio Thaumaturgo, S. Gregorio Niseno en su Vida, de San Nonnoso, San Gregorio Magno, *lib. 1. Dialog. cap. 7.* de San Theodoro, *Siccoota Surco tom. 2. in vita ipsius*: y milagro tan grande cabe hazerse sin santidad, como dize S. Pablo, 1. *ad Corint. 13.* *Si habuero omnem fidem, ita ut montes transf-*

feram, charitatem non habuero nihil sum.

El traer Claudia Quincia, Virgen Vestal, à la Playa del Tiber vna Nave con el cesidor, como refieren Tito Livio Decada 3. lib. 9. y Suetonio *in vita Tiberij, cap. 2.* y Tucia, Virgen tambien Vestal, vna criva llena de agua, segun mencionan Valerio Maximo lib. 8. cap. 1. y Plinio lib. 28. cap. 2 en testimonio de que en entrambas estaba indemne su pureza de la liviandad, que se les achacaba, probablemente dà por verdadero milagro Santo Thomàs, *quæst. 6. de potentia art. 5. ad quintum.* Y en ninguna de estas avia verdadera santidad, ni verdadera Fè.

Ultimamente el hazer milagros no se funda en el merecimiento de el que los obra, sino en la impetracion, ù oracion suya, que oye Dios por su misericordia, y liberalidad. El merito mira al premio como debido, y lo que le debe al Justo por sus buenas obras, es la vida eterna: esta es la corona, que le promete Dios, si pelea bien, saliendo victorioso de la lucha continuada, que padece el hombre mientras vive; pero los demàs bienes, sean estos, ò aquellos; temporales, ò espirituales, que pedimos, no son premio debido à nuestra peticion, sino beneficio, que Dios haze por su liberalidad, y misericordia. Y esta, no solo se estiende à los buenos, sino à los malos. *Petite, & accipietis, Matth. 7.* es comun à todos, dize San Chrystomo, citado del Abulense, *Matth. 7. quæst. 16. Sic etiam Chrysostronus super Mattheum dicit, cunctis, qui petit, accipit, sive iustus sit, sive peccator: & ob hoc non est inconueniens interdum peccatores impetrare, quod petunt. Et ita mali interdum impetrant miracula fieri,* dize el Abulense: luego si de la afirmacion de los milagros no se infiere santidad, de la negacion de santidad no se infiere bien la causa de no hazerlos.

Y en todo caso, es certissimo lo de San Gregorio lib. 20. *Moral. cap. 9. Probatio quippè sanctitatis, non est signa facere, sed vnumquemque, ut se, diligere: de Deo autem vera cognoscere, de proximo verò meliora, quàm de se ipso sentire. Nam quia vera virtus in amore est, non autem in offensione miraculi, veritas demonstrat, quæ ait: in hoc cognoscent omnes, quia mei Discipuli estis, si dilectionem habueritis ad invicem: apertè indicat, quia veros Dei famulos, non miracula, sed sola charitas probat.* Lo mismo San Agustin, *Epist. 132.*

§. III.

Para satisfacer exactamente à los cargos hechos en las objeciones propuestas, supongo, que Dios, causa principal de los milagros, los obra por sus criaturas, como por instrumento, ò en confirmacion de la Fè, que predicán, ò en testimonio de su santidad: *Vera miracula* (dize Santo Thomàs 2. 2. *quæst. 178. art. 2.*) *non possunt fieri, nisi virtute Divina: operatur ea Deus ad hominum utilitatem, & hoc dupliciter. Vno quidem modo, ad veritatis prædicatæ confirmationem. Alio modo, ad demonstrationem sanctitatis alicuius, quam Deus hominibus vult proponere in exemplum virtutis.*

De aqui consta, que no siendo los Prelados, y Sacerdotes destes tiempos de la virtud, y santidad, que fueron los de la Primitiva Iglesia, no cabe en Dios hazer milagros en testimonio de la santidad, que no tienen: como los hazia en testimonio de la santidad, que los Apostoles, y Discipulos tuvieron. Entendèmos por santidad, exercicio de virtudes en grado heroyco, segun lo de Santo Thomàs 2. 2. *quæst. 82. art. 8. ad secundum. Sanctitas est, quædam specialis virtus secundum essentiam. Habet autem quandam generalitatem secundum*

quod omnes virtutum actus per imperium ordinat in bonum Divinum. Explicòlo mas Fortunato Sacho de Canonizat. sect. 2. cap. 4. en esta forma: *Est eminentia quædam ex habitu charitatis, eiusdemque gratiæ interfectio, à qua operationes potentiarum nostrarum ex imperio voluntatis habent, ut dirigantur ad eminentissimum supernaturalem finem, ut de proximò illum attingant.*

No qualquiera santidad, sino esta heroyca, es la que suele Dios testificar con sus maravillas, segun lo de Santo Thomàs en el lugar citado: *Ad demonstrationem sanctitatis alicuius, quem Deus hominibus vult proponere in exemplum virtutis.* Que sola virtud heroyca es la que propone Dios, y su Iglesia por exemplar. De aqui infiere Castelino, tract. de dilatione Canonizationis Sanctorum, punct. 2. Regul. 1. que: *Quoties sunt vera miracula invocatione, vel intercessione, aut meritis verè famulorum Dei, qui sunt, vel extiterunt probatæ vitæ in gradu non ordinario, sed eminenti coram Deo, & hominibus, præsertim autem, quando nulla adest necessitas confirmandæ veritatis Catholice. Tunc, & eo casu semper potest ferri iudicium certum, quod miracula hoc modo à Deo patrata, ordinata sunt ad illius, vel illorum famulorum Dei patefaciendam sanctitatem, cuius, seu quorum intercessione successerunt.* Y Augustino Triumphi in summa de potestate Ecclesiastica, quest. 15. art. 4. *Quamvis igitur hominibus malis interdum facere miracula concedatur, aliqui tamen ob miracula evidentè facta canonizari possunt, ac debent, nulla in primis re vitæ sanctitati adversante, cum miracula signa sint testificationis sanctitatis manifesta.* Doctrina muy conforme à lo que enseña Alberto Magno in summa Theologia, tract. 8. quest. 30. y San Buenaventura in Compendio Theologiae, lib. 1. cap. 18. num. 7.

Son los milagros voces grandes de Dios, dize San Agustín, tract. 8. in Ioan.

y le agradan tanto los que le sirven heroycamente, que no conteniendo su amor dentro de el secreto de sus juizios, grita con las maravillas de su Omnipotencia la virtud de sus siervos, para que la Iglesia los reverencie, y fe premien sus meritos, no solo en la Triunfante con la gloria, sino aun en la Militante con el culto. No se hallará Santo, por quien no aya obrado Dios estas maravillas en credito de su virtud. Por esto la Iglesia en el examen de la santidad de los que canoniza, recurre a los milagros, sin canonizar alguno antes de estrivar en este testimonio, persuadida le dà Dios, siempre que ay heroyca virtud sobre que cayga; como consta de las Bulas, que exhibe en la Canonizacion de los Santos, donde siempre se pone esta clausula general: *Cum de ipsius sanctæ vitæ sinceritate, ac signorum veritate evidentè per testes idoneos constet.* Aora calla Dios, y no repite aquellas voces grandes de sus prodigios, que tanto repetia en la Primitiva Iglesia. De tanto silencio bien se infiere, no es tanta la virtud: que Dios inmutable en su proceder obrara aora, como obrara antes, si no variara los motivos la relaxacion de costumbres, que ha introducido la tibieza.

Las notas por donde se conoce lo heroyco de la Fè, son, *Solicitude conversionis Infidelium ad Christianam Fidem, Hereticorum ad Catholicam Religionem, Schismaticorum reductionem ad Romani Pontificis obedientiam: peregrinationes ad loca Infidelium propagandæ fidei causæ, prædicatio Evangelij, conversio peccatorum, frequentia Sacramentorum,* dize, con otros muchos, Fortunato, sect. 3. cap. 1. Y en el cap. 3. hablando de la caridad heroyca en los Prelados Ecclesiasticos (dize) son sus señas: *An Episcopi peccatorum, Hereticorum, Infideliumque conver-*

sonibus pro Dei amore studeant: pro Dei amore succurrant necessitatibus proximo- rum: infirmis inferoiant, & omnes suas actiones, quantum fieri potest in Deum, ut summum bonum dirigant. Segun estas reglas, examínese si ay virtud heroyca en los Prelados, y Sacerdotes; y si no la ay, como la ha de testificar Dios con sus maravillas, como la testificaba en la Primitiva Iglesia?

En quanto à los milagros obrados por impetracion, es cierto, que oye Dios algunas vezes las Oraciones de los malos; pero tambien es cierto no son tan impetratorias como las de los buenos; como lo es, alcanza menos el ruego de el contrario, que el del amigo: y que la mas intima amistad funda congruencia mayor para fu mejor despacho. Quien leyere en Santo Thomàs 2. 2. quæst. 83. art. 13. y 14. y el Abulen- se, Matth. 7. cap. 15. que condicio- nes requiere la Oracion para ser impe- tratoria, verà quan dificultoso es con- curran en la Oracion de el pecador, es- pecialmente arrastrado de la ambicion, y de el interès, donde los deseos, que le atormentan, le roban la quietud de el alma, sin permitirle el sosiego, que pide vna Oracion continua, atenta, y fervorosa. Y por esto notò excelente- mente el Padre Suarez, disp. 4. de fide, sect. 4. num. 10. que los milagros que se fundan puramente en impetracion, rarissimas vez los haze Dios por los pe- cadores.

Los milagros suponen gran Fè en quien los obra; ò sea distinta de la Fè Theologica, con que creemos los My- terios, como dize el Abulense, quæst. 165. in Matth. Vazquez 12. disp. 109. con otros: ò sea indistinta, como sien- te la mas recibida opinion. Es vna Fè firmissima, grande, perfecta, segun lo de el Apostol, 1. ad Corintb. 13. *Si ha- buero omnem fidem, ita ut montes transfe-*

ram, à quien acompaña vna confianza fixa de el milagro, que pide, sin que le zozobre la duda de si serà, ò no serà; que fue lo que dixo Christo à sus Dis- cipulos, Matth. 21. Amen dico vobis, si habueritis fidem, & non hæstaveritis, non solum de ficulnea facietis, sed si monti huic dixeritis: Tolle, & iacta te in mare, fiet.

Esta Fè firme, esta confianza sin hesitacion, piden el animo muy purga- do, y abstraído de estas cosas sensibles, y temporales, dize Santo Thomàs, quæst. 6. de potentia, art. 1. *Cum miracula ex potestate per modum cuiusdam imperij fiant, illud precipuè faci idoneum ad miracula facienda ex potestate, quod reddit aptum ad imperandum. Hoc autem est per quandam separationem, & abstractionem ab illis, quibus debet imperare. Fides autem animum abstrahit à rebus naturalibus, & sensibilibus, & eum in rebus intelligibili- bus fundat. Y concluye: Inde est, quod etiam aliæ virtutes ad facienda miracula precipuè cooperantur, quod animum hominis à rebus maxime corporalibus abstrahant.*

Si la Fè, que se requiere para hazer milagros, es Fè perfecta, firme, confiada; y para tener estas proprieda- des, supone el animo abstraído de lo caduco, como se hallarà en quien ansioso de la honra, la busca por la pre- tension, tan asido à ella, que sus de- seos, y cuydados le tiranizan el alma, atareandola à la esclavitud de el puefsto que pretende? Como la tendrá el que arrastrado de el interès, si no quita lo ageno, no distribuye lo que debe, ù de justicia, ù de caridad, y sor.do à los gemidos de los pobres, por esclavo de su codicia, se dà por desentendido de sus necesidades? Guarda, y atefora, de- positandò el coraçon entre las riquezas que guarda, ò en las vanidades en que las emplea. Como ha de tener imperio

para mandar sobre lo visible, quien es tan esclavo suyo? En quien se halla asfi, mal avrà aquel dominio, que, segun Santo Thomàs, pide la Fè de los milagros.

Con mucha razon, pues, se afirma en la doctrina de esta Nota, que la deffemejança de vida, que tienen los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos, con los Apostoles, y Discipulos de Christo, y con los demás, que imitaron su vida con ardiente zelo de la honra de el Señor, y salvacion de las almas, es la causa de que Dios no obra aora las repetidas maravillas, que obraba antes. No los obra, porque la distraccion de vida perturba la Fè firme, y perfecta, que se requiere para hazer milagros. No los obra, porque entre tanta tibieza es la impetracion muy flaca. No los obra, porque no ay en nosotros santidad heroyca, digna de la testificacion de Dios.

De aqui se infiere, que de quatro motivos, que señalan los Padres, y Theologos en la patracion de los milagros, que son, testificar Dios la verdad de la doctrina, que predicán sus Ministros; testificar la santidad heroyca, que ay en ellos; condescender à sus peticiones; tener Fè firme, perfecta, y confiada: El primero falta en estos tiempos, porque la doctrina Evangelica està bastantemente confirmada; pero los otros tres faltan por nuestras culpas, ellas son la causa que impiden las maravillas Divinas, destruyendo la santidad heroyca, digna de ser testificada con milagros; entibiando la Fè, para que mande sin hesitacion: y en fin, distrayendo el animo, y estorvandole, que pida con devocion, con reverencia, y perseverancia.

S. IV.

Q Uedan con lo dicho satisfechos los argumentos. Al primero, fundado en las autoridades de San Gregorio, y San Bernardo, confessamos, que los milagros, que se requieren para la prudente credibilidad de la Fè, no los haze Dios en este tiempo, porque no son necesarios. Ni se infiere bien, no hazemos milagros: luego no creemos. Pero se infiere bien no ay santidad heroyca en los Ministros: luego no obrarà Dios maravillas para testificarla. Los milagros, aunque no causan la santidad, son indice que la publican, dize San Gregorio, ibi: *Nam corporalia illa miracula ostendunt aliquando sanctitatem, non faciunt.* Y San Bernardo, *Serm. 1. Ascensionis: non tam merita sunt, quam indicia meritorum.* Estos indicios no los puede dàr Dios, si faltan la virtud, y los merecimientos.

A los demás argumentos se ocurre con la misma solucion, pues todos cargan la ponderacion en que Dios haze milagros, tomando por instrumento de su Omnipotencia Ministros muertos en su gracia. Es asfi, quando los hazen en testimonio de la Fè, que predicán entre aquellos que necesiran de milagros, para que sea prudentemente creible la doctrina, como los hizieron Judas, y otros. Es asfi, que los milagros se anumeran entre las gracias *gratis datas*, y en este sentido no tienen connexion con la santidad; pero tienenla en quanto son testimonios con que Dios subscribe la virtud de sus Ministros, para que sean venerados de todos.

Y aunque los milagros tal vez los impetren los pecadores, pero es rarissima, como està dicho: porque ni la

*** *** ***

Oracion de el pecador es tan impetratoria como la de el Justo, ni en ella suelen concurrir las condiciones, para que alcancen quanto piden: lo vno, porque regularmente les falta aquella Fe firme, y perfecta, que dixo Christo, Matth. 21. lo otro, porque su Oracion no tiene las condiciones que especificò Christo, Matth. 7. *Petite, querite, & pulsate*, que como explicò Cornelio à Lapide, ibi: *Petite significat instantissimam petitionem: qua studium, & diligentiam, qui enim aliquod querit, totum mentis studium intendit in id, quod querit. Pulsate perseverantiam. Significat ergo orandum esse fidentèr, diligentèr, ardentèr, & perseverantèr.* Mirese si en vn pecador distraido, y embarazado entre pretensiones, y interesses es facil que ore en esta conformidad, sobre ser su Oracion menos impetratoria, por ser de vn enemigo. Recorrase lo dicho en el §. antecedente.

San Gregorio, lib. 2. Dialogor. cap. 30. distingue dos modos de hazer milagros. Vno por potestad, y otro por impetracion, y para entrambos pide animo devoto, y recogido en quien los haze: *Qui enim devota mente Deo adherent (dize) cum rerum necessitas expescit, exhibere signa viroque modo solent, ut mira aliquando ex prece faciant, aliquando ex potestate.* Lo mismo dize Beda, lib. 3. in Marcum, cap. 11. Todo lo qual regularmente falta en los pecadores, hallase en los perfectos; y así estos piden milagros, y los consiguen, estos no.

Las maravillas, que de las dos Virgenes Vestales refieren los Autores, es lo mas comun, y mas probable, como advierte Santo Thomas en el lugar que se cita, no fueron verdaderos milagros, como no lo son otras muchas, que de Gentiles, y de Hereges recoge Maluenda, lib. 7. de Anti-Chri-

sto, cap. 15. entre lo qual nada mas raro, que lo que refiere Prateolo de vitis Hereticor. sub Lit. G. num. 16. de cierto Herege llamado Guido de Lacha, y todo obrado por arte de el demonio, fue ilusion, y engaño. Por esto Alexandro III. cap. *Audiuimus de Reliquijs, & veneratione Sanctorum*, determina no se dè culto à persona alguna à titulo de milagros, que parece obrarse por su intercession; pues sin intervenir el examen, y aprobacion de la Iglesia, vè expuesto al riesgo de tenerse por verdadero lo ilusorio, tropezando los Fieles en el engaño, por faciles de creer.

Pero dado que estas maravillas de las Virgenes Vestales fuesen verdaderamente milagrosas, respondo con Santo Thomàs, *quest. 6. de potentia, art. 5. ad quintum: Quod non est remotum, quin sit in commendatione castitatis, quod Deus verus per suos Angelos bonos homini miraculum per retentionem aque fecisset: quia si qua bona in Gentilibus fuerunt, à Deo fuerunt.* Pudo Dios testificar con aquel milagro de que el agua se detuviese en la criva, que Tucia no avia violado la castidad, y que esta virtud le agradaba, aunque estuvièsses en vn Gentil.

Pero de aqui nada se sigue contra la doctrina de esta Nota, antes bien la confirma; pues si Dios se dignò tal vez de apoyar con sus milagros la castidad de vn Gentil: en credito de sus Ministros, no los escusàra, si en ellos huviera santidad heroyca, como lo hizo con los de la Primitiva Iglesia, en los quales se hallaba ardiente zelo de la salvacion de las almas, y excelente exercicio de virtudes: y los haze aora, como vemos en todos los Santos, que la Iglesia canoniza, sin que aya alguno, cuya santidad no se suponga confirmada por Dios: y los repetidos prodigios de la Iglesia Primitiva, no solo

miraban à calificar la doctrina Evangelica, sino tambien autorizar los Ministros, que la predicaban, para que con esso fuesse mas copioso el fruto de su predicacion, como San Chryfostomo dize, *homil. 29. ad Corinth. 1. cap. 12.*

NOTA IX.

TEXT. *Respondiò otra vez Saulo con mayor temblor, y miedo: Señor, que me mandas, ò que quieres hazer de mi?*

§. Vnico.

POnese esta Nota, porque quede satisfecho aun el melindroso reparo, que puede ofrecerse de que la Venerable Madre parece traslada el texto de San Pablo menos bien. Dize el texto, *Act. 9. Domine, quid me vis facere?* Señor, que quieres que yo haga? Y traslada nuestra Historiadora: *Señor, que me mandas, ò que quieres hazer de mi?*

Podèmos dezir à esta replica lo de San Geronimo *in Epist. ad Pammachium de optimo genere interpretandi: Legimus in Marco dicentem Dominum, Marci 5. Talitba cumi: statimque subiectum est, quod interpretatur, puella (tibi dico) surge. Arguatur Evangelista mendacij, quare addiderit, tibi dico, cum in Hebræo tantum sit puella surge.* Dezir: Señor, que me mandas? Es trasladar, no solo el sentido, sino aun las palabras de esta oracion Latina: *Quid me vis facere?* Y aun con mas energia, que traduciendo: *Què quereis que yo haga?* Porque en esta se trasladan las palabras, pero no expresan el total sentido, que tuvo al dezirlas el Apostol, nacido de vna humilde, y rendida obediencia. Lo qual se expresa mejor, traduciendo asì: *Señor, que me mandais?* Y asì las tradujo San Agustín, *Psaln. 44. Non enim*

quod prostratus in faciem, ibi cecidit in corde, sed ubi ait: Domine, quid me iubes facere? Y por esto dixo San Bernardo, *Serm. 1. de Conversione S. Pauli*, que estas palabras de San Pablo fueron distadas de vna exacta, y postrada obediencia à la voz de Christo. Hazer obediendo, es hazer mandando: y asì, el *quid me vis facere*, es, *quid iubes me facere?* Como traslada San Agustín; ò que me mandais, Señor? Como dize nuestra Historiadora. Hablad, Señor, que vuestro siervo oye, y escucha vuestra voz, no como voz, que insinúa, sino como voz, que manda. Intimad mandando, para que yo execute obediendo.

Esto supuesto, *Arguatur Evangelista mendacij: quare addiderit, tibi dico*, porque añade la Venerable Madre à la primera parte, que me mandais? La segunda, ò que quieres hazer de mi? *Arguatur mendacij: No por cierto. Què queres que yo haga, y que quieres hazer de mi, se distinguen en que en la primera oracion el sugeto se ha como persona que haze, y en la segunda, como persona que padece. Y San Pablo mas se huvo como quien padece, que como quien haze. Dixo el Apostol: Quid me vis facere?* Y Christo à Ananias de el versic. 16. *Ego enim ostendam illi quantum oporteat eum pro nomine meo pati.* Mas le escogió para que padezca, que para que haga. Notólo bien Cornelio à Lapide: *Vnde liquet Paulum, aliosque electos Dei servos, magis à Deo eligi, & destinari ad multa pro eo patienda, quam agenda.*

Demás, que aunque el sentido gramatical de estas palabras: *Quid me vis facere?* Sea este: Señor, que quieres que yo haga? El literal propriissimo es, que quereis hazer de mi: porque como nada avia de obrar San Pablo en servicio de Christo, que no fuesse asistido

de la Divina gracia : mas debian atribuirle sus obras à Dios, que no à él. Por esto dize : *Gratia Dei sum, id quod sum, 1. ad Cor. 15.* Con ella trabajè mas, que todos : *Abundantius illis omnibus laboravi.* Y de ai se sigue, que lo que yo trabajè no es tanto obra mia, como de Dios : *Non ego autem, sed gratia Dei mecum.*

Nuestra Historiadora, pues, traxo el *quid vis me facere*, como le interpreta el Apostol ; què quiere vuestra gracia hazer en mi ? Que el hazer mio es todo vuestro, atribuyale à vos, no à mi. *Non ego, sed gratia Dei mecum.* Cumplendose con esto lo que predixo Jeremias de San Pablo : *Dissipatum est vas tui, & conversus figulus, fecit vas alterum, sicut placuerat oculis eius ut faceret.* Ierem. 18.

NOTA X.

TEXT. Ningun pecado hazen los hombres, de que no tengan complacencia los demonios : y los que andan tentandolos, dan aviso à los que estàn en el Infierno, para que se alegren. Num. 303.

§. Vnico.

QUE aya alegria accidental en los demonios es la mas comun sententia de los Escolasticos, à los quales cita, y sigue Suarez, lib. 8. de Angelis. Es de los Expositores sobre el Psalm. 12. *Qui tribulant me, exultabunt, si motus fuero*, sobre el Psalm. 37. *Ne quando supergaudeant mihi inimici mei.* Psalm. 40. *In hoc cognovi, quoniam voluisti, quoniam non gaudebit inimicus super me.* Y al texto del Eclesiastico 18. *Si praeses anime tuae concupiscenciam eius, facies te in gaudium inimicis tuis.* Es sentir expreso de San Agustin, lib. 2. de Gen. contra Manichaeos, cap. 17. donde

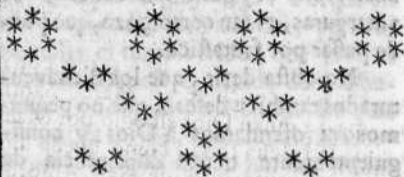
dize : *Diabolus potestatem habet in eos, qui Dei precepta contemunt, & de hac tam infelici potestate latantur.* Lo mismo en la exposicion de el Psalm. 12. Lo mismo Santo Thomàs, 1. part. quæst. 64. art. 3.

Toca la razon el Santo *in solutione ad primum* ; porque se compone bien en vn mismo sujeto, padecer lo que no quiere, y conseguir algo de lo que quiere : como en vn mismo hombre padecer la enfermedad, y conseguir vna pretension ; porque padece la enfermedad, que desea no padecer, se entristece ; porque consiguió la honra, que pretendia, y deseaba, se alegra ; que como el querer, y no querer no miran à vn objeto, no tienen oposicion. El demonio no quisiera padecer las penas, que padece : desea, que los hombres sean esclavos de su tirania : ofendiendo à Dios, consigue su deseo ; y como el gozo, ò es la complacencia del bien poseido, y antes deseado, como dizen vnos ; ò passion natural, seguida de este acto, como dezimos los Scotistas con Scoto in 1. dist. 1. quæst. 3. & in 4. dist. 49. §. In ista quæst. juntandose en el demonio la displicencia de su pena, y la complacencia de nuestra culpa, ay en él tristeza, y gozo : bien, que como este es tan pequeño en comparacion de la pena, con mucha razon le llamó Santo Thomàs in 4. dist. 45. quæst. 2. quæstionc. 1. ad quartum, gozo fantastico. Es gozo *omni amaritudine respersum*, como dize nuestro Alexandro de Alès 2. part. quæst. 100. memb. 4. aliàs 5. art. 2. y gozo tan rodeado de amarguras, es tan corto gozo, que puede passar por fantastico.

No obsta dezir, que los Bienaventurados tambien desean, que no pequemos, ni ofendamos à Dios ; y consiguientemente tienen displicencia de nuestras culpas ; y con todo, no cabe

en ellos tristeza: luego ni en los demonios alegría. No obita, porque el estado de la Bienaventurança dize exclusion de todo mal, y de toda pena, por ser *status omnium bonorum aggregatione perfectus*; pero el estado de la condenacion, aunque siempre lleva consigo afirmacion de gravísimos males, pero no de todos los males, y consiguientemente se compone con algun bien. Veese clara la disparidad de un estado à otro. En la Bienaventurança no cabe engaño, y en los condenados cabe conocimiento de algunas verdades naturales: la decepcion es mal, el conocimiento de la verdad es bien, y el estado de la Bienaventurança no admite aquel mal; y el bien de conocer la verdad cabe en el estado de la condenacion.

Concluyo con las palabras de Beda en el Comento al Psalm. 12. *Qui tribulant me, exultabunt, si motus fuero. Quod sic dicit, illi, qui tribulant me, exultabunt, id est, hostes invisibiles tribulantes, & animam tentatione, & corpus etiam penali afflictione, qui non exultaverunt de Beato Iob tribulato, & victore, exultabunt de me, si motus fuero, vel à bono proposito, vel à Fidei stabilitate.* Vease en confirmacion de esta verdad, el caso que refiere el mismo Beda, *lib. 5. Historie, cap. 13.* Y el que menciona San Gregorio, *lib. 3. Dialog. cap. 17.* No me detengo mas en este punto, por tenerle tratado doctamente el Padre Suarez en el lugar citado.



NOTA XI.

TEXT. *No querian las tres Divinas Personas ordenar cosa alguna en la execucion, sin consulta, y sabiduria, y con beneplacito de Maria Santissima. Numer. 315.*

§. Vnico.

POR no repetir lo dicho, supongo lo que dexamos notado, así en la 2.ª part. Nota 1. §. 1. *in fine*, como en esta Nota 4. §. 1. que ninguna gracia haze Dios à los hombres, que no sea mediante la intercession; y petition de Maria Santissima: sentimiento comun de muchos Padres, cuyas palabras se hallaràn expresadas en las Notas referidas. De aqui se sigue, como de principio cierto, esta proposicion, que la Santissima Trinidad no quiso ordenar cosa alguna con decreto executivo, sin sabiduria, y beneplacito de esta Divina Señora, porque decreto no beneficiar à las criaturas, sin que Maria Santissima pidiese en su favor; y Maria Santissima no podia pedir, sin conocer lo que pedia, y sin tener deseo de conseguirlo, que es lo que dexamos dicho de San Germano, *Serm. Assumpt. O Maria, omnia observas, omnia intueris, & inspectio tua ad omnia se porrigit! Unde intercessio tua semper consequitur, quod exposcit.* Consiguientemente es cierto, que nada ordenò Dios sin sciencia, y beneplacito de Maria Santissima: *O Maria* (dize el mismo Santo, *Orat. de Coena, & fascis Deipare*) *Nullus est, qui saluus fiat nisi per te. Nullus est, qui liberetur à malis, nisi per te, à purissima: nemo est, cui donum concedatur, nisi per te, à castissima: nemo est, cuius miseretur gratia, nisi per te, à piissima.* Subsistiendo siempre lo de San Bernardo, *Serm. de Nativit.*

Virginis: Hæc voluntas Domini, qui totum nos habere voluit per Mariam; conque puesto este decreto, los demás, que se hizieron con orden à la execucion, y gracia que reparte Dios à los hombres, supone consulta, y beneplacito de esta Divina Señora.

Y porque alguno no repare, de muy escrupuloso, en aquella voz *sin consulta*; es de advertir, que la voz *consulta*, ò consejo, significa lo mismo, que beneplacito, como nota Cornel. à Lapide, 1. *ad Ephes. Idem ergo sunt* (dize) *propositum, beneplacitum, & consilium.* Y así, no decretar Dios en la execucion gracia alguna sin consulta de Maria Santísima, es, no hazer à los hombres gracia, sin que Maria la quiera; como consejo en Dios, no es otra cosa mas, que *liberale decretum, quo prædestinavit, id est, statuit, & proposuit nos vocare ad fidem, & sanctitatem Christianismi per Christum*; como explicò el mismo Cornelio. Desierte, que consultar Dios con Maria Santísima los beneficios, que determina hazer à su Iglesia, no es mas, que decretar hazerlos dependentes de su voluntad, y peticion, para que à la manera que *vellus est medium inter rorem, & arcem: mulier inter Solem, & Lunam: Maria inter Christum, & Ecclesiam*, como dize San Bernardo, *Serm. 2. in Apocal.*

Dize tambien nuestra Historiadora en el num. 311. que en esta ocasion llevaron los Angeles al Cielo Empireo à Maria Santísima en cuerpo, y alma. No es este favor para estrañado, pues le hallamos concedido à San Pablo, como siente Thomàs Masucio *in vita S. Pauli, lib. 4. cap. 1.* Nicolao de Lyra, Cornelio à Lapide, y el corriente de los Expositores, en el Comento à la Epist. 2. *ad Corinth. cap. 12.* *Scio hominem in Christo ante annos quatuordecim (sive in corpore, nescio: sive extra corpus, nescio:*

Deus scit) raptum huiusmodi usque ad tertium Cælum. Que es, usque ad Cælum Empireum, como notan los Expositores citados, y la Venerable Madre, num. 236.

Dize empero el Apostol, que ignora si este rapto al Empireo fue en cuerpo, y alma, ò no. O porque no lo sabia, para manifestarlo, como dize San Athanasio *Serm. 4. contra Arrianos*; ò porque no le dieron especies, para que conociesse si estaba, ò no estaba el alma vnida al cuerpo, como dize San Agustin, *lib. 12. de Gen. ad litteram, capite penultimo.*

Aviendose concedido à San Pablo subir al Cielo en cuerpo, y alma, no se podrá estrañar se concediesse à Maria Santísima; siendo así, que con gran razon suponen Padres, y Theologos, *Quod vel paucis mortalibus constat esse collatum, non est fas suspicari, tantæ Virgini fuisse negatum*, que dixo San Bernardo *Epist. 174.* siendo eficaz argumento: es privilegio concedido à otros: luego se concedió à Maria Santísima, como arguye el Angelico Doctor, 3. *part. quest. 27. art. 1.*

Hablando Cornelio à Lapide de este rapto de San Pablo al Cielo Empireo, 2. *ad Corinth. 12. num. 130.* (dize) *Iam si realis fuit raptus anime, & anima mansit corpori coniuncta (vt dixi huius versus initio ad illud, sive in corpore) videtur, & Pauli corpus cum anima raptum esse in Paradisum: hoc enim Deo æque est facile, atque solam animam rapere, & congruum, dignumque Paulo, qui non Iudeorum tantum, vt Moyses, sed & Gentium omnium cælestis futurus erat Doctor, & Apostolus, vt totus de Cælo, & Dei alloquio, quasi alter Moyses prodiret.* Esta razon con mas eficacia concluye en Maria Santísima, à quien Dios escogió por Maestra de la Iglesia toda, como queda notado de autoridad de San Ambrosio,

San Agustín, San Bernardo, y otros muchos Padres.

Como se entienda subir Maria Santísima al Trono de la Divinidad, y tener en la Trinidad Santísima el lugar quarto, queda explicado en la II. Parte; Nota 2. §. *in fine*: Solo añadido, para mas explicacion, el Texto de Santo Thomas, 3. part. *quest. 57. art. 5.* donde pregunta: *Vtrum Corpus Christi ascenderit super omnem creaturam spiritualem?* Y responde así: *Respondendo dicendum, quod tanto alicui debetur altior locus, quanto es nobilior: sive debeatur ei locus per modum contactus corporalis, sicut corporibus: sive per modum contactus spiritualis, sicut spiritualibus substantiis, Corpus autem Christi, licet considerando conditiones nature corporee sit infra spirituales substantias: considerando tamen dignitatem unionis, qua est personaliter Deo coniuncta, excellit dignitatem omnium spiritualium substantiarum. Et ideo secundum predicta congruentiae rationem, debetur sibi locus altior ultra omnem creaturam, etiam spiritualem.*

Esto que discurre el Santo, comparando à Christo con los Angeles, y demás Bienaventurados, se debe configuientemente discurrir en Maria Santísima: pues la dignidad de Madre de Dios excede à quantas ay en las criaturas, y así debe ser inmediata à Christo en el Trono, como lo es en la santidad, y gracia: *Beata autem Virgo Maria* (dize Santo Thomas, 3. part. *quest. 27. art. 5.*) *propinquissima fuit Christo secundum humanitatem: quia ex ea accepit humanam naturam, & ideo pro ceteris maiorem debuit à Christo gratiae plenitudinem obtinere.*

De todos los Bienaventurados se afirma se sientan en el mismo Trono, que Christo: *Qui vicerit, dabo ei sedere mecum in throno meo, sicut & ego vici, & sedi cum Patre meo in throno eius.* Apo-

cal. 3. Ioan. 14. *Vado parare vobis locum::: & iterum venio, & accipiam vos ad meipsum, ut vi sum ego, & vos sitis.* Y se explica esto de la cohabitacion, que en el Empireo tienen los Bienaventurados con Christo, segun lo de el Apostol, 2. *ad Ephesios: Confedere nos fecit in Caelestibus.* Todos los Bienaventurados, pues, se sientan en el mismo Trono de la Divinidad; pero como ay diferencia en los meritos, ay distincion en los lugares, no en lo material, que los compone, sino en la mayor dignidad de el que le posee. Y así, Maria Santísima, que era la mas inmediata à Christo en dignidad, y merecimientos, se elevò en el Trono de la Divinidad à tener el quarto lugar con aquella Trinidad Santísima.

NOTA XII.

TEXT. *Maria Santísima confirmò à los Apostoles en la noticia, que ya tenian de la conversion de San Pablo, y el zelo con que predicaba.* Num. 3. 17.

§. Vnico.

CONtra lo dicho en esta Nota se ofrece, que si Maria Santísima huviera testificado à los Apostoles la conversion de San Pablo, y el zelo con que predicaba, ciertissimamente ellos lo creyeran; siendo Maria Santísima quien lo testificaba; con que no quedará razon, ni fundamento, para que viniendo San Pablo à Jerusalem, los Discipulos se recelassen de admitirle en su compania, como lo hizieron, segun se refiere al Capitulo 9. de los Hechos Apostolicos: *Cum autem venisset in Ierusalem, tentabat se iungere Discipulis, & omnes timebant eum, non credentes quod esset Discipulus:* luego, ò no subsiste, que Maria Santísima des-

se à los Apóstoles noticia de la conversion de San Pablo, ò ellos no dieron firme credito à lo que les dixo nuestra Señora.

Este argumento es comun, y le tocan los Expositores, con San Chrysofotomo, *boin. 21. in Acta*, y San Gerónimo, cap. 1. *Epist. ad Galatas*: porque independiente de esta noticia, que participò nuestra Señora à los Apóstoles (segun la Venerable Madre dize) parece debian tenerla; siendo asì, que desde la conversion de San Pablo, hasta que vino à Jerusalèn, passaron tres años, como dizen vnos; ò quatro, como dize la Venerable Madre, numer. 377. y es sentir de Salmeròn, tom. 12. tract. 30. Baronio, *anno Christi 37. y 39. Lorino in Acta*, cap. 4. vers. 23. Gaspar Sanchez, y otros Expositores. Passando, pues, tanto tiempo desde su conversion, y aviendo predicado en Damasco por tres años continuos, hasta excitar tan rabiosamente el odio de los Judios, que para escapar la vida, necessitò de descolgarse por la muralla, parece increíble, que de esto no tuviesen noticia los Apóstoles, quando la tenian de materias menos importantes, participadas de lugares mas remotos.

Demàs, que en la Primitiva Iglesia era costumbre, que quando vn Christiano iba de vna Ciudad à otra, llevaba cierta señal para que los otros Christianos le conociesen: y conociendo, le hospedassen, la qual señal se llama confeseracion, como dize Tertuliano de *prescript. cap. 20.* Despues, por falsear estas, ò los Judios, ò los Gentiles, por comer à costa de los Christianos, fue menester, que con esta señal llevassen cartas, como aora llevan licencia los Religiosos, la qual se llamaba carta formada, como se dize en el Concilio Niceno, Canon

48. ò carta pacifica, ò comendaticia, como se refiere en el Concilio Chalcedonense, Canon 11. y Canon 13. Siendo esto asì, como el Apóstol no llevò esta confeseracion, ò estas cartas de Ananias, Obispo entonces de Damasco? Y en caso que la confeseracion, ò cartas comendaticias se introduxesen despues, que no parece, pues el Apóstol las menciona, 2. *ad Corinth. 3. Nunquid egeemus (sicut quidem) commendatitiji epistolis ad vos.* En quatro años no se tuvo noticia en Jerusalèn de lo que obraba el Apóstol en Damasco?

He puesto la objecion, para que se conozca no milita especialmente contra doctrina de la Venerable Madre; pues aun independiente de la noticia, que refiere diò nuestra Señora à los Apóstoles de la conversion de San Pablo, corre de el mismo modo, pues subsiste siempre esta duda; como en tanto tiempo no se aseguraron los Apóstoles, y Discipulos de la conversion de San Pablo, quando yà tenian noticia de el espíritu, y fervor con que predicaba, como lo testifica el Apóstol en el cap. 1. de la Epistola à los Galatas? *Eram autem ignotus facie Ecclesijs Judae, quae erant in Christo: tantum autem auditum habebant. Quoniam qui persequeretur nos aliquando, nunc evangelizat fidem, quam aliquando expugnabat.*

Satisface à esta objecion nuestra Venerable Madre, num. 377. asì: *Y aunque los dos Apóstoles, que estaban allí, y otros muchos Discipulos sabian yà su milagrosa conversion; con todo esso, les duraba siempre el temor, y rexelo de su perfeccion, por aver sido tan declarado enemigo de nuestro Salvador. Que es lo que dixo Thomàs Masucio, lib. 3. cap. 4. Vite D. Pauli: Circa quae occurrit ante omnia observandum, quantus fuerit Discipulorum, & Christi fidelium de Paulo*

olim Ecclesiæ persecutore conceptus timor, ac trepidatio, ut etiam post tres annos, post tantam eius vitæ, morumque mutationem, primo aspectu omnibus adhuc formidabilis appareret.

Lo mismo le sucedió à Arnobio, de quien dize S. Geronimo de *Scriptoribus*. *Arnobium in Aprica Reſtor clarus habetur, qui cum in Civitate Siccæ ad declamandum iuvenes erudiret, & adhuc Ethnicis ad credulitatem somnis compelleretur, neque ab Episcopis impetraret fidem, quam semper impugnaverat, elucubravit adversus pristinam Religionem luculentissimos libros, & tandem veluti quibusdam obsidibus pietatis fœdus impertivit.* Demàs, que desde que nuestra Señora dió noticia à los Apostoles de la conversion de San Pablo, hasta su venida à Jerusalem, pasaron quatro años. No se hallaba en Jerusalem Maria Santissima, y temerosos de la perseverancia de San Pablo los Christianos, se recelaban: *Ne forte fingeret se conversum ad explorandos, & divexandos Christianos, ut faciunt proditores Christianorum in Anglia*, dize Cornelio à Lapide. Hasta que San Bernabè les assegurò, acompañando, y introduciendo à San Pablo al conocimiento, y comunicacion de San Pedro. Y sobre todo, lo dispuso Dios así: *Sed magis exercendam, probandique Sauli patientiam, ut qui post conversionem, ceu quoddam abortivum eiectus quodammodo fuerat in Barbaram Arabiam in politiore Civitate Ierosolimitana, ut peripsèma, ac reiectaneus haberetur, non apud Iudeos duntaxat, quibus erat inuisus ob abdicationem eorum Religionem, verum etiam apud fideles, quos, vel sola nominis Sauli memoria, horrore concutiebat, como dize*

Lorino, Aëtor. 9. versic.

26. in fine.

NOTA XIII.

TEXT. *Ha sido error pensar, que Santiago convirtió muy pocos en España.*
Num. 326.

§. I.

A Esta Nota pudieramos oponer todos los argumentos, que recoge el Cardenal Baronio en el tomo 9. de los Annales, anno *Christi* 816. donde contra la comun tradicion esfuerça, que el Apostol Santiago no vino à España; pero aviendo apoyado esta verdad tantos, y tan graves Autores, y satisfecho con evidencia, erudicion, y claridad el Condestable de Castilla Don Juan de Velasco en sus discursos Apologeticos. Don Mauro Castella Ferrer, Vivar en los Comentos à Flavio Dextro, anno *Christi* 37. y Maluenda, lib. 4. de *Anti-Christo*, c. 5. y otros muchos, que en diversas classes recoge por alphabeto el Ilustrissimo Don Antonio Calderon en su Tratado, Excelencias de Santiago, y fuera repetir inutilmente lo dicho, introducir en esta Nota el examen de esta verdad.

Pasèmos à otros argumentos, que aun supuesta la venida de Santiago à España, pueden oponerse à la clausula, *de que ha sido error pensar convirtió Santiago muy pocos en España*: y lo primero, puede oponerse lo que notò Baronio en el Martyrologio à 25. de Julio, que Santiago, quando vino à España, no predicò à los Gentiles, sino à los Judios: porque *nondum* (dize) *decreto Apostolorum illis fuerat ostium referatum*: Esto es, porque aun persistia el precepto de Christo: *In viam Gentium ne abieritis*. Matth. 10. y consiguientemente, no predicando à los Gentiles, que eran los principales habitantes de España, no pare-

ce pudieron ser muchos los que convirtiese.

Esta objecion es de el todo enerve, porque se funda en vn supuesto falso, conviene à saber, que el precepto de Christo, *in viam Gentium ne abieritis*, duraba entonces. No duraba, porque le derogò Christo, quando apareciendoles despues de su Resurreccion à sus Discipulos, les dixo: *Euntes docete: omnes gentes baptizantes eos.* Matth. 28. Notòlo San Geronimo, ibi: *Non est autem contrarius locus iste precepto, quo postea dicitur, euntes docete omnes gentes: quia hoc ante Resurrectionem, illud post Resurrectionem preceptum est.* Pregunto, el mismo precepto, que se alega, no mandaba, que no se predicasse à los Gentiles, ni à Samaria: *In viam Gentium ne abieritis, & in Civitatem Samaritanorum, ne intraveritis?* Pues como aun no cumplido vn año de la Muerte de Christo, despues de la persecucion, y muerte de San Estevan, San Felipe predicò en Samaria, convirtiendola à la Fè: *Et cum audissent Apostoli, qui erant Hierosolymis, quod recepisset Samaria verbum Dei, miserunt ad eos Petrum, & Ioannem?* Si no subsistia el precepto en quanto no predicar à los Samaritanos, con que fundamento puede afirmarse duraba, quanto à no predicar à los Gentiles? Demàs, que aun antes que se bautizasse el Centurion (à quien San Ambrosio, Serm. 15. llama el primer animal, que convirtió San Pedro de aquellos, que se le representaron en la Sabana, y San Chrystomo, hom. 22. *in Acta, initium Gentium*) San Pablo en Damasco con indistincion predicaba à los Judios, y à los Gentiles: *Multo magis convalescebat, & confundeat Iudæos; y añade: Loquebatur quoque Gentibus, & disputabat cum Græcis,* Act. 6.

Harto admirable es la Resurreccion de San Pedro de Rates, primer

Arçobispo de Braga: referirèla con las palabras, que la refiere San Athanasio, Obispo de Zaragoza, y traen Don Prudencio de Sandoval, Obispo de Tui, en la Historia de dicha Iglesia, y Vivar, anno Christi 36. *Ego novi S. Petrum primum Bracharensem Episcopum, quem antiquum Prophetam suscitavit S. Iacobus Zebedæi filius, Magister meus. Hic venerat cum duodecim tribubus missis à Nabuchodonosor in Hispaniam, duce Nabuchardan, vel Pirro, Hispaniarum Prefecto: dictus est hic Propheta Samuel iunior, vel Malachias senior, propter morum gravitatem, & vultus pulchritudinem, Vrie Prophete filius.* Desuerte, que despues de muerto seiscientos años, le resuscitò el Apostol; que tantos hubo desde la transmigracion de los Judios à España, que fue por los años de 171. de la fundacion de Roma, segun Mariana *in Histor. Hispan. lib. 1. cap. 7. ò 149.* segun el computo de otros, hasta la venida de Santiago à España.

Y en el Martyrologio de España, à 25. de Julio: *Iacobus more caterorum Apostolorum, duodecim precipuis Discipulis commitatus, in Hispanias devenit, ubi fidem Christi stupendis miraculis precedentibus, inter quæ illud celebre antiqui Prophete sex ferè secula mortui, Resurrectionis, quem Petrum vocavit, & Bracharensis Ecclesie Episcopum elegit.* Llamòse despues San Pedro de Rates, por aver padecido martyrio al año de quarenta y cinco de Christo, en vn Pueblo llamado asì, junto à Braga: y como dizen Flavio Dextro, anno Christi 44. & 66. & 110. y el Martyrologio Romano, el de Beda, y Vfuardo à quinze de Mayo. Con razon, pues, aclaman estupendos los milagros de Santiago en España.

Y que Santiago predicasse en España, no solo à los Judios, sino à los Gentiles, lo expresa Nicolao de Lyra, inter-

pretando aquel vaticinio de Abdias: *Transinigratio Hierusalem, quæ est in Bosphoro*, comenta: *Quod fuit implerum per Iacobum Apostolum, & eius Discipulos in Hispania fidem Christi primitus predicantes, & colla Gentium subiugantes.* Y Valfrido Estrabeo en *Poemate de duodecim Apostolis*, que sacò à luz Henrico Canisio, tom. 4. *antiquæ lectionis*, pag. 66 r. hablando de Santiago, dize:

Primitus Hispanias cõvertit dogmata Gætes, Barbara divinis convertens agmina dictis, Quæ p̄ficos dudum ritus, & lurida sana Dæmonis horrendi decepta fraude, colebant.

Y Flavio Dextro *anno Christi 35.* afirma, que aquellos Gentiles, que llegaron à San Felipe, suplicandole les mostrasse à Christo, como se menciona Ioan. 12. eran Españoles; y que desde entonces, *Apostoli præclaram dispositionem Gentis Hispaniæ ad Christi fidem suscipiendam cognoverunt.* Siendo, pues, tal su disposicion, que mucho se convirtieran à la Fè? Ni sus animos eran tan duros, como han afectado algunos Autores: especialmente quando Santiago ablandara aun mayor dureza, con tan estupendos milagros, con que confirmaba su predicacion, que como dize San Anastasio Sinaita de *Passionibus Martyrum*: *Fecit apud eos miracula, quæ homines attoniti stupebant.*

El precepto, pues, como està dicho, *in viam Gentium ne abieritis*, le revocò Christo despues de su Resurreccion. Verdad es les puso otro, de que empezassen à predicar desde Jerusalem, y que no se partiesen de allí hasta despues de la venida del Espiritu Santo, como consta Luc. 24. pero no que en tiempo tal determinado se abluviessen de predicar à los Gentiles: con que el restringir la predicacion de Santiago à los Judios solos, tiene poco fundamento.

Y dado, que se restringiessè, sub-

siste el que convirtiesse Santiago muchos en España, respecto de el gran numero de ellos, que avia, conducidos de Pirro, ò Nabuzardan, General de la Armada de Nabucodonosor, como dizen Florian de Ocampo, Garibay, y Mariana en sus *Coronicas: Hispani præcipuè Judæi* (dize Flavio Dextro *anno Christi 35.*) *mittunt legatos ad Apostolos, ut quamprimum aliquis eorum veniret ad eos, qui rebus recensitis de Christi eos verius, & uberiùs doceret.* Y despues: *Judæi Hispani, maxime Carpetani, qui litteras Hierosolymorum Pontificum petentium ab eis assensum in mortem Christi missis litteris execraverunt, libentissimè prædicationem Sancti Jacobi percipientes, convertuntur.* Lo mismo Juliana, citado del erudito Vivar, en los *Comentarios de Flavio Dextro anno Christi 35.* Comento 2.

§. II.

Puede objetarse tambien la autoridad de nuestro Historiador Don Rodrigo, Arçobispo de Toledo, referida de Don Garcia de Loaysa *in tractatu de primatu Archiepiscopi Toletani*: y està en las Notas, que el hizo à los Concilios, celebrados en España, donde introduce el pleyto, que tuvieron el Arçobispo de Toledo, y de Santiago, sobre la precedencia en el Concilio Lateranense, *sub Innocentio III.* y entre otros alegatos, dize el Arçobispo Don Rodrigo: *Memini bene in primis me annis accepisse à quibusdam Sanctis Monialibus, & Religiosis Viduis, paucos admodum eius (videlicet Divi Jacobi) prædicatione ad fidem conversos esse: in qua, cum tam exiguus progressus esset videret, in patriam reversus, fato functus est.* Pero como en este mismo lugar niegue tambien el Arçobispo, que Santiago vino à España, y tenga otros yerros indig-

nos de mediano Historiador, la tienen con gravísimos fundamentos por apócrifa, y supuesta el Condestable, Ferrer, Vivar, Maluenda, y quantos han escrito en defensa de la venida de Santiago à España: remitome à ellos.

La objecion de mas apariencia, que puede oponerse à esta Nota, es la autoridad de las Lecciones de el segundo Nocturno, en la Festividad de el Santo, donde parece se supone, que Santiago convirtió pocos en España: y aunque las Lecciones de el segundo Nocturno no tengan infalible autoridad, es dura cosa llamar error, como la Venerable Madre dize, aunque se restrinja à error, no dogmatico, sino Historial, lo que la Iglesia dize en ellas. En las Lecciones de el segundo Nocturno se dize así: *Mox Hispaniam adiisse, & ibi aliquos ad fidem convertisse*: Luego no muchos que algunos, en la comun acepcion fuena pocos.

Pudierase satisfacer, advirtiendo lo que saben los Sumulistas, que todos, y algunos son subalternas. Y quantas proposiciones no se contienen debaxo de estos dos signos vniversales, *omnis*, y *nullus*, es preciso se comprehendan debaxo de el signo *aliquis*. En no siendo todos, es algunos, si no cabe la exclusiva en la proposicion negativa vniversal. Y nuestra Historiadora no dize, que se convirtieron todos en España, sino muchos; pero como muchos, no es todos, en las Lecciones de el Breuiario se llaman algunos.

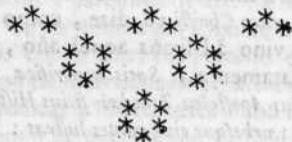
Pero demos, que algunos significa pocos, llamanse pocos, porque fueron menos los que se convirtieron, que los que se dexaron de convertir. Como, Matthxi 20. y 22. y se llaman pocos los predestnados: *Multi sunt vocati, pauci vero electi* 3y es cierto; que los predestnados son muchos, pero ellos, que son muchos absolutè, los

llama Christo pocos, comparativè à los reprobos, que son mas. Mas fueron los que no se convirtieron en España con la predicacion de Santiago, que los que se convirtieron: porque fueron menos, dize la Iglesia, son pocos; pero absolutamente fueron muchos: La Iglesia toma en aquellas Lecciones el pocos, ò algunos, comparativè: Nuestra Historiadora el muchos absolutè: y como muchos, y pocos se toman en diferente sentido, no tienen oposicion entre sí.

Y que absolutamente fueron muchos, consta del testimonio de gravísimos Autores. Flavio Dextro *anno Christi 36. Nam & Iacobus Sanctus Apostolus Zebedei filius peragratis urbibus Hispanie, multisque erectis Ecclesijs, & Episcopis creatis, &c.* Y mas abaxo: *Multa quoque miracula patrat: virtute verò Sermonis feroces Hispanorum animos ad suave Christi iugum adducit.* Y en el num. 5. *Multi ibidem Iudaei convertuntur ex duodecim Tribubus transmigrationis ex Babylonia.* Notero en el Martyrologio de Henrico Canisio, tom. 4. die 25. mensis Iulij, donde despues de aver dicho como el Cuerpo de el Apostol se trasladò à España, añade: *Nec immeritò, quia eius corporali presentia, & doctrina, atque signorum efficacia ibidem multi Populi ad Christi Fidem converteri referuntur.* Y esto significa el *colla Gentium subiungantes* de Nicolao de Lyra; y el *primiùs Hispanias convertit dogmata Gentes* de Valfrido, que como es claro, se estiende à muchos. Juliano en su Cronicon, *anno Christi 36.* dize, como Santiago vino à España aquel año, y inmediatamente: *Satis honorifica causa Sanctus Apostolus Zebedei filius Hispanias addit: urbesque eius omnes lustrat: Toleti primam Sedem collocat: Metropoles distinguit: Hispali, Bracaræ, Cesaraugustæ, Barchinonæ, Tarracone, Cartagine, Asturie,*

Tolique primos Episcopos constituit. Funda en graves, y antiquísimas tradiciones este sentir de Juliano Don Mauro Castella Ferrer en todo el Libro primero.

O Señor, dirá alguno, que fue poco el tiempo que estuvo Santiago en España (à lo mas quatro años, segun el computo de nuestra Historiadora, poco mas, ò menos) para que en tan poco tiempo anduviese tanto, y hiziese tanto fruto. A quien hiziere esta objecion, le pido considere la peregrinacion de los demàs Apostoles, especialmente de San Pablo, y verà, es imposible naturalmente, que en el tramo de su vida corriese tantas Ciudades, Provincias, y Reynos: *Didles el Alrissimo* (dize nuestra Historiadora, num. 231.) *el don de agilidad para los caminos, aunque en ellos los avian de ayudar los Angeles muchas vezes.* Sabèmos que à San Felipe, arrebatandole el espiritu, le llevò desde Gaza à Azoto, porque bautizasse al Eunucho de la Reyna Candaces. Acto. 8. Y que Abacuc, cogiendole el Angel de vn cabello, diò con èl en Babilonia, desde los campos de Judèa, para que sirviese à Danièl con la comida, que llevaba à sus segadores, Danièl 14. Pues que ay que estrañar, se repitiesen en los Apostoles semejantes milagros, para que bolando, como palomas, y fertilizando como nubes, se propagasse la Fè? *Qui sunt, qui ut nubes volant, & veluti columbe ad fenestras suas.* Isaia 60.



NOTA XIV.

TEXT. *San Joan en compaña de nuestra Señora llegó à Epheso, predicò la Fè de Jesu-Christo, y convirtió à muchos.*
Numer. 423.

§. I.

LA venida de nuestra Señora à Epheso en compañía de S. Joan, testifican los Padres de el Concilio Ephesino en la Carta escrita al Clero Constantinopolitano, dandole cuenta de la deposicion de Nestorio, *& habetur tom. 2. Conciliorum, cap. 27. sub hac inscriptione: Sacra Synodus Religiosissimo Clero, Populoque Constantinopolitano, donde dize: Nemo unquam Creatori tuo obistere ausus, divinam vindictam evasit. Quare, & Nestorius impie hereseos instauratur, in Ephesorum Civitate, quem Ioannes Theologus, & Sacra Deipara Virgo Maria quandoque incoluerint constitutus à Sanctorum Patrum, & Episcoporum cætu vltro se ipsum ab alienans, post trinam citationem Sacri Synodi sententia, divinoque Sanctorum Patrum iudicio condemnatus, omnique Sacerdotali dignitate exutus.* Es tambien sentir de muchos, y graves Autores. Flaviò Dextro, *ad annum Christi 41. Ioannes Theologus committante Beata Virgine Ephesum profisciscitur.* Theodoro Pletano *in margine citati Concilij.* Baronio *in notis Martyrologij ad diem 27. Decembris.* Y Cornelio à Lapide, *Acto. 18. vers. 19. Ephesi quoque frequentius morabatur S. Ioannes Apostolus cum Beata Virgine eius curæ à Christo concredita, dum totius Assie fundaret, & gubernaret Ecclesias.* Ferreolo Lurico, *Maria Augusta, lib. 4. c. 9. Melchior Incofer, in conedicatione Epistole Beate Mariæ ad Messanens. cap. 2. Hipolito Marraccio Apostoli Mariani, c. 5. & c. 6. Theophilo*

Reynaudò , *part. 1. punct. 10.* Fray Joseph de Jesus Maria , *Historia de la Virgen, lib. 5. cap. 3.* y otros.

Quando no huviera tanto fundamento de autorida , que apoyara este sentir , le convenciera la razon , que nuestra Historiadora toca , num. 376. Porque si Maria Santissima , y San Joan estuvieran en Jerusalèn , quando subió à esta Ciudad desde Damasco el Apostol San Pablo , sin duda los huviera visto , y consta del cap. 1. de la Epistola à los Galatas , que entonces no vió à otros mas , que à San Pedro , y à Santiago el Menor , llamado Alfeo. Vèr à Maria Santissima era el ansia de los Fieles todos en la Primitiva Iglesia. Bien se reconoce en la Carta 1. y 2. de San Ignacio , escritas à San Joan Evangelista : en las de San Dionisio à San Pablo , que trae Lorico , confirmada con muchos , y graves Autores , *lib. 4. cap. 6.* De no poder satisfacer sus deseos , tantos como anhelaban , por vèr aquella Divina Señora , se originò , que aun viviendo la pintassen , para que divirtiesse en parte la copia los fervores de los que no lograbán la dicha de vèr el original , dize Canisio , *lib. 5. Deipar. e. c. 22. Cum enim multorum incensus esset animus , ut Domini , & Dei sui in Cœlo regnantis Matrem coram videret , & videntes iure suspicerent , atque reverenter , nec omnes tamen undique ad eam proficisci , suoque desiderio satisfacere possent , prudens , ac pium consilium inventum est , ut Mariae vultum saltem in tabella depictum exciperent , hocque perenne monumentum , tum presentes , tum absentes ad suum solatium retinerent , alijque alijs invicem communicarent.*

Es concluyente la razon de Amadèò Laulanensè , *Homilia 7. de Deipara.* Mira denique pietate Primitivæ Ecclesiæ provissum est , ut quæ Deum in carne hæc presentem iam minime cerneret , Matrem

eius visu iucundissimo recreata videret. Quid enim tam iucundum , quid tam decorum , ac delectabile , quàm Matrem Pasmatris , & Redemptoris omnium videre. Nam si sepulchrum nostrum Redemptoris , quod extat usque hodie , ita visu desiderabile est , si lapis , in quo requievit stirps sancta Jesu : tanta est spectabilis ceiebritate , ut affectus , & animos cunctorum provocet in se , & quadam pietatis arte trahat ad se omnia , quæ , vel qualis erit Dei genitricem cernere letitia , donec eam divina pietas , communi sorte degentem nobiscum concessit in terra?

Y es muy de notar , que de quantos se menciona , vieron à Maria Santissima despues de la Ascension de su Hijo Santissimo à los Cielos , fue introduciendolos San Joan Evangelista. San Dionisio en la Epistola citada : *Cum à Joanne vertice Evangelij , & Prophetarum , qui in corpore habitans , quasi Sol fulget in Cœlo , ductus fuit ad Deiformem presentiam altissimæ Virginis.* San Ignacio escribe tambien à S. Joan , que le recabe la licencia de nuestra Señora , para ir à visitarla. San Pablo , pues , que testifica no vió à S. Joan en Jerusalèn , sin duda no le vió , por estâr ausente : y en caso de su auéncia , en ninguna parte es mas comun tradicion de los Autores fuesse , que en la Ciudad de Epheso. Si hizo esta jornada por huir la perfecucion de Herodes , como los supra citados Autores testifican , no dexaria en el riesgo à Maria Santissima , à quien del mismo modo le amenazaba en el odio de aquel Tyrano. San Joan por dâr lugar à esta perfecucion (dize el Docto Padre Fray Joseph de Jesus Maria en su erudita Historia en el lugar citado) y escusar , que à la Sagrada Virgen , que à su cargo tenia , se hiziesse alguna defacato en odio de su Hijo , se retirò à Epheso.

Si el retirarse San Joan à Epheso fue por huir la perfecucion de Hero-

des, no pudo estar tan poco tiempo ausente de Jerusalèn, como algunos imaginan: pues ni ella durò tan poco, ni la muerte de Herodes fue tan aprieta, durandole el odio lo que la vida. Quanto sobreviviò Herodes à Santiago, es dificultoso, ò casi imposible de ajustar, por lo mucho que varian los Autores. Ello es cierto, que despues de la muerte de Santiago, y libertad de San Pedro, baxò à Cesarea, & *ibi commoratus est. Actor. 12.* y como repara bien Vivar en los Comentarios à Flavio Dextro, *anno Christi 42. Quid est, ibi commoratus est: ut minimum hic loquendi modus excludit mortem subitam, postquam illuc pervenerat, si enim statim atque Cesaream attingit, consumptus à vermicibus expirasset, minime ibi commoratum fuisset, diceretur.* Y se confirma de que en llegando à Cesarea, se convinieron entre si los Tyros, y Sydonios, valiendose de Blasto, Camarero suyo, para reconciliarse con el, lo qual pide algun tiempo.

Siendo, pues, no tan pocos los dias, ni aun los meses de la persecucion de Herodes, no es creible dexarse San Joan por tanto tiempo sola à Maria Santissima, de la qual nunca se apartò, como dize Flavio Dextro, *anno Christi 42. Inde reverso Ioanne cum Virgine, quam, dum illa vixit, nunquam deseruit.* Y en caso que se apartasse tal vez, fue por brevissimo tiempo, como dize el Venerable Beda, *lib. Retractat. in Acta Apostolorum, cap. 8. Si vero interdum absuit, id per modicum tempus fuit.* Tal entiendo, fue quando desde Jerusalèn fue à Samaria en compania de San Pedro à confirmar los que alli avia bautizado San Felipe, *Actor. 8.*

Ni obsta el argumento, que se puede tomar de la autoridad de San Epiphano, *hæref. 87. versus medium,* donde dize: *Et quidem cum Ioannes in Af-*

siam instituerit professionem, & nusquam dicit Scriptura, quod abduxerit secum Sanctam Virgine n. Porque en este lugar San Epiphano no lo niega, sino solo afirma, que la Escritura no lo declara, por cierta excelencia mysteriosa, esto es, porque no tomassen de esto ocasion las mugeres à ser Ministros publicos de la predicacion del Evangelio, como los Quintilianos, Priscilianos, Pepucianos, y Cataphrygas, querian, introduciendolas al Sacerdocio, y Obispado, segun refiere el mismo San Epiphano, *hæresibus 49.* y San Agustin, *lib. de hæresibus, cap. 27.* El mismo error atribuye à los Azephalos Sigiberto *in Chron. anno Christi 526.* De el mismo modo, dize antes San Epiphano: *Querant vestigia Scripturarum, & invenerint utique, neque mortem Mariæ, neque an mortua sit, an non mortua: neque an sepulta sit, an non sepulta.* Y träs todo es cierto, que aunque no de Escritura, por tradicion consta muriò Maria Santissima, que fue sepultada, y que subió à los Cielos en Cuerpo, y Alma. De el mismo modo dezimos, que no consta de la Escritura fuesse Maria Santissima à Epheso; pero consta de la tradicion, que allegaran los Padres del Concilio Ephesino: Y tantos, y tan graves Autores.

S. II.

QUE estando San Joan en Epheso dos años y medio, que es el tiempo que la Venerable Madre dize en el num. 465 y el que de buena razon debe ser, para ajustar toda la persecucion de Herodes, desde que empeçò en la muerte de Santiago, y prision de San Pedro, hasta que le matò el Angel en Cesarea, y respirò la Iglesia en paz, no parece creible dexarse de predicar la Fe, quando el fervor

de propagarla era tanto en los demás, que yá Santiago la avia predicado en España; San Pablo en Damasco, Arabia, y Antiochia; San Pedro en Cesarèa, Lidia, y otras partes. Pues por què San Joan avia de faltar à este cuydado? Especialmente quando el precepto de no predicar à los Gentiles estaba derogado, como queda dicho en la Nota antecedente. Y consta de la razon que alegò San Pedro para dár el Bautismo à Cornelio: *Et precepit nobis predicare Populo, & testificari, quia ipse est, qui constitutus est à Deo Iudex vivorum, & mortuorum.* Act. 10. que apela sobre el precepto de Christo Matth. 28. *Euntes ergo docete omnes gentes: baptizantes eos.*

Argumentum à verosimili multum valet ad indagandam veritatem, como dize Everardo Iuriscoñsulto *in sua thopica*, num. 1. 2. y 3. pag. 78. y 79. Predicaba en Cesarèa, y Lidia San Pedro, San Pablo en Antiochia, Santiago en España, y todos los demás Apostoles donde se hallaban: luego hallandose en Epheso San Joan por aquel tiempo, predicaba en Epheso: es la consecuencia eficazissima, aunque no tuviera mas fundamento, que la paridad, y verosimilitud. Tiene empero el fundamento de autoridad de San Geronimo, que en su *T: atado de Scriptoribus* pone à San Joan por el primer Fundador de la Iglesia de Epheso, Metropoli de Asia.

De este mismo argumento de paridad se vale Ferreolo Lorico en el lugar citado, para probar, que San Joan, no solo predicò en Epheso, teniendo en su compañía à Maria Santissima, sino que aun entonces la erigió Templo: *A Petro, & Jacobo templa habet: igitur & à S. Joane*, dize Lorico. Habla de el Templo, que viviendo nuestra Señora, la edificò San Pedro en Antarado, Pueblo de Syria, como testifican Camisio, *lib.*

5. cap. 23. y Volaterrano, *lib. 11. Geographia.* Y de el Templo, que en Zaragoza erigió Santiago. Abstraemos de que San Joan erigiesse Templo, ò Capilla en Epheso al culto de nuestra Señora, por no ser de nuestro caso: solo inferimos quanta fuerza tiene en estas materias el argumento de paridad. Hizieronlo los demás, luego San Joan lo hizo. Y si damos, con este grave Autor, que dedicasse San Joan Capilla à nuestra Señora, mejor daremos, que en aquel tiempo predicasse en Epheso la Fè.

§. III.

SOLO parece puede oponerse, que si San Joan huviera predicado en Epheso con el fruto que la Venerable Madre dize, quando llegó San Pablo à Epheso encontrara con aquellos Christianos convertidos con la predicacion de San Joan, y consta de el Capitulo 19. de los Hechos Apostolicos, no los encontrò; antes bien tan pocas noticias de la Fè de Christo, que algunos Judios, que encontrò bautizados, lo estaban solo con el Bautismo de San Joan. Pero es facil la solucion, con advertir al Texto: porque estos que encontrò San Pablo eran vna dozena de Judios, los quales veinte años antes, subiendo por la Pascua à Jerusalèn, oyendo predicar al Bautista, se bautizaron con su Bautismo; y bolviendose despues à Asia, no tuvieron noticias, ni de la Muerte de Christo, ni de la predicacion de los Apostoles, como de autoridad de San Chrylostomo, dize Hermas Letmacio, *lib. 5. de instauranda Religione, cap. 7.*

Ni ay que estrañar, que predicando San Pablo en Epheso el Evangelio, no huviesse llegado à la noticia de todos los Christianos, que en ella avia,

respecto de ser Epheso Ciudad tan grande, como Metropoli de la Menor Asia, de innumerables concurso, así por el Templo de Diana, tan célebre en el Orbe, como por ser Universidad de todas letras, de Magia, Filosofía, y Oratoria, según Filostrato, *lib. 8. cap. 5. in laudatione Apolloni Thyanei*. Veanse San Chrysoftomo, y San Geronimo en el Prologo à la Epistola *ad Ephesios*. Y aunque recién entrado el Apóstol en aquella Ciudad, no encontrasse con los Christianos, que bautizó el Evangelista San Joan, los encontraria después. Y sería posible, que aquel Tyaneto (ò sea nombre propio, como quieren algunos, ò nombre de dignidad, y oficio, como dizen otros) à cuyo General se retirò San Pablo à predicar por dos años continuos, después de aver predicado tres meses en la Synagoga de los Judios, fuesse de aquellos Christianos, que se bautizaron por San Joan.

Y que antes de la venida de San Pablo à Epheso, en la ocasion que se menciona al 19. de los Hechos Apostolicos, se huviesse predicado la Fè de Jesu-Christo en aquella Ciudad, es constante: porque en el Capitulo antecedente se refiere como San Pablo llegó à Epheso, que predicò en la Synagoga de los Judios, y le oyeron de tan buena gana, que le instaron se quedasse con ellos mas tiempo, en que no convino el Apóstol: *Devenitque Ephesum, & illos ibi reliquit. Ipse vero ingressus Synagoga disputabat cum Judæis, rogantibus, ut ampliori tempore maneret, non consentit*. Prometiò venir, bolvió vn año después; pero en tanto les dexò allí à sus dos compañeros, respecto de ir de priesa à Jerusalèn, como dizen los Expositores: y tambien à Priscila, y Aquila, para que ellos predicassen: *Devenitque Ephesum, & illos ibi reliquit.*

Vt docerent, ac instruerent alios, dize Lorino, versic. 19. A estos se les juntò después Apolo; à quien ellos bautizaron predicando la Fè de Christo con gran energia, y eficacia, como quien era tan eloquente. Vn año después en el mas comun computo bolvió à Epheso San Pablo, que fue quando encontrò aquellos Judios bautizados con el Bautismo de San Joan.

De lo qual con claridad, y evidencia se infiere la poca fuerça de esta instancia: San Pablo, quando llegó à Epheso, encontrò con vnos Judios, que aun no avian oido el nombre de el Espiritu Santo: luego no se predicò antes de esta venida de San Pablo la Fè de Jesu-Christo, ni ninguno estaba bautizado con el Bautismo de Christo. No vale, como se redarguye en lo dicho, que todo consta de el 18. de los Actos Apostolicos. Aqui no haze fuerça, tampoco la puede tener en la doctrina de nuestra Nota.

NOTA XV.

TEXT. *Para no llegar à este peligro, amonesto yo à los que en la Religion quieren assegurar su salvacion, se guarden de buscar opiniones, con que fissar, y ensanchar la obediencia, que deben à Dios en sus Prelados.* Num. 475.

§. Vnico.

Esta Nota tiene tan poca dificultad, que leído el Texto con algun reparo, queda claro su sentido. Seguir opinion probable en materia de costumbres, no es culpable. Tengolo por cierto, à lo menos à mi así me lo parece. Ni me puedo persuadir à la rigida sententia de algunos Theologos, q con nimiedad escrupulosa han querido establecer, ay obligacion en concien-

cia de seguir la opinion mas probable, como si fuera materia facil averiguar qual lo es. A vezes lo mas probable de autoridad, es menos probable de razon. Y querer gobernar conciencias temerosas con dictamen tan estrecho, es condenarlos à vna perpetua inquietud. En todo caso es lo mas probable, no ay tal obligacion, con que aun los mismos Autores, que esfuerçan la sentencia afirmativa, deben contarfe por la negativa, siendo los argumentos, con que prueban su conclusion, principios que la destruyen, dexando con esto à los Fieles en la posesion de elegir la opinion, que quisieren, con que estè dentro de los limites de la probabilidad.

Esto supuesto, buscar la opinion probable, sin atender à mas, que librarfe de culpa grave, sin reparar, que sea leve no quebrantar lo mucho, pero no hazer caso de lo poco; obrar con tal tibieza, que solo no se rompa con lo muy precioso, y se atropelle lo demás, es lo sobre manera peligroso *Nonne tibi horum vita in Inferno penitus appropinquare videtur? Que dixo San Bernardo Sermon 5. Ascension. Documento es del Ecclesiastico cap. 14. Qui spernit modica, paulatim decidet. Y comenta San Gregorio lib. 3. Pastoral. admonit. 34. Qui enim peccata minima flere, ac devitare negligit, à statu iustitie, non quidem repente, sed partibus totus cadit.*

San Geronimo, hablando de los que andan buscando opiniones anchas, para no pecar mortalmente, no haziendo caso de pecados veniales, en la Epistola à Celancia Matrona escribe así: *Neque verò eorum te seducat error, qui ex arbitrio suo eligunt, que potissimum mandata faciunt, que vè quasi vilia, & parva despiciant: nec metuunt, nec secundum divinam sententiam minima contemnendo, paulatim decidant.* Y el Carde-

nal Pedro Damiano, hablando en los propios terminos, de los que disponen de lo poco sin licencia de sus Prelados (que es vno de los exemplos, que pone nuestra Historiadora) en el cap. 7. de su Apologetico, dize así: *Si ergo per exigua mala largissima sepius bona corruptuntur, quo pacto te de lenocinante conscientia iactas, quia minimum est, quo contra professionis tue propositum privata proprietate possides? Nam iustam Apostolum, modicum fermentum totam massam corrumpit. Et alibi: Qui modica spernit, paulatim decidet.*

A quien no dån en rostro los pecados veniales, y aun las imperfecciones voluntarias, es muy insensible de conciencia, pues no le duele el desagradar à Dios. Amistad grosera, ofender al amigo; y porque no fue la ofensa grande, aun no arrepentirse de la ofensa! Esto es lo muy peligroso, dize San Chrisostomo homil. 88. *in Matth. Mirabile quidem, atque inauditum dicere audeo. Solet mihi nonnunquam, non tanto studio magna videri peccata esse evitanda, quam parva, & vilia. Illa enim, ut aversemur, ipsa natura peccati efficit, hec autem hac ipsa re, quia parva sunt, desides reddunt, & dum contemnantur, non potest ad expulsionem eorum animus generose insurgere. Unde cito ex parvis magna fiunt negligentia nostra.*

No solo en los particulares sucede esto, pero corre en el mismo modo en las Comunidades. Y así dize San Anselmo Epistola 6. *ad Monachos Cisterci: Certissimum signum est, quod in multis Ecclesijs experimento didici, quia in Monasterio ubi minima districte custodiuntur, ibi rigor Monachorum inviolabilis permanet. Vbi verò minimi excessus negliguntur, ibi totus ordo paulatim dissipatur, & destruitur.* En fin, nada mas asentado en los Padres, que la doctrina desta Nota: ojalà lo estuviera así en los coraçones

de todos, que à buen seguro fuera muy otro nuestro aprovechamiento.

NOTA XVI.

TEXT. *El primero, y ultimo dia celebráremos el Sacrificio Sacrosanto de la Miffa.* Num. 386.

§. I.

Dize la Venerable Madre, que antes de dár principio al Concilio Apostolico, propuso el Apostol San Pedro à los demás, era conveniente prevenirse con oracion continua de diez dias, para impetrar la luz, y asistencia del Espiritu Santo; y añadió, que comulgarian el primero, y ultimo dia de los diez. A cerca de lo qual se ofrece satisfacer à esta pregunta. Por qué no comulgaron todos los dias, siendo así era este el estilo de la Primitiva Iglesia, como parece constante del Canon 9. de los Apostoles, y de la Decretal de Anacleto I. §. 2. *Et habetur in Decret. capit. Per acta, de consecratione, 2. distinct.*

Ni se satisface con responder, no es cierto comulgassen todos los dias los Fieles en la Primitiva Iglesia; porque si el fundamento se toma de este Canon del Concilio Apostolico, y de la Decretal de Anacleto, de ellos solo se infiere, debian ser expulsos de la Iglesia como descomulgados, no absolutamente los que no comulgassen, sino aquellos que dexaban de comulgar, ó por alguna supersticion, ó por alguna opinion siniestra del Sacramento de la Eucaristia; como dizen Belarmino *libr. 2. de Miffa, capit. 10.* y Francisco Turriano, *lib. 1. cap. 22. de de Canon. Apostolor.* Y parece se colige del Concilio Antiocheno Apito-

lico, inmediato al Ierofolimitano en el Canon 2. donde descomulga à aquellos, *qui Sanctam Eucharistia participationem propter aliquam insolentiam averfantur.* Lo qual tambien confirma el Concilio 2. Bracarense, decreto 83. donde determina: *Si quis intrat ad Ecclesiam Dei, & Sacras Scripturas audit, & pro luxuria sua averit se à Communionne Sacramenti, & in observandis Mysteriori declinat constitutam Regulam discipline, illum talem projiciendum esse de Ecclesia Catholica decernimus.*

Pero yo no puedo valerme de esta respuesta, porque tengo por indubitable huvo en la Primitiva Iglesia precepto de comulgar todos los dias. Fuera superfluo confirmar este sentir, siendo tan frequente en los Padres, y en los que en nuestros tiempos han exortado con varios Tratados, llenos de erudicion, y de piedad, la Comunion quotidiana. Entre otros, el Venerable Padre Antonio Velazquez Pinto, Varon tan docto, como espiritual, en su libro, Tesoro de los Christianos, discurso 1. capit. 2. Vease el Angelico Doctor Santo Thomàs, 3. *part. quest. 8. art. 10. ad quintum*, el Serafico Doctor San Buenaventura, *in 4. distinct. 12. part. 2. quest. 2.* San Bernardino de Sena, *tom. 1. Serm. 53. art. 1.* Es comun de los Expositores al Texto de los Hechos Apostolicos, Actor. 2. *Erant autem perseverantes in doctrina Apostolorum, & communicatione fractionis panis, & orationibus.* Y aun de aqui venia el grande fervor, y aprovechamiento de aquellos primitivos Christianos, dize Cornelio à Lapide: *Qua de causa primi fideles quotidie communicabant, ut hic innuit S. Lucas, eaque precipua fuit causa tantæ perfectionis, & Sanctitatis eorum.*

Y verdaderamente, que el Ca-

non Apostolico està bien claro, por más que quiera extraviarse su sentido por varias exposiciones, dize así: *Quicumque fideles ingrediuntur, & scripturas audiunt, in precatione autem, & Sacra Communionem non permanent, ut Ecclesia confusionem afferentes, segregari oportet.* No es menos claro el decreto de Anacleto: *Peracta autem* (dize Anacleto) *consecratione omnes communicent, qui noluerint Ecclesiasticis carere liminibus. Sic enim Apostoli statuerunt, & Sancta Romana tenet Ecclesia.* De cuyas palabras, sin mas ponderacion, que contruirlas, consta, no le viene la exposicion, que pretenden acomodarle: pues sin expresion de mas motivo, que dexar de comulgar absolutamente, se declara por descomulgado el que omitiere la Comunión. En el Concilio Antiocheno, y Bracarense, no se dize que todos no comulguen, sino insinúa porque dexaban de comulgar los que lo dexaban: el Antiocheno lo atribuye à insolencia, que lo era grande retirarse de recibir la Eucharistia, quando lo hazian todos, y era mandato Apostolico. El Bracarense expresó el delito, que solia ocasionar esta omisión, que era deshonestidad: y sin este, à otro semejante, que le hiziese indigno, ningano dexaba de comulgar; que entonces no estava aun introducido el dexar la Comunión por reverencia, ni se admitia la escusa del miedo reverencial, aunque con mas luz en aquellos primeros siglos reconocian mejor la dignidad de aquel Augusto Sacramento.

Estando, pues, en que fue precepto de la primitiva Iglesia el comulgar, insita la duda propuesta: por qué no comulgaron los Apostoles en ocho dias? A esta duda se satisface con otra pregunta. Por qué en aquel tiempo

se observaban entre los Christianos las ceremonias legales, y ritos de Moyses? Y me responderàn: porque en el Concilio Apostolico aun no estava declarada la excepcion de aquel pesado yugo de la Ley Escrita. Lo mismo respondo yo: No comulgaron todos los dias, porque aun no se avia hecho el Concilio, no se avia impuesto el precepto, no se avia dado forma à las ceremonias de la Iglesia. En este Concilio, segun Oaufrio en el principio del Catalogo, que puló à las obras de Platina, se impuso este precepto, y se hizieron los Canones Apostolicos. En la novissima edicion de los Concilios, en la Nota del quarto Synodo de los Apostoles dize: *Credibile etiam est, de eodem Concilio verba facere Franciscum Turrianum, cum scribit, Ecclesiasticos Sanctorum Apostolorum Canones, non in Concilio Antiocheno, sed in Ierosolymitano fuisse constitutos. Loquitur enim de eo Concilio, in quo demum data est abstinencia à sanguine, & suffocato.* Turrian. lib. 1. pro Canone, cap. 25. *Constitutiones item Apostolicas octo libris Clementis Romani conclusas, sanxerunt, Sacrosanctam Liturgiam, seu Missam in octavo earundem constitutionum libro cap. 12. aliàs 16. descriptam disposuerunt.* Lo mismo sienta Genebrardo *in vita Divi Petri.*

No estava, pues, impuesto el precepto de la Comunión quotidiana; y no estando, tuvieron por conveniente los Apostoles estarse aquellos dias retirados, sin el gran concurso, que ocasionaria la solemnidad de la Misa, en tiempo que todos los Fieles acudian à ella; y comulgando todos, seria mucho el tiempo que se gastasse, embaraçandose demasiado los Apostoles, para vacar à la oracion, quando deseaban darse à ella mas, para disponerse así à los mas acerra-

dos progresos de las acciones Conci-
liares.

§. II.

Abstrayendo de estos especiales
motivos todos los dias comul-
gaban en la primitiva Iglesia.
Y así lo debèmos hazer aora, si de-
seamos lo mejor; pues entre reti-
rarse por reverencia, ò llegar-se por
caridad, mejor es lo segundo, que
lo primero, como prueba el Ange-
lico Doctor, 3. part. quest. 80. artic.
10. ad tertium: donde despues de aver
referido la autoridad de San Agustín,
epist. 118. que es la segunda ad Ia-
nuarium, concluye: *Amor autem, &
spes. ad quam semper Scriptura nos pro-
vocat, præferuntur timori, unde & cum
Petrus dixisset: Exi à me Domine, quia
homo peccator sum, respondit Iesus: noli
timere.*

Otra razon efficacissima toca en
el 4. dist. 12. quest. 3. art. 2. §. ad ter-
tium questionem. In his, quæ sunt ex ge-
nere suo bona, peccatum non accidit, nisi
ex aliquo accidente, dum inordinatè ex-
pietur, & ideo in eis perficere per se bo-
num est; sed abstinere ab eis, non est
bonum, nisi ratione alicuius accidentis.
Unde cum Eucharistiam accipere sit bo-
num ex genere, assumere eam est bonum
per se, abstinere est bonum per accidens,
in quantum, scilicet, timeretur, ne in-
ordinatè sumatur. Et quia quod est per
se, præiudicat ei, quod est per accidens,
ideo simpliciter loquendo, melius est Eu-
charistiam sumere, quam ab ea obsti-
nere.

Nuestra Venerable Historiada-
ra en muchas ocasiones repite quan-
to fortalece al alma, que dignamen-
te recibe el Augusto, y Soberano Sa-
cramento de la Eucharistia, y en el nu-
mer. 504. dize: De aqui entenderás que

por la misma razon que los demonios te-
men tanto à las almas, que dignamente
reciben la Sagrada Comunión, y otros
Sacramentos, con que se hazen invenc-
bles para ellos: por esto mismo se desfo-
lan mucho mas contra estas almas, pa-
ra derribarlas, ò para impedir las, que no
cobren contra ellos tan gran potencia, co-
mo les comunica el Señor. Pero en el
num. 132. dize, quanto se estorvan
al copioso fruto de la Eucharistia,
los que llegan con tibieza, sin devocion,
como acafo, ò por costumbre.

Quando llega à ser la tibieza tal,
que aun falta la atencion à lo que se
recibe, por distraccion voluntaria, ò
pecan venialmente en la accion de
comulgar, porque el motivo es so-
lo vanagloria, qual es el desear no
me tengan por menos Santo, que
à los otros que comulgan: en es-
tos se disminuye tanto la reveren-
cia, que es mejor negarles la Co-
munión, como aconseja el Angelico
Doctor en el 4. en la distincion ci-
tada, art. 1. §. Ad secundam questionem.
Si autem sentiret per quotidianam fre-
quentationem reverentiam minui, &
fervorem non multum augeri, talis debe-
ret interdum abstinere, ut cum maiori
reverentia, & devotione postmodum ac-
cederet.

Y que por falta de reverencia
entienda Santo Thomàs distraccion
voluntaria, ò pecado venial en la
misma suscepcion, y no otra cosa,
es llano, lo que enseña en la 3. part.
quest. 79. articulo. 8. donde pregunta:
*Vtrum per veniale peccatum impediatur
effectus huius Sacramenti?* Y en el cuer-
po del articulo responde: *Respondeo
dicendum, quod peccata venialia dupli-
citer accipi possunt: uno modo, prout sunt
preterita: alio modo prout sunt acta exer-
cita. Primum quidem modo peccata ven-
ialia nullo modo impediunt fructum hu-*

ius Sacramenti, potest enim contingere, quod aliquis post multa peccata venialia commissa, devotè accedat ad hoc Sacramentum, & plenariè huius Sacramenti consequatur effectum. Secundò autem modo peccata venialia, non ex toto impediunt huius Sacramenti effectum, sed in parte. Dicitur enim, quod effectus huius Sacramenti, non solum est adeptio habitus gratiæ, vel charitatis, sed etiam quedam actualis reflectio spiritualis dulcedinis, quæ quidem impeditur, si aliquis accedat ad hoc Sacramentum per peccata venialia mente distractus.

De aqui se infiere esta consecuencia clara en principios de Santo Thomàs: luego la falta de reverencia, por la qual el Santo afirma, se debe aconsejar, que se abstenga alguno de la Comunión, no son pecados veniales preteritos, que constituyen irreverencia negativa, esto es, no tener vno toda la reverencia, que puede: luego solo es falta de reverencia positiva, esto es, comulgar con irreverencia culpable, ò grave, ò leve: si con irreverencia grave, peca mortalmente: si con irreverencia leve, venialmente.

Pero si en la suscepcion de la Eucharistia no ay pecado venial, ni pecado mortal, por poca que sea la disposicion, à este se le debe aconsejar, que comulgue, porque esto es lo mejor: así lo enseña Santo Thomàs en el 4. *distinç. 12. artic. 1. §. ad tertiam questionem.* Avia dicho, *in casu aliquo nihil prohibet esse melius abstinere, quando aliquis probabiliter presumit ex sumptione reverentiam minui.* Y profigue: *Si autem hæc duo ad invicem comparemus, adhuc invenitur prevalere sumptio Sacramenti abstinentiæ à Sacramento, tum ratione Sacramenti, tum ratione preparationis (Notele) qualiscumque sit, tum etiam ratione virtutis elicien-*

tis actum, quia sumere videtur esse uberioris, in qua radix meriti consistit, abstinere autem timoris, amor autem timori prevalet. Serà à lo menos contra la mente de el Angelico Maestro, no aconsejar la Comunión quotidiana en las circunstancias dichas. Tengo por cierto es esto lo mas conforme à la mente de los Santos Padres, y Concilios, como he defendido varias vezes en los actos publicos de nuestra Escuela Complutense. Omito por ora las razones, que me persuaden à este sentir, contento con aver insinuado las que tomo del Doctor Angelico.

Serà razon empero, que todos los que frequentamos la Eucharistia, tengamos muy en la memoria, para ramiarlo con la consideracion, aquellas profundas palabras de nuestro Gran Padre San Francisco *Epist. 12.* donde escribe estas devotissimas palabras, dignas de su abrasado espiritu: *Totus homo paveat, totus mundus contremisecat, & Cælum exultet, quando super altare in manibus Sacerdotis est Christus filius Dei vivi. O admiranda altitudo! O stupenda dignatio! O sublimitas humilis, quod Dominus universitatis, Deus, & Dei filius sic se humiliat, ut pro nostra salute sub modica panis formula se abscondat. Videte, Fratres, humilitatem Dei, & effundite coram illò corda vestra, & humiliamini, ut & vos exaltemini ab eo. Nihil ergo de vobis retineatis vobis, ut totos vos recipiat, qui se vobis exhibet totum.* Con esto saldremos terribles al demonio, cogiendo abundantissimos frutos, así de gracia, como de dulçura, y siavidad, quedando en nosotros Christo Redemptor nuestro por especialissimo modo, como la V. Madre dize en el num. 132.



NOTA XVII.

TEXT. Razon es confesar, pudo hazer Dios en Maria Santissima mas, que nosotros podemos entender, y que solo aquello se le ha de negar, que tiene manifiesta contradicion en si mismo. Numero 36.

§. I.

LA conclusion contenida en esta Nota es, à Maria Santissima, en orden à privilegios, y gracias, solo se ha de negar aquello, que con evidencia se probare ser imposible. Esta conclusion es lo mismo, que esta: à Maria Santissima se le han de conceder todas las gracias, y privilegios posibles. Es conclusion asentada en la autoridad de los Padres. Así San Anselmo de *excellencia Deiparæ*. *Rogamus te Domina per ipsam gratiam, qua te pius, & Omnipotens Deus sic exaltavit, & omnia tibi secum possibilia esse donavit.* Así San Laurencio Justiniano, *lib. de casto conubio cap. 9. Quidquid honoris, quidquid dignitatis, quidquid meriti, quidquid gratiæ, quidquid gloriæ, totum fuit in Maria.* Así San Basilio de Seleucia in *Oration. Annuntiat. O ter Sacrosanta Virgo, de qua, qui omnia illustra, & gloriosa dixerit, nunquam is quidem à veritatis scopo aberrabit; atque dignitatem magnitudinem nulla unquam oratione exæquabit.* Así San Buenaventura in *speculo, lectio. 6. Gloriosum gloriæ Mariæ privilegium est: hoc Maria, hoc in Maria, hoc per Mariam est.*

Dixolo con mucha devocion Santo Thomàs de Villanueva Sermon 2. de *Nativitat. Virgin. Solue cogitationibus habenas, dilata intellectui fimbrias, & describe apud te in animo Virginem quandam purissimam, prudentissimam, pulcherrimam, omnia gratia plenam,*

omni gloria pollentem, omnibus virtutibus ornatam, omnibus charismatibus decoratam, Deo gratissimam, quantum potes, tantum auge, quantum vales, tantum aude: maior est ista Virgo, excellentior est ista Virgo, & superior non eam Spiritus Sanctus literis descripsit, sed tibi eam animo depingendam reliquit, ut intelligas, nihil gratiæ, aut perfectionis, aut gloriæ, quam animus in pura creatura concipere possit, defuisse, imo re ipsa intellectum omnem superasse. Y ultimamente San Bernardino de Sena tom. 1. Sermon 61. articul. 2. capit. 10. *Excepto Christo, tanta gratia à Domino data est, quanta vni puræ creaturæ dari possibile esset.*

Confirmele: porque tener Maria Santissima todas las gracias, que no repugnan, ò son posibles à pura criatura, es tener todas aquellas gracias, de que es capaz vna pura criatura: porque la criatura racional tiene capacidad susceptiva obediencial de todo quanto puede perficionarla: y como los dones sobrenaturales la perficionan, à todos dize capacidad. Maria Santissima tuvo todos los dones de que es capaz vna pura criatura: luego tuvo todos los dones posibles. Probò la menor San Antonino de Florencia, 4. part. titul. 15. capit. 16. *Deus infundit suam bonitatem unicuique secundum suam virtutem, & capacitatem, ut patet de Domino, qui tradidit seruis suis bona sua, unicuique secundum propriam virtutem: Ergo quæcumque creatura est capax omnis gratiæ, cuius est capax pura creatura, illa erit plena omni gratiâ. Talis autem creatura fuit Beatissima Virgo Maria: ergo ipsa est plena omni gratia, cuius particeps potest esse pura creatura.* Y en el capitul. 2. de el mismo titulo: *Sua gratia tanta fuit, quod creatura maioris gratiæ capax non fuit.*

Probòla tambien San Buenaventura, *Sermon 3. de Virgine Deipara: Beata Virgo in tantum Deo proxima fuit, tantaque sanctitate resplenduit, & sic bonorum omnium culmen obtinuit, ut creatura aliqua, non vnita verbo capax maioris boni non sit. Nam si maioris boni creatura aliqua capax fuisset, quod Anselmus dicit, verum non fuisset, scilicet, quod Virgo beata tanta puritate fulisset, qua maior sub Deo intelligi nequiret, ut haberemus aliquid tam excellentissimæ puritatis.*

El amor de Dios para con Maria Santissima, es el amor possible à pura criatura, dize San Anselmo de *excellencia Virg. cap. 4. Ostendit ergo ipse prius amorem, quem habeat erga Matrem Virginem, & amorem quo nullum putemus posse esse maiorem.* De este amor, que se figue, *nisi quod illi datum est, quantum capax est pura creatura,* como dize Santo Thomàs de Villanueva, *Sermon 3. Natiuitat.* Teniendo Maria Santissima todos los dones de que es capaz vna pura criatura, tiene todos los dones posibles. Teniendo todos los dones posibles, solo se le niega lo que es imposible, ò tiene repugnancia en si mismo: luego si, segun los Santos Padres, se debe conceder à Maria Santissima todos los dones de que es capaz vna pura criatura, se le deben conceder todos los dones posibles. Debe tenerse por conclusion, conforme à los Padres, que à Maria, en orden à privilegios, y gracias, solo se le pueden negar los que embuelven contradiccion, ò son repugnantes en si mismos.

§. II.

CONFIRMASE la conclusion: La dignidad de Madre de Dios es la dignidad mayor possible à pura criatura: luego los dones, gra-

cias, y privilegios, con que Dios adornò à Maria, son todos los posibles à pura criatura. El antecedente es cierto, y no ay Theologo, que dude lo que dixo S. Anselmo de *excellencia Virg. c. 2. Hoc solum de Sancta Virgine predicari, quod Dei Mater est, excedit omnem altitudinem, quæ post Deum dicit, vel cogitari potest: Como ni que Maria Santissima, por ser Madre de Dios, constituya gerarquia de por si inmediata à Christo. Y es comun de todos.*

Pruebafse la consecuencia con la razon de S. Bernardino, *t. 3. tract. de Beata Virgine, Ser. 10. art. 2. c. 1. Regula firma est in Sacra Theologia, quod quando cumque Deus aliquem eligit ad aliquem statum, omnia bona illi dispenfet, ac largiatur, quæ illi statui necessaria sunt, & illum copiose decorant.* Segun lo de S. Pablo, *2. ad Corinth. 3. Qui & idoneos nos fecit Ministros Novi Testamenti. Y ad Roman. 1. Per quem accepimus gratiam, & Apostolatuum.* Por esto con mucha razon dize Santo Thomàs, *3. p. q. 27. art. 4. in corpore: Beata autem Virgo fuit electa diuinitus, ut esset Mater Dei, & ideo non est dubitandum, quod Deus per suam gratiam idoneam reddidit: Luego si los dones de la gracia se han de proporcionar con la dignidad, para constituir el sujeto idoneo de ella, siendo la dignidad de Madre de Dios la mayor possible à pura criatura; los dones de la gracia han de ser los mayores posibles à pura criatura: *Accessorium naturam sequi congruit principalis, c. Accessorium, de regulis iuris in 6. Et cui iurisdictio data est, ea quoque concessa videntur, sine quibus iurisdictio explicari non potest, leg. 2. ff. de iuris. omn. iud.**

El Angelico Doctor en la question citada, *art. 5. in corpore,* arguye assi: *Beata autem Virgo Maria propinquissima Christo fuit secundum humanitatem, quia ex ea accepit humanam naturam, & ideo pro cæteris maiorem debuit à Christo gra-*

tie plenitudinem obtineret. Desuerte, que en los principios del Santo, y de todos los Theologos, esta es buena consecuencia: Maria Santissima, por la dignidad de Madre de Dios, es mas inmediata à Christo, y està elevada à estado superior à todas las criaturas: luego ha de exceder en gracia à todas las criaturas: luego esta es tambien buena consecuencia: La dignidad de Madre de Dios es superior a qualquiera dignidad posible à pura criatura: luego la gracia, y demàs dones sobrenaturales de Maria Santissima han de ser superiores, no solo à todos los dones, que de hecho, y segun esta providencia, ay en las criaturas, sino à los dones, y gracias posibles à toda criatura, como lo es la dignidad de Madre de Dios.

El orden Gerarquico, segun S. Dionisio, *c. de Coelest. Hierarb.* se ha de este modo: *Excellentus quidem ordines habent inferiorum dispositionum, & illuminationes, & virtutes.* De suerte, que en la Gerarquia superior estan todas las perfecciones de los inferiores en eminente grado. Maria Santissima, por la dignidad de Madre de Dios, tiene Gerarquia superior à todas las Gerarquias criadas: *igitur huius maternitatis, atque maternae dignitatis ordo est super totalem integritatem primi ordinis universi, & per consequens super totalem dignitatem, & integritatem Angelorum ordinum, atque Hierarchiarum;* que dixo S. Bernardino, *2. 1. Ser. 16. art. 2. c. 6.* De aqui se sigue por legitima consecuencia con San Buenaventura, *in spec. c. 3. Quod Domina nostra omnia habuit dona, quae in alijs Sanctis sunt divisa.* Y no como quiera, sino en eminentissimo grado. De suerte, que qualquiera gracia, dòn, y privilegio, que se afirmare de criatura alguna, se ha de afirmar de nuestra Señora en superior grado: como (tomemos el exemplo de Amadèo de laudibus Virg. hom. 3.)

Hesisti Virgo pulcherrima strictis amplexibus Autbori pulchritudinis, & effecta plusquam Virgo. Virgen, y mas que Virgen: Martyr, y mas que Martyr, como dize S. Geronimo, *Ser. Assump. Beata Virgo in ea parte sui passa est, quae immortalis habetur, & idèd, ut verum fatear, quia ut spiritualiter, & atrocius passa est gladio passionis, plusquam Martyr fuit.* Y en las demàs virtudes, gracias, y dones, del mismo modo. Y en fin, *Quid ex his, quae sunt longè maxima, nonne in ea processit cum maxima virtutis abundantia?* Que dixo Andr. Cret. hom. 2. in Assump. Deipar.

De lo dicho se infiere: Lo primero, que en Maria Santissima han de estàr, no solo todos los dones, y gracias posibles, sino que han de estàr en eminentissimo grado. Es la razon clara: Maria Santissima està en Gerarquia superior à toda Gerarquia posible criada: luego ha de tener todos los dones posibles criados en superior grado. Pruebale evidentemente la consecuencia: porque el que està en superior Gerarquia, debe tener todas las perfecciones de las inferiores Gerarquias en eminente grado: la Gerarquia de Maria Santissima es superior à todas las Gerarquias posibles criadas: luego ha de tener todos los dones, perfecciones, y gracias posibles à pura criatura en superiorissimo grado.

Por esto dixo S. Bernardino, *tom. 1. Ser. 61. c. 12. Quod foemina conciperet, & paveret Deum, est, & fuit miraculum miraculorum: oportuit enim (ut sic dicam) foeminam elevari ad quandam aequalitatem divinam per quandam quasi infinitatem perfectionum, & gratiarum, quam aequalitatem creatura nunquam experta est.* Y Gerson *super Magnificat, c. 10. Est instar pelagi infiniti, cuius quantitatem non mollis, sed virtutis accipientibus, semper ultra contingit accipere.* Y Santo Thomàs *1. p. 9. 25. art. 6. ad quartum. Ex hoc, quod est*

Mater Dei, habet quandam dignitatem infinitam.

Y los Padres llaman incomprehensible su gracia à nuestra cortedad, como S. Anselmo: *Immensitatem quippe gratie, & glorie, & felicitatis tue considerare cupienti sensus deficit, lingua fatescit.* Y Santo Thomàs de Villanueva: *Cogita ergò Virginem quandam pulcherrimam, humillimam, ex omni parte integram, & consummatam, illa est Mater Dei, & maior est, quàm excogitari potest, aut intuitu mentis describi.*

Otros la intitulan inmensa, como S. Epiphanio *Serm. de laudibus Virg.* San Ildefonso *Ser. 3. Assump.* El Cardenal Pedro Damiano, *Serm. Assumpt.* Explicò la razon devotamente S. Buenaventura *in specul. lect. 5.* *Immensa certè fuit gratia, qua ipsa fuit plena. Immensum enim vas non potest esse plenum, nisi immensum sit illud, quo est plenum. Maria autem vas immensissimum fuit, ex quo illum, qui de Cælo maior est, continere potuit.* Y concluye: *Si ergo Maria tam capacissima fuit ventre, quanto magis mente? Si capacitas tam immensa fuit gratia plena, oportuit utique, quod gratia illa, que tantam potuit implere capacitatem, esset immensa.*

A la dignidad de Madre de Dios se le debe toda està plenitud de gracia, dize S. Cipriano *de Nativit. Christi: Matris plenitudo gratie debetur.* Y Santo Thomàs *in 4. dist. 30. quest. 2. art. 1. In Beata Virgine debuit apparere omne illud perfectionis fuit.* Y comenta Zamoro Vitiense *lib. 1. de eminent. perfect. Deipar. c. 4. n. 6.* *Debuit, quoniam id ipsius dignitas suo iure, quasi ex debito exigebat.* O con debito de connaturalidad, como quieren vnos, ò à lo menos con debito de congruencia, segun lo de Santo Thomàs de Villanueva, *Serm. 2. de Nativit. Virg. Sufficit tibi, quod Mater Dei es. Quenam, obsecro, pulcritudo? Quanam*

virtus? Quae perfectior? Quae gratia? Quae gloria Matri Dei non congruit?

S. III.

CON ser esta conclusion tan comun, tiene algunas instancias contra si, al parecer dificultosas. Ser concebido por obra del Espiritu Santo, es privilegio. Por otra parte, no tiene repugnancia con pura criatura, y esto no se concedió à Maria Santissima. Del mismo modo no tiene repugnancia, que à esta Señora se diese la vision beatifica desde el instante de su Concepcion con modo permanente, como la tuvo Christo, y que fuesse comprehensora, y viadora juntamente, como su Hijo lo fue. Esto no se concedió à Maria, en doctrina de la V. Madre: luego no subsiste, que à Maria Santissima se han de conceder todos los dones, y privilegios posibles; ò todos los dones, y privilegios, que no embuelven repugnancia, ò contradiccion.

A la primera intancia se satisface, advirtiendo, que el no tener el privilegio contradiccion en si mismo, no se toma en sentido diviso de la revelacion, sino en sentido compuesto. Esto es, no se ha de mirar el privilegio independiente de lo que nos està revelado: porque si Dios nos revela, ò creemos por Fè; que no concedió tal privilegio, yà tiene contradiccion en si mismo, como la tiene, que la revelacion de Dios no sea infalible. Por esto dixo Scoto en el 3. *dist. 1. quest. 1. S. Ad questionem: Quod excellentius tribuendum est Virgini, quotiescumque non repugnat Sacre Scripturae, neque auctoritati Ecclesiae.* Porque si repugna à estos, yà tiene repugnancia afirmar aquella excelcencia, ò privilegio, no porque en si la tiene, sino porque la tiene, *in quantum subest revelationi.*

Pero en no teniendo repugnancia secundum se, neque proit subest revelationi,

se ha de conceder à Maria Santissima, defuerte, que el que niega algun privilegio à nuestra Señora, esta obligado à probar, ò que es impicatorio, ò que se opone a la Fè, ò à la autoridad infalible de la Iglesia. Pero el que le afirma, prueba con eficacia, y diciendo, este es privilegio, ò excelencia: esto no repugna, no se opone à la Escritura, ni à la autoridad de la Iglesia: luego este privilegio se ha de conceder à Maria Santissima. Medio de que vsan los Theologos para comprobar las excelencias, y privilegios de Christo, de que se valió Scoto, para probar huvo en Christo suma gracia possible, en el 3. *dist. 13. q. 2. Probabile est dicere, quod Deus tantam gratiam illi contulit, quantum potuit: potuit autem conferre summam gratiam creabilem: ergo de facto contulit.* Y añadió con religiosa piedad: *In commendando Christum malo excedere, quam deficere a laude sibi debita, si propter ignorantiam oporteat in alterum incidere.* Lo que de Christo dize Scoto, dezimos en su proporción de Maria Santissima.

De este mismo medio se valen los Theologos, para probar que las mugeres son, de iure divino, incapazes de recibir el Sacramento de Orden: porque à no aver derecho Divino, que las incapacitasse, Christo huviera concedido à su Santissima Madre la dignidad Sacerdotal: *Si mulieres iure Divino capaces essent huius Sacramenti, Christus Dominus, neque Beatam Virginem Matrem suam illius expertem ullo modo reliquisset, sed illam simul cum Apostolis ordinasset: Cum nullus ex Apostolis dignus Sacramentum altaris, imò neque tam dignè, quam Mater ipsa Dei tractare potuisset.* Dize con Almayno, Durando, y Scoto, Vazquez, tom. 3. in 3. part. disp. 245. cap. 2.

De lo dicho queda satisfecha la primera instancia, porque el privilegio de no ser concebida por obra del Espiritu

Santo, consta, porque nos enseña la Fè, no fue concedido à Maria Santissima: y así este no es privilegio de los que pueden oponerse à nuestra conclusion: porque es privilegio que tiene repugnancia concederse à Maria Santissima, sino absolutamente, à lo menos, *in quantum subest divina revelationi*: y nuestra conclusion no habla de qualquier privilegio, sino de aquel genero de privilegios, que ni tienen repugnancia absoluta, ni comparativa: ni repugnan en sí, ni repugnan mediata, ni inmediatamente con la Fè.

Mas dificultad tiene la segunda instancia, respecto de no ser clara la oposición, ni en sí, ni comparada à la Fè, por lo qual algunos, que sin expresion citan nuestro Ilustrissimo Guerra, tom. 1. de Sacra Deipara, disc. 12. fragm. 3. y el P. Christoval de la Vega, tom. 2. Theolog. Marian. palestr. 34. certam. 1. absolutamente afirman, que Maria Santissima tuvo vision permanente de la Essencia Divina, desde el primer instante de su Concepcion. Y aunque ni vno, ni otro lo siguen, esfuerzan doctamente este sentir, especialmente el Ilustrissimo Guerra, que con grande erudicion procura satisfacer à los argumentos, así de autoridad, como de razon, que comunmente se oponen à esta sentencia.

Pero veo, que como dize el P. Vazquez, tom. 2. in 3. p. disp. 19. cap. 1. *Beatam Virginem à principio Conceptionis sue, seu in Sanctificationis in utero non fuisse in statu comprehensoris, etiam secundum animam, Theologis omnibus indubitatum est.* Y Novato de eminentia Deipara, tom. 2. c. 7. q. 1. dize: *Quod asserere, Beatam Virginem in hac mortali vita potitam fuisse permanenti, immutabili, clara visione Dei, erit erroneum, et maxime temerarium.*

Yo abstrayendo de censuras, supongo, que aun dando de el conocimiento intuitivo sobrenatural del objeto, y la

Fè actual del mismo objeto , no tengan repugnancia metafisica (que es para mi sobremanera dificultoso, especialmente hablando de Fè obsequiosa, que embebe esencialmente obscuridad) tienen à lo menos alguna oposicion connatural, y será superflua la Fè , quando se dà vision; pues à no ser esto así, y ser excelencia la coexistencia del habito de Fè con el habito de lumbre de gloria, y el acto de Fè con el acto de vision: debieramos poner entrambos habitos , y entrambos actos en Christo, en quien indubitablemente se han de afirmar todas las excelencias posibles. Y no ay Theologo, que tal ponga, especialmente hablando del acto de Fè. Esto supuesto, es claro, y evidente en la Escritura, que en Maria Santissima hubo acto , y habito de Fè, segun lo de S. Lucas, *cap. 1. Beata, que credidisti*, en la frequente explicacion de los Padres, que suponen con S. Ambrosio, *lib. 2. de Virginitibus: Vexillum fidei micuisse in Maria*, y con S. Buenaventura, *in specul. cap. 8. Quod Beata Virgo fuit pulchra in fide, qua credidit omnia credenda supra se, & qua credidit omnia perficienda in se*: Luego en Maria Santissima no pudo aver vision beatifica permanente. Es constante la consecuencia: porque vision intuitiva de la Divinidad, y Fè, ò repugnan, ò es superflua; por lo qual no puede ser excelencia de Maria la coexistencia de entrambos , como ni lo fue de Christo Señor nuestro : luego siendo cierto , que tuvo Fè Maria por autoridad de Escritura , mediatamente se infiere, que no tuvo vision continua de la Essencia Divina.

Ni obsta la replica, que hazen , los que pretenden apoyar el sentir contrario, tomada de la paridad de Christo, que fue juntamente comprehensor , y viador: porque Christo fue viador , no en quanto tuvo Fè ; pero Maria Santissima fue viadora con Fè. Y el negar à

Maria vision permanente , no es por la repugnancia de los dos estados , comprehensor, y viador, sino por el titulo de viadora por Fè.

Antes bien esta replica es fundamental potissimo de nuestra solucion : porque si en Christo no cupo ser comprehensor, y viador por Fè , ò fue porque repugnaba, ò porque no era excelencia: luego debiendo afirmar, segun la Escritura, Fè en Maria Santissima, no podemos afirmarla comprehensora. Por lo qual concederla vision beatifica permanente, parece contrariarle à lo menos mediatamente con la Escritura. Todo lo qual, que no se opondre, ni mediata, ni inmediatamente à la Escritura, es lo que no tiene manifesta repugnancia comparativa; con que no teniendola absoluta, tampoco se le debe conceder à Maria Santissima, como la V. Madre dize. Exclamando admirados con S. Methodio, *in Hipop. Domini: Quam magna est domus Dei, & ingens lacus passionis eius! Magnus est, & non habet finem, excelsus, & immensus*. Y con S. Agustin. *Ep. 3. ad Volusi. Hic, si ratio queratur, non erit mirabile: si exemplum poscitur, non erit singulare. Demum Deum aliquid posse, quod nos fateamur, investigare non posse: in talibus rebus, tota ratio facti est potentia facientis.*

NOTA XVIII.

TEXT. Esta vision abstractiva de la Divinidad, que Dios comunicò à Maria Santissima en esta ocasion, fue continua, y permanente hasta que murió. N. 5 y 7.

§. Vnico.

A Esta Nota se puede hazer el cargo de la contradiccion, que parece tener nuestra Historiadora en lo que escribe: porque en el num. 2. de esta 3. Part. hablando de la vision, que

tuvo Maria Santissima, quando despues de la Ascension de Christo Redemptor nuestro baxò al mundo, dize: *Que en recompensa de la vision clara, y fruicion de que carecia por boluer à la Iglesia Militante, se le concedió otra vision abstractiva, y continua de la Divinidad.* Luego antes de la ocasion de que habla en esta Nota, que fue algunos años despues, yà en Maria Santissima se suponía conocimiento abstractivo de la Divinidad: luego la diferencia, que señala entre este conocimiento, que tuvo aora, con el que tuvo antes, no subsiste: pues vno de los Capítulos, en que estrivaba la dessemeyança, era su permanencia, y continuacion.

Para clara solucion de la duda, debe suponerse, como del todo cierto, que como en las visiones beatificas ay desigualdad, la ay tambien en los conocimientos abstractivos de la Divinidad, mas perfectos vnos, que otros: reducen- se à Theologia infusa, en la qual ay tantos grados, como los ay en la contemplacion sobrenatural, donde aquella luz, que ilustra el entendimiento, arrebatando el alma, no es igual en todos, vnos la participan mas, y otros menos, como el Señor es servido manifestarle.

Esto supuesto, à la objecion hecha en la contradiccion de esta doctrina, se satisfice, advirtiendole con nuestra Escritora, que este vltimo conocimiento abstractivo de la Divinidad, que gozò Maria Santissima, desde que en esta vltima pe- lèa venció al demonio, fue mas perfecto, que el que con modo permanente avia tenido antes. El que le dieron despues de la Ascension de su Hijo, continuo, y permanente: el que tuvo aora, tambien. Diferre, que la distincion, y dissimilitud de estos dos conocimientos, no estuvo precisamente en la permanencia: en esta se vnocaban; si no en la permanencia, en tan elevado gra-

do de perfeccion, el qual aunque le tuvo en vna ocasion, ò otra, como en el instante de su Concepcion Purissima; pero en aquella perfeccion tan suma, nunca fue permanente hasta este vltimo triunfo del demonio. A la manera, que en la plausible sentencia de los Theologos, à Maria Santissima se concedió la vision beatifica en algunas ocasiones, pero no con modo permanente. Veanse Suarez tom. 2. in 3. part. disp. 19. sect. 4. Salazar de Concept. cap. 32. Novato tom. de Eminentia Deipara, cap. 7. quest. 11.

El conocimiento abstractivo de la Divinidad, que tuvo Maria Santissima desde la Ascension de su Hijo à los Cielos, continuo fue, pero distinto de este, que al presente hablamos, que sobre la permanencia, fue excesivo en la perfeccion, quedando desde entonces Maria Santissima en el estado mas semejante à los comprehensores, y Bienaventurados no necesitando del vso de las especies sensitivas, sino que en lugar de ellas, la diò el Señor otras mas puras, y inmateriales, con las quales conocia, y entendia mas altamente, como la Madre dize, n. 540. lo qual es muy proprio del estado beatifico; como advierte Santo Thomàs, r. p. q. 89. art. 5. donde cessarà la sciencia adquisitiva, segun lo del Apostol, 2. ad Corinth. x 3. *sive sciencia destruetur.*

Podrà instarse contra lo que suponemos, si el conocimiento abstractivo de la Divinidad, que tuvo Maria Santissima desde la Ascension de su Hijo à los Cielos, fue continuo, aunque menos perfecto que este vltimo, como està dicho, se sigiera otra contradiccion con lo que escribe en el n. 470. donde hablando de la tormenta, que levantò el demonio, quando se embarcò nuestra Señora desde Efeso à Jersalèn, dize: *Que en aquel largo confueto siempre le tuvo Dios oculto el fin, y lo estuvo su Magestad,*

fin que se le manifestasse por alguna vision de las que ordinariamente solia tener. Esto fue despues de la Ascension de su Hijo: luego no subsiste la respuesta dada, ni la vision abstractiva de la Divinidad, que gozò despues de la Ascension de su Hijo à los Cielos, fue continua, y permanente.

Si estrivara la instancia en que si Maria Santissima tuviera conocimiento abstractivo de la Divinidad al tiempo de la borrasca, conociera el fin de ella: ya se ve quan facil solucion tiene, pues no es buena consecuencia: manifestabafese Dios: luego juntamente le manifestaba Dios el fin, que avia de tener la tempestad. Es Dios objeto voluntario, y manifesta de si, y de las criaturas lo que quiere. Aun en la Bienaventurança, en la mas comun sentencia, conocen algo los Bienaventurados *successu temporis*, que no avian conocido antes; con que siendo el conocimiento beatifico invariable, en quanto à la Essencia Divina, que es el objeto primario, no lo es quanto al secundario, que son las criaturas. Toca la razon Scot. in 1. dist. 1. q. 2. §. *Modus ponendi est iste*, donde dize así: *Actus omnis habens primum obiectum, à quo essentialiter dependet, & obiectum secundum, à quo essentialiter non dependet, sed tendit in illud virtute primi, licet non possit manere idem actus, nisi habeat habitudinem ad primum obiectum, potest tamen manere idem sine habitudine ad secundum obiectum, quia ab eo non dependet: exemplum, idem est actus visionis essentie Divine, & aliarum rerum in essentia, sed essentia in se est primum obiectum, res vice secundarium obiectum, non potest autem manere eadem visio, nisi esset eiusdem essentie, posset autem manere absque hoc, quod essent res vise in ea.* Repite lo proprio in 3. dist. 14. q. 2. §. *Sed si ista via.*

Los Angeles de los Mysterios de la gracia conocieron mas *successu temporis*, que conocieron al principio de la Bien-

aventurança, como enseña Santo Thomàs, 1. p. q. 57. art. 5. donde en la solucion ad primum, dize: *Alio modo possunt loqui de Mysterio Incarnationis, quantum ad speciales condiciones. Et sic non omnes Angeli à principio de omnibus sunt edocti: inò quidam etiam superiores Angeli postmodum didicerunt, ut patet per autoritatem Dionysij.* Y en el Comento à las Epistolas de S. Pablo explica el Santo en el mismo sentido aquellas palabras del Apostol ad Ephes. 3. *Ut innotescat Principatibus, & Potestatibus in Cœlestibus per Ecclesiam multiformis sapientia Dei.* De lo qual consta quan llanamente se compone, q en Maria Santissima huviesse vision abstractiva de la Divinidad; y que configuientemente, no ocultandosele Dios, se le ocultasse el fin de aquella tormenta:

Mas parece esfuerçan la contradiccion aquellas vltimas palabras del num. 470. ya referidas, conviene à saber: *Aunque en este largo consièto siempre le ocultò el fin, y lo estuvo su Magestad;* porque si permaneciera en esta Divina Señora el conocimiento abstractivo que de Dios tenia, no le esquivara oculto el mismo Dios, que conocia por vision tan sobrenatural, infusa, y eminente.

Pero la equivocacion deste cargo se desvanece, advertidas bien las palabras de la V.M. buelvo à dezirlas: *Aunque en este largo consièto siempre le ocultò el fin, y lo estuvo su Magestad, sin que se le manifestasse por alguna vision de las que ordinariamente solia tener.* Notense estas vltimas palabras: *Por alguna vision de las que ordinariamente solia tener.* No se le ocultò quanto à aquel conocimiento abstractivo, que como dexa dicho, desde la Ascension de su Hijo Santissimo fue continuo, y permanente; sino quanto à otro genero de visiones, y conocimientos, que solia concederle el Señor, distinto deste abstractivo, en el qual no avia interrupcion.

Quales fueron estos, que faltaron entonces, consta del siguiente, donde dize: *Pero à los catorce dias de la navegacion, y tormenta, se dignò su Hijo Santissimo de visitarla en persona, y descendió de las Alturas, apareciendole en el Mar.* Estas, y otras semejantes visiones, que solia tener Maria Santissima ordinariamente, fueron las que faltaron en aquella ocasion. Ordinariamente Maria Santissima era visitada de su Hijo. Ordinariamente por especies infusas, ò en la misma Divinidad conocia los sucesos futuros: esto fue lo que faltò, para mayor exercicio suyo, el tiempo que durò la tormenta, con que quedando en el continuo conocimiento infuso, sobrenatural, y abstractivo de la Divinidad, faltaron por entonces otros generos de visiones, que ordinariamente gozaba; y así, no ay contradiccion en que, faltando estos, durasse aquel, ni en lo que nuestra Historiadora escribe en los numeros citados.

NOTA XIX.

TEXT. *En el Concilio Apostolico, que refiere S. Lucas, Actos. 15. señaló S. Pedro los quatro Evangelistas. Num. 558.*

§. I.

La doctrina desta Nota se opone, lo primero, el proemio que à su Evangelio haze S. Lucas, donde expresando los motivos, que le determinaron à escribirle, los reduce à dos. El vno, impugnar los Evangelios apocrifos de Cerintho, y Merintho, como dize San Epiphano, *Hæres. 52. ò de Basilides, como dize Origenes in Lucam, Hom. 1.* Beda, y S. Ambrosio *in Prolog.* ò el de los Egypcios, como dize Theophilato. El otro, intruir à Theophilo por escrito de las verdades de nuestra Fè: *Visum est*

mibi (dize S. Lucas) affecto omnia à principio diligentèr, ex ordine tibi scribere, optime Theophile, ut cognoscas eorum verborum, de quibus eruditus es, veritatem. Luego no fue el motivo averfelo mandado S. Pedro en el Còcilio Ierosolimitano, q̄ à ser esto así, este motivo expresara antes, que otros. Ni dixera: *Visum est mibi, como dize, sino: Visum est Concilio, aut Petro.*

De S. Marcos es comunissimo, escribió su Evangelio en Roma, à instancia de los Catolicos de aquella Ciudad: así S. Geronimo *de viris illustribus.* Beda *in Prologo super Marcum,* de autoridad de S. Clemente 6. *dispositionum,* y de Papias Hierapolitano, y Eusebio Cesariense *lib. 2. Ecclesiasticæ Historiæ cap. 15.* dize: *Sermo autem veritatis, & lucis qui per Petrum predicabatur, universorum mentes placido illustravit auditu, ita ut quotidie audientibus eum, nulla unquam satietas fieret. Unde neque auditio eis sola suffecit, sed Marcum Discipulum eius omnibus precibus exorant, ut ea, que ille verbo predicabat, ad perpetuam eorum commonitionem habendam Scripturæ traderet, quo domi, forisque in huiusmodi verbi meditationibus permanerent. Nec prius ab obsecrando desistunt, quam que oraverant impetrarent.* Y añade: *Et hæc fuit causa scribendi, quod secundum Marcum dicitur Evangelium.* Lo mismo Nicephoro Calixto *lib. 2. cap. 45.*

Tertuliano *contra Marcionem cap. 5.* el Evangelio de S. Marcos se le atribuye à S. Pedro, y el de S. Lucas à S. Pablo, de suerte, que S. Pedro, y S. Pablo lo dictaron, y S. Lucas, y S. Marcos lo escrivieron: *Licet Evangelium, quod edit Marcus, Petri affirmetur, cuius interpres Marcus: nam & Lucæ digesti Paulo adscribere solet: capit Magistrorum videri, quæ Discipuli promulgarunt.* Y Nicephoro en el lugar citado: *Longo deinde intercedente tempore, Marcus, & Lucas Evangelia sua iussu Petri, & Pauli composuerunt.* Luego S. Lucas, y S. Marcos no escrivieron, porque

se lo mandaron en el Concilio Apostolico, sino San Lucas, por confutar los Evangelios apocrifos, y instruir a Theophilos y S. Marcos, por satisfacer al ansia, y suplicas de los Romanos. El vno por orden de San Pedro, y el otro por orden de San Pablo.

Ni el Evangelio de S. Marcos se escribió en lengua Hebrea, como la Madre dize, n. 561. sino, ò en lengua Griega, como dizen S. Agustín, *lib. 1. de consensu Ewang. c. 2.* y S. Geronimo Ep. 123. *ad Damassum*, ò en lengua Latina, como dizen Genebrardo *lib. 3. Cronographie*, Rodulfo Armagan. *lib. 9. questioinum*, y Jacobo Voragine *in Ser. S. Marci*.

Ultimamente parece, que si en el Concilio Apostolico se huvieran asignado los Evangelistas, San Lucas, que mencionò el Concilio, y lo que se determinò à cerca de las observancias legales, tambien refiriera esta particularidad.

S. II.

CONFIESSO ingenuamente, no podemos apoyar la doctrina de esta Nota con autoridad alguna: pero las revelaciones no se hazen sospechosas, porque manifiestan lo que no estaba conocido antes: que de otra fuerte, las revelaciones nuevas, solo por nuevas, se tuvieran por sospechosas, y se desechàran como tales, peligrando en esta censura las revelaciones de Santa Brigida, y de Santa Hyldegardis, Santa Melchiasdis, y de Santa Catalina de Sena, como queda advertido doctamente en el Prologo Galeato, y en la 2. Nota de la Primera Parte.

Ni la autoridad de Historiadores, y Padres en puntos, que ni conciernen mysterios de Fè, ni exposicion de la Escritura, ni miran la direccion de buenas costumbres, es argumento, que concluye sospecha en la revelacion, como ni

la concluye, ser revelacion opuesta alguna opinion probable: pues la autoridad de Padres, y Historiadores en estas materias, no haze mas que probabilidad, como advierte Torres *in selectis, disp. 1. dub. 7. Quarto dicendum est, omnium Sanctorum consensum in his, que ad fidem non pertinent, probabile argumentum facere, non tamen certum: hæc etiam est doctrina communis Theologorum: quia pro materijs, que ad fidem non pertinent, neque ad mores, non est certa omnino iſterum auctoritas.*

Es verdad, que muchos dizen el escribió S. Marcos en Roma à instancia de los Romanos: pero como no es punto de Fè, ni de costumbres, no passà de ser probable. Demàs, que entre los Historiadores, y Padres, es tanta la variacion, que no ay tomar punto fixo en esta materia. Vnos dizen, que escribió en Latin, otros en Griego, otros en lengua Siria, como Guido Fabricio *in præfatione Novi Testamenti Siriaci*. Otros à instancia de los Romanos, otros independiente de esto. San Irineo, *lib. 3. cap. 1.* afirma escribió despues de la muerte de S. Pedro, con que aun en esto no se puede oponer vniforme sentimiento de los Padres.

Y quando se opusiera, sobre no hazer mas que probabilidad, como està dicho, cabe exactamente la interpretacion, que dà la V. Madre en el n. 561. objetandose la autoridad de S. Geronimo, que los Padres, y Historiadores hablan del Evangelio, que escribió en Roma: pero no del que avia escrito antes en Palestina. Ni se puede hazer instancia, objetando no parecer el original Hebreo de S. Marcos; porque tampoco parece el de S. Matheo. Y la traduccion de nuestra Vulgata en el Evangelio de S. Matheo, se hizo, no del original Hebreo, sino del Griego, que traduxo, ò Santiago, ò San Juan, ò otros, como advierten los Expositores, y Be-

larni. de Scriptoribus Ecclesiasticis in Mattheum.

Mas dificultad tiene el argumento, que se opondel Prologo de S. Lucas; pero corre del mismo modo contra todos aquellos Padres, que afirman elcriviò S. Lucas su Evangelio de orden de San Pablo. Ello es cierto, que San Lucas no expusò el principal motivo, que le obligò à escribir, que fue la especial mocion, y direccion del Espiritu Santo, diciendo solo: *Visum est mihi*, como si escriviera por dictamen proprio, disimulando la principal razon de escribir, añadiendo le escrivia por el cuidado, y diligencia, que avia puesto en inquirir la verdad: *Affectu omnia à principio diligentèr*. Siendo la potissima razon la asistencia, y direccion del Espiritu Santo, que es el que dà verdad infalible al Escritor Canonico. Hizolo por humildad, dicen los Expositores: y por la misma callò era orden de la Iglesia, que escriviese, contendandose con expresar aquellos motivos à Teofilo, que le parecieron bastantes à captarle la benevolencia, y la atencion, sin escribir de si lo que le daba tanta autoridad, como era ser Escritor Canonico, y averle escogido la Iglesia para tan alto ministerio.

Y verdaderamente parece lo mas congruo, que San Pedro, como Cabeça de la Iglesia, y como à quien mas inmediatamente tocaba, lo que convenia à su mejor gobierno, señalasse en Concilio univèrsal los quatro Evangelistas. No era esto de menos importancia, que señalar, quien sucediese à Judas en el Apostolado, y que determinar si obligaban, ò no, las ceremonias legales; y porque convenia al bien publico, juntaron Concilios los Apostoles, haziendolo resolucion Conciliar, sin fiarlo cada vno de si. Pues por què no harian lo proprio en la assignacion de los quatro

Evangelistas, siendo materia de tanta consideracion, para dar à los creyentes noticias de la Fè, y de los Mysterios, y obras de Christo Señor Nuestro?

El Apostol San Pablo dize de si, 1. *ad Galatas*, que el Evangelio, que predicaba, le sabia por revelacion de Jesu Christo; y tras todo, subió à Jerusalem à comunicarle con San Pedro, y con los Apostoles: *Contuli cum illis Evangelium, quod prædico in Gentibus, ad Galat. 2.* Y explica Cornelio à Lapide: *Contuli, communicavi, in medium proposui Evangelium meum Petro, & Apostolis, illos quasi iudices Evangelij mei constituens, ut quod illi de eo decernerent, ac communi consilio probarent, improbarent, adderent, demerent, que, id ego sic credendum, sic docendum susciperem.* Lo mismo debieron hazer los Evangelistas, para que sus Evangelios fuesen recibidos de los Fieles, como Canonicos, y de autoridad infalible, que en todos estaria asentada, aquella certissima sentençia, que despues dixo San August. *in libro contra Epist. Manicheor. cap. 5. Evangelio non credentem, nisi me Ecclesie moveret auctoritas.* Pues si para ser Evangelistas Canonicos, era preciso el juicio, y determinacion de la Iglesia: por què no se determinaria antes de escribir, y no despues de aver escrito? Especialmente juntandose Concilio, en que se resolvieron otras materias de menos importancia.

S. III.

INdependente de esta determinacion, es dificultoso dar razon congruente; por què escrivieron mas estos, que aquellos? Por què San Mattheo, y no Santiago, escribiendo San Mattheo en Jerusalem, y siendo Santiago Obispo de aquella Ciudad? *Matthei Evangelium* (dize San Athanasio *in Synopsi Sacre Scripture*) Hebraico dialecto

conscriptum est à Matthæo, aditum Hierosolymis, & interpretante Iacobo fratre Domini expositum. Santiago le interpreta, y San Matheo le escribe. Cede el Obispo al que no lo es, pudiendo tener mayores noticias de las obras de Christo, por averle comunicado mas, que San Matheo.

Si San Lucas escribió su Evangelio, instruido de San Pablo, como insinúan algunos, por qué no le escribió San Pablo? Dirá alguno, valiendose de la razon, que trae San Geronimo, Epist. 150. ad Hedibiam, q. 11. Que el Evangelio de San Lucas se escribió en Griego, y aunque San Pablo era Varon doctísimo, y tenia el dón de diversas lenguas: *Tamen divinorum sensuum maiestatem digno non poterat Græco eloquio explicare sermonem.* Porque aunque à los Apostoles comunicò el Espíritu Santo el dón de lenguas: *Non tribuit autem Spiritus Sanctus Apostolis facundiam, orationisque splendorem: quia non congruebat sermonis vigor Evangelicæ predicationi: maiori namque gloria Christi, & honore evehitur per D. Pauli simplicitatem vincens, quam si per sapientiam, orationisque splendorem victoriam retulisset;* como dize Theophil. 1. ad Corinth. 2. y San Chriostomo, 1. ad Corinth. 1. Y por esto dize el Apostol, 1. ad Corinth. *Veni ad vos, non in sublimitate sermonis, aut sapientie. Et infra: Sermo meus, & prædicationis mea non in persuasibilibus humane sapientie verbis, sed in ostensione spiritus, & veritatis.*

Doy, que esto sea así: porqué no le escribió Tito, que era Interprete de S. Pablo, tanto, que aviendo llegado à la Ciudad de Troade, y hallando en la Ciudad gran disposicion para la predicacion de la Fes, porque no encontró en ella à Tito, pasó à Macedonia, como èl testifica, 2. ad Corinth. 2. *Cum venissem Troadem propter Evangelium Christi, &*

ostium mihi apertum esset in Domino, non habui requiem spiritui meo, eo quod non invenissem Titum fratrem meum, sed valefaciens eis, profectus sum in Macedoniam? Y en el cap. 7. Sed qui consolatur humiles, consolatus est nos Deus in adventu Titi.

Ello, la razon potísima porque escribieron el Evangelio mas estos, que otros, se ha de reducir à la especial mocion de el Espíritu Santo, que era el principal Autor, que por medio de los Evangelistas nos revelaba sus verdades. Siendo esta la causa, para entrar los Evangelistas mas certificados de ella en ocupacion tan importante, era razon precediesse el juicio, y determinacion de la Iglesia, à quien le toca el discernir con infalibilidad las mociones invisibles del Espíritu Santo. No ay duda, que mandandosele à los Evangelistas San Pedro en el Concilio Apostolico, caminaban mas seguros, y todos los demàs quedaban certificados, era voluntad de Dios, fuesen aquellos quatro Evangelistas, y no otros.

Ni obsta, que el Evangelista S. Lucas no lo mencionasse en los Hechos Apostolicos, escribiendo este Concilio: porque sobre ser este argumento de autoridad negativa, y consiguientemente sin fuerças consta omitió S. Lucas otros muchos sucesos. El principal caydado suyo fue, referir los hechos de San Pablo, y son innumerables los que no refiere: la jornada que hizo desde Damasco à Arabia, totalmente la omite. Omite el admirable fruto, que hizo el Apostol en Tarsis su Patria. Lo que hizo el tiempo que se detuvo en Iconia. Refiere, que en Atenas se convirtieron Dionisio, y Damaris, y omite otras muchas cosas, que alli passaron, como que San Dionisio le acompañò tres años, seria largo recogerlo todo. Pregunto, la controversia que en Antioquia tuvieron S. Pedro, y San Pablo, refiere la S. Lucas?

No por cierto: *Nec mirum esse*, dize San Geronimo, *ad Gal. 2. si Lucas hanc rem tacerit, cum & alia multa, quae Paulus sustinuisse se replicat Historiographi licentia praetermiserit*. Lo mismo dize S. Chrisostomo, *Hom. 21. in Acta Apost.* Veafe Baron. *ad annum Christi 39.* Melchor Incofer en su Apologerico *pro Epistola B. Mariae Virginis ad Messianenses*, cap. 6. Thomàs Masucio *in vita S. Pauli*, lib. 3. cap. 7.

Ultimamente los Canones Apostolicos, es comunissimo, lo hizieron los Apostoles en este Concilio, de que hablamos, ni aun levemente lo infinnua S. Lucas. Lo mismo dezimos en nuestro caso escribieron los Evangelistas: *Non sine consilio tamen, atque precepto Sancti Petri id esse factum merito credi potest: solet enim brevitati studens S. Lucas, multa praetermittere*, como dize Thomàs Masucio en el lugar citado, tratando materia simíl a la de nuestra Nota.

NOTA XX.

TEXT. Luego celebraba el Bautismo de Christo nuestro Salvador con grandioso agradecimiento de este Sacramento: y que el mismo Señor le huviesse recibido, para darle principio en la Ley de Gracia. Numero 670.

§. Vnico.

LAS palabras de que la Venerable Madre vsa, son tan proprias, que no dexan lugar al menor escrúpulo. Llama Sacramento al Bautismo que recibió Christo; pues siendo este el que administraba San Joan, así debió llamarse, como le llaman comunmente los Escolasticos, con el Maestro *in 4. distinct. 2.* y como se llaman Sacramentos los de la ley antigua, y aun con mayor propiedad, como nota el Abulense, c. 3. *Matth. quest. 40.*

Llama tambien Bautismo de Christo el que recibió de mano de S. Joan, no porque este fuesse el mismo que instituyó Christo, como puerta, y primer Sacramento de la Ley de Gracia, con que nos justificamos de la culpa original; sino porque aunque en otras ocasiones se llamasse Bautismo de S. Joan, como instituido por él, quando Christo le recibe, absolutamente debe llamarse Bautismo de Christo, como notó excelentemente Jacobo Bilio en el comento al cap. 10. de San Damasceno, lib. 3. *de fide orthodox.* *Tametsi enim (dize) à Ioanno alijs datum baptisma introduktionum fuerit ad baptisma Christi, atque dispositiones: & idcirco non Christi, sed Ioannis baptisma dictum sit, illud tamen quod à Ioanne ipsi Christo est exhibitum ob singularem eius excellentiam Trinitatis, scilicet, super Sancta in eo revelationem, Caelorum apertionem, & Spiritus Sancti apparitionem, quae in alijs à Ioanne factis baptismationibus exhibita non sunt, et quae corpus tantum abluabant, gratiam autem non conferebat, non Ioannis, sed Christi baptismum est nominandum.*

Dize ultimamente, que recibió Christo el Bautismo para darle principio en la Ley de Gracia: lo vno, porque el Bautismo de San Joan fue como inchoacion, y principio de los Sacramentos, que instituyó Christo en la Ley de Gracia. Notó el Abulense en el lugar citado: *Et sic baptismus Ioannis (dize) fuit Sacramentum, quia erat inchoatio Sacramentorum novi testamenti. Unde dicendum, quod baptismus Ioannis erat Sacramentum veteris testamenti, & novae legis: sicut dispositio ad formam, media est quodammodo inter privationem, & formam.*

Lo otro, porque como la Venerable Madre dize en la Segunda Parte, num. 981. Christo en esta ocasion instituyó el Sacramento del Bautismo,

aunque su promulgacion se dilatò hasta despues de aver resucitado. Sentir comun de los Padres. Así San Agustín, *Serm. 1. Domin. Epiph. y Serm. 36. de Temp.* San Gregorio Naciencen. *Ser. 90.* San Hilario *Cap. 2. in Matth.* Es comun tambien de los Theologos, vease al Angelico Doctor, *3. p. quæst. 66. art. 2.* donde *in corpore* dize: *Tunc videtur aliquod Sacramentum institui, quando accipit virtutem producendi suum effectum. Hanc autem virtutem accepit baptismus, quando Christus est baptizatus. Unde tunc verè baptismus institutus fuit quantum ad ipsum Sacramentum. Sed necessitas utendi hoc Sacramento indicta fuit hominibus post Passionem, & Resurrectionem.*

Y que el Bautismo de Christo, y de la Ley de Gracia, no solo se instituyesse, sino se administrasse antes de la Resurreccion, es lo mas recibido de Padres, y Expositores, al texto de San Joan *cap. 3. Post hæc venit Iesus, & Discipuli eius in Iudeam terram, & ibi morabatur cum eis, & baptizabat.* Y Ioann. *4. Audierunt Pharisei, quod Iesus plures Discipulos facit, & baptizat, quam Ioannes, quamquam Iesus non baptizaret, sed Discipuli eius.* Por lo qual Bilio, de autoridad de San Agustín, juzga en el lugar citado, que todos los Discipulos de Christo, al adscribirse por sus Discipulos, se bautizaban con su Bautismo: *Nam ut inquit Augustinus, credibile est (dize) Discipulos Christi, cum primum ad eius ascitum sunt societatem, eius baptismum esse baptizatos, ut haberet baptismos servos, per quos ceteros baptizaret.*

Dize, pues, la Venerable Madre, que Maria Santissima celebraba el Bautismo, que recibò, y instituyò Christo Redemptor nuestro en el Jordàn: y à vno, y otro llama Sacramento. El que instituye Sacramento, porque es signo practico de la gracia justificante:

el que recibe Sacramento, por el orden con que mira al que instituye, delineandole, como la sombra al cuerpo, la figura al original; y esto basta para llamarle abolutamente Sacramento, como dize Santo Thomàs, *3. part. quæst. 60. art. 1.* que con mas remoto orden miraban los Sacramentos de la Ley de Gracia, el transito de el Mar Bermejo, el Manà, y otras figuras de la antigua ley: y este orden remotissimo fue bastante à darle la denominacion de Sacramento, como se la dà San Ambrosio, *lib. 1. de Sacrament. cap. 4.* San Agustín. *lib. 8. de Genesi ad litteram, cap. 4. & 5.* y Laçtancio Firmiano, *lib. 4. cap. 17.*

NOTA XXI. Y VLTIMA.

TEXT. *El alma de Maria Santissima fue levantada à la diestra de su Hijo, y colocada en el mismo Trono Real de la Beatissima Trinidad.* Num. 763.

§. Vnico.

Quanto se puede ofrecer contra esta Nota, es de poco peso, y fuera repetir lo dicho, dar nueva satisfacion, quando queda dada, y declarado llanamente el sentido destas palabras en la Segunda Parte, Nota 2. §. 1. *in fines*; y en esta, Nota 11. nuestra Historiadora lo explica con tanta claridad en el num. 775. que ni dexa que añadir, ni duda alguna, que con su doctrina no satisfaga.

Demàs, que esta locucion es comun entre los Padres. Así San Geronimo *ad Eustochium. Non immeritò creditur, quod ipse Salvator per se totus festinus occurreret, & eam cum gaudis secum in Throno collocaverit.* San Agustín *Serm. Assumpt. Tibi Domina Thronus Regis Glorie debetur.* El Cardenal Pedro Damia-

no: *Virgo ad Thronum Dei Patris evecta, & in ipsius Trinitatis sede reponitur.* Cumpliendose en Maria Santissima lo que se figurò antes entre Bersabè, y Salomon: *Salomon sedit super Thronum suum, positusque Thronus Matris Regis, quæ sedit ad dexteram eius.* 3. Reg. cap. 2.

Estos son los cargos que se han ofrecido hasta aora, satisfechos del modo que ha alcãgado mi cõrtedad: satisfaciõ bastante à vnos Libros, que en si mismos tienen lu mas segura defenfa: *Ipse ergò pro se loquatur liber*, dirè con S. Ambrosio, *Epist. 43. ad Sabinum.* Examínelo despacio la censura mas rigida: *Pertracta omnia sermones vellica*, que si para censurarlos, has de leerlos, en la experiencia de sus efectos conoceras de quien son: Si quando los lees, te hallas movido à mejorar de vida, reformando tus costumbres, y venciendo tus apètitos, y pasiones, te adelantas en la virtud; persuadete son de Dios, cuyas palabras enciendan el espiritu, rinden el coraçon, defatan yelos, y quebrantan durezas: *Numquid non verba mea sunt quasi ignis, & quasi malleus conterens peiram.* Ier. 23. En aquel calor devoto, que prendiò en sus pechos, conocieron los Discipulos, que caminaban à Emaus, era Christo el que les hablaba: *Nonne cor nostrum ardens erat in nobis, dum loqueretur in via, & aperiret nobis Scripturas?* Luc. vlt.

Calor semejante no puede contraha-

zerle el demonio, que en èl no cabe inclinar à la virtud, como ni Dios al vicio. El fin que lleva con el engaño de sus revelaciones ilusorias, es la total ruina de quien las cree, obftinándole en el mal, para que no se arrepienta de sus pecados: *Confortaverunt manus peccatorum, ut non convertatur unusquisque à malicia sua.* Ier. 23.

En estas Obras no ay capitulo, que no de aldavadas al mas dormido, para que despierte de sus culpas, y se convierta à Dios. Todos recopilan motivos eficazes, que respirando incendios, abrafan la voluntad, enamorandola del fumo bien. Serà muy insensible quien no experimentare estos efectos, y qual aspid sordo endurecerà sus oídos: que el que no lo fuere, no podrá negarse à confesar sin los Libros desta Prodigiosa Muger admiracion al Docto, enseñanza al pequeño, aliento à todos: *Divinus enim sermo, sicut mysterij prudentes exercet: sic plerumque superficij simplices refovet: habet in publico unde parvulos nutriat: serwet in secreto, unde mentes sublimium in admiratione suspendat,* segun San Gregorio, cap. 4. *Præf. in Iob.*

Non potest arbor bona malos fructus facere, neque arbor mala bonos fructus facere:::

Igitur ex fructibus eorum cognoscetis eos, Matth. 7.

Omnia sub Correctione. Sanct. Rom. Ecclesie.











PROLOGO

VIDA

Y NOYAS

70937